



LA GESTIÓN ESTATAL DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL CONTEXTO DE MANIFESTACIONES PÚBLICAS



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Defensora del Pueblo

María Rosa Muñós

A cargo de Adjuntías

Silke Mayra Arndt

Paula Andrea Streger

Carlos Palmiotti

Arturo Pozzali

Informe institucional producido por:**Dirección General de Acceso a Justicia y Derechos Humanos**

Silvina Pennella

Dirección de Seguridad Ciudadana

Carolina Verónica Arias

Elaboración del Informe:

Carolina Verónica Arias

Colaboraciones:

María Eugenia Firmani, Daniela Leticia Godoy, Fernando Marín, Ivana Nerea Rodríguez, Adriana Lorena Ochoa, Víctor Vieiros Fernández, Alexandra Sabadini, Irene Sosa.

Asistencia técnica en procesamiento estadístico: Alex Torres A.

Abril 2026

LA GESTIÓN ESTATAL DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL CONTEXTO DE MANIFESTACIONES PÚBLICAS, EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES BAJO LA VIGENCIA DEL PROTOCOLO PARA EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO ANTE EL CORTE DE VÍAS DE CIRCULACIÓN (2023-2025)

Índice

Resumen ejecutivo	7
Introducción	11
1. Planteo de la problemática	12
2. Objetivos del informe	13
2.1 Objetivo general.....	13
2.2 Objetivos específicos.....	14
3. Marco conceptual y normativo.....	14
3.1. El derecho a la protesta social como derecho humano fundamental	14
3.2. Regulación estatal y límites constitucionales.....	15
3.3. Interpretación internacional del derecho a la manifestación y la protesta social	17
3.4. Personas y grupos especialmente protegidos en el contexto de manifestaciones públicas y protestas sociales.....	19
3.5. Operativos de seguridad y uso de la fuerza en el contexto de manifestaciones públicas y protestas sociales.....	20
3.6. La gestión de la seguridad y del espacio público en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	25
3.7. El “Protocolo para el Mantenimiento del Orden Público ante el Corte de Vías de Circulación”	27

4. El rol de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el contexto de manifestaciones públicas y protestas sociales	29
5. El espacio público como ámbito de expresión social en la Ciudad de Buenos Aires	31
6. Procedimiento	32
7. Resultados	37
7.1. Resultados del análisis general de las manifestaciones públicas observadas	38
7.2. Resultados del análisis por episodios de las manifestaciones públicas observadas (30 jornadas)	50
7.3. Análisis integrado de los resultados	73
8. Intervenciones institucionales durante el período analizado	76
9. Reflexiones finales	79
Bibliografía y fuentes	86
I.- Normativa y estándares internacionales	86
II.- Bibliografía citada	87
III.-Bibliografía consultada	87
ANEXO I	89
ANEXO II	133
ANEXO III	150
ANEXO IV	159
ANEXO V	165

Resumen ejecutivo

El presente informe tiene como objetivo el análisis de la gestión estatal del espacio público en el contexto de manifestaciones públicas desarrolladas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo la vigencia del “Protocolo para el Mantenimiento del Orden Público ante el Corte de Vías de Circulación”, implementado por el Ministerio de Seguridad Nacional a partir del mes de diciembre de 2023.

En el marco de sus competencias constitucionales, la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires lleva adelante un proceso sostenido de observación y documentación de manifestaciones públicas, dentro del cual se inscribe este trabajo. El estudio abarca el período comprendido entre el 20 de diciembre de 2023 y el 30 de septiembre de 2025, en el que se relevaron 82 jornadas de manifestaciones públicas mediante distintas modalidades metodológicas las cuales no representan la totalidad de las manifestaciones ocurridas en dicho período, sino únicamente el universo relevado. A partir de la información registrada, se construyeron dos planos de análisis diferenciados.

El primero, abarcó la totalidad de las jornadas observadas y tuvo un carácter general, orientado a la obtención de información de nivel agregado. A partir de este plano se relevaron aspectos como las intervenciones policiales, el uso de la fuerza, los elementos empleados, las finalidades operativas de las intervenciones, los lugares de desarrollo de las manifestaciones, los grupos participantes, las demandas expresadas, así como la cantidad de personas afectadas, asistidas y detenidas.

El segundo plano se centró en 30 (marzo-septiembre de 2025) de esas 82 jornadas y se construyó a partir de la identificación de episodios, entendidos como situaciones registradas a partir de acciones de las personas manifestantes que, en la mayoría de los casos, dieron lugar a respuestas estatales. Se entiende como acciones de las personas manifestantes el uso de calzadas, veredas o plazas, semaforazos, reacciones tensas antes la presencia o intervención policial, intentos o rupturas del cordón policial. De este modo, se relevaron un total de 137 episodios, lo que permitió un análisis más detallado de las dinámicas desarrolladas al interior de cada una de estas jornadas.

Entre los principales resultados obtenidos, se observa que la intervención policial se registró en el 92,7% de las jornadas (76 de 82), y que en la mayoría de los

casos (86,8%) la finalidad operativa de la intervención estuvo vinculada a la restricción del uso de la calzada.

En ese marco, en el 63,4% de las jornadas (52) se verificó el uso de la fuerza por parte de los efectivos policiales. En estas situaciones, la intervención se desarrolló mayormente mediante el uso combinado de tres medios de fuerza (39%), con predominio de escudos (51 jornadas, 62%), bastones (47 jornadas, 57%) y aerosoles irritantes (42 jornadas, 51%).

Ese uso de la fuerza se asoció de manera casi generalizada a la afectación de la salud de personas, lo que se registró en 48 de las 52 jornadas (92%) en las que fue empleada. En ese escenario, se identificó la afectación de grupos especialmente protegidos, entre ellos observadores/as de derechos humanos (15 jornadas, 18%), trabajadores/as de prensa (18 jornadas, 22%), personas adultas mayores (28 jornadas, 34%) y otros grupos vulnerados (6 jornadas, 7%). En este contexto, en 27 de esas jornadas se registraron asistencias (56,3%), contabilizándose al menos 422 personas atendidas en el lugar y/o trasladadas a centros de salud. Asimismo, se registraron 239 personas detenidas durante el período, con una concentración significativa en el año 2025 (151 detenciones), incluyendo 114 en una única jornada (12/3/2025).

Estos hechos tuvieron lugar, en su gran mayoría, en contextos de manifestaciones de carácter pacífico. En ese sentido, en 8 de las 82 jornadas (10%) se registraron disturbios de tipo focalizado, protagonizados por grupos reducidos dentro de concentraciones más amplias y ocurridos durante o con posterioridad a las intervenciones policiales.

Por su parte, el análisis por episodios (137 en 30 jornadas) permitió observar la dinámica interna de las manifestaciones, confirmando las tendencias generales. En este sentido, en 127 episodios se registró intervención policial (93%), de los cuales en 49 los efectivos acudieron al uso de la fuerza (38,6%), manteniéndose como finalidad predominante la restricción del uso de la calzada (76%), incluso en espacios considerados habilitados de acuerdo con los lineamientos del Protocolo.

Asimismo, en los casos con uso de la fuerza, predominaron las combinaciones de dos y tres medios de fuerza, con presencia recurrente de escudos (38 episodios), bastones (37) y aerosoles irritantes (28), junto con una ausencia generalizada de instancias de comunicación previa, registrándose esta en solo 6 episodios.

Este nivel de análisis permitió además identificar una distribución funcional del accionar entre fuerzas federales y locales en funciones vinculadas a la gestión del espacio público, en la que las fuerzas federales concentraron su intervención en el entorno del Congreso Nacional, la Plaza de los Dos Congresos y zonas aledañas (75 episodios), mientras que la fuerza local lo hizo principalmente en el eje Av. de Mayo-Sáenz Peña-Plaza de Mayo (29 episodios).

Este esquema, que se analizó a nivel de jornada, se expresó en despliegues de entre 500 y 1000 efectivos federdetencionales en el 83,3% de las manifestaciones y entre 100 y 300 policías locales (56,7%), en contextos donde el 56,7% de las manifestaciones rondó estimativamente las 300 personas.

Otros resultados obtenidos, sugieren que la afectación a la circulación vehicular, registrada en el 94,2% de los episodios, se asoció en más de la mitad de los casos a combinaciones de dispositivos estatales (51,8%), lo que da cuenta del rol central de la intervención estatal en su configuración.

En línea con los resultados expuestos, el informe permite advertir que la gestión estatal de las manifestaciones públicas se estructuró en torno a intervenciones policiales orientadas, principalmente, a la restricción de la utilización de la calzada, en las que la fuerza se empleó de manera recurrente y, en la mayoría de los casos, afectó la salud de las personas. Estas intervenciones se desarrollaron, en general, en contextos de manifestaciones pacíficas y mediante el uso combinado de distintos medios de fuerza, sin instancias previas de comunicación claras.

En este marco, se constató la intervención sostenida de fuerzas federales en el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que asumieron funciones vinculadas a la gestión del espacio público, en ausencia de los supuestos excepcionales previstos en la normativa de seguridad interior y sin requerimiento expreso de las autoridades locales. Esta situación plantea cuestionamientos en torno a la legalidad de tales actuaciones y a la vigencia del régimen de autonomía constitucional de la Ciudad.

Finalmente, el análisis realizado permite sostener que el Protocolo vigente configura una política de gestión del espacio público que presenta serias tensiones con los estándares constitucionales y convencionales en materia de derechos humanos. Esto ocurre en tanto se habilitan intervenciones estatales orientadas a la restricción del uso de la calzada, lo que en los hechos supone una priorización de la circulación vehicular por sobre el ejercicio del derecho a la protesta, en un

contexto en el que el uso de la fuerza se presenta de manera recurrente, con impacto directo no solo en aquel derecho, sino también en los conexos como la salud, la integridad física y la dignidad de las personas.

En función de ello, se formulan recomendaciones orientadas a revisar y adecuar el marco normativo y operativo vigente, limitando la intervención de fuerzas federales, garantizando el principio de presunción de pacificidad del que gozan las manifestaciones públicas, adecuando el uso de la fuerza a estándares internacionales y fortaleciendo los mecanismos de control institucional y rendición de cuentas en el accionar estatal en contextos de manifestaciones públicas.

Introducción

El derecho a la protesta y a la manifestación pública constituyen una expresión esencial de la vida democrática y resultan de la conjunción de tres derechos fundamentales, la libertad de expresión, el derecho de reunión pacífica y el derecho de libre asociación, todos ellos consagrados en la Constitución Nacional y en los tratados internacionales de derechos humanos con jerarquía constitucional.

En ese marco, la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (DPCABA), órgano creado por la Constitución local, tiene como misión esencial la protección y promoción de los derechos humanos frente a los actos, hechos u omisiones de la administración local y de las fuerzas que ejercen funciones de seguridad local en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires¹ (CABA), mandato dentro del cual se inscribe de manera central la protección del derecho a la protesta y manifestación pública.

El 15 de diciembre del año 2023 entró en vigencia el denominado “Protocolo para el Mantenimiento del Orden Público ante el Corte de Vías de Circulación”² (en adelante el Protocolo), que definió una política de gestión del espacio público, priorizando la continuidad del tránsito frente al ejercicio del derecho de libre manifestación.

Desde su propia formulación, el Protocolo evidencia tensiones con el sistema de protección de derechos humanos vigente, en particular con los estándares nacionales e internacionales que regulan el ejercicio del derecho a la libre expresión. Emerge así la necesidad de analizar no solo su adecuación teórica, sino también su implementación concreta en el territorio de la CABA, a fin de evaluar sus efectos reales sobre el ejercicio efectivo de los derechos involucrados.

En tal sentido, la DPCABA, en el marco de una práctica institucional sostenida de observación y documentación de manifestaciones públicas, analizó el período comprendido entre el 20 de diciembre de 2023 y el 30 de septiembre de 2025. Durante ese lapso, se iniciaron 82 trámites destinados a documentar protestas y manifestaciones públicas observadas directamente en campo o relevadas mediante el monitoreo de medios de comunicación y redes sociales, fijándose esa fecha como corte a los fines del presente análisis.

¹Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

²Dictado por el Ministerio de Seguridad Nacional mediante la Resolución 2023-943-APN-MSG.

Si bien estos trámites no abarcan la totalidad de las manifestaciones ocurridas durante el período analizado, su volumen y diversidad permiten elaborar un diagnóstico fundado sobre la situación del derecho a la manifestación pública en la CABA.

En esa inteligencia, el presente informe sistematiza la información producida a partir de los expedientes, junto con los reportes de observación y las resoluciones institucionales dictadas durante el período analizado, con el objetivo de visibilizar patrones y dinámicas de la gestión estatal del espacio público en el contexto de expresiones colectivas desarrolladas en la CABA, elaborar un diagnóstico fundado y aportar insumos para la reflexión institucional y la formulación de recomendaciones orientadas a la protección de los derechos fundamentales involucrados.

A los fines expositivos, este informe se organiza en capítulos que desarrollan, en primer lugar, el planteamiento del problema y los objetivos del estudio. A continuación, se presenta el marco conceptual y normativo que delimita el análisis, seguido de la descripción de la estrategia metodológica adoptada. Posteriormente, se exponen los resultados obtenidos a partir del procesamiento de la información relevada y, finalmente, se incorporan las reflexiones finales y las recomendaciones a las autoridades competentes, orientadas a la adecuación del marco normativo vigente. El documento se complementa con anexos que contienen información metodológica, resultados desagregados y material de apoyo.

1. Planteo de la problemática

La entrada en vigencia, en diciembre de 2023, del Protocolo, constituyó un punto de inflexión en la gestión estatal de las manifestaciones públicas en la CABA.

Desde su propia formulación, el Protocolo evidencia un enfoque que introduce tensiones con los estándares nacionales e internacionales de derechos humanos, al priorizar el orden público y la circulación vehicular frente al ejercicio de derechos fundamentales como la libertad de expresión, la reunión pacífica y la libre asociación. Además, establece modalidades de intervención policial que requieren ser analizadas a la luz de los principios que rigen en un Estado de derecho democrático.

Asimismo, este nuevo criterio de gestión estatal del espacio público, formalizado a través de un instrumento administrativo³, fue implementado en un contexto de

³Res 2023-943-APN-MSG.

marcada conflictividad social, atravesado por una compleja situación económica caracterizada por elevados niveles de inflación, pérdida del poder adquisitivo, aumento del desempleo y reducción de partidas presupuestarias. En ese escenario, se adoptaron medidas de ajuste de alto impacto social que afectaron diversos programas y políticas de asistencia y protección social, tales como prestaciones para personas con discapacidad, cobertura de medicamentos y haberes jubilatorios, entre otros.

Como consecuencia de ello, se registró un aumento en la cantidad y diversidad de las manifestaciones públicas que tuvieron lugar en el espacio público de la CABA, protagonizadas por distintos actores sociales.

Frente a este panorama, la DPCABA reforzó sus mecanismos institucionales de intervención vinculados a la protección y promoción de derechos humanos. En ese marco, profundizó la observación directa en campo, el monitoreo de medios de comunicación y redes sociales y la documentación de los hechos, y realizó requerimientos de información a las autoridades competentes, así como también emitió resoluciones con recomendaciones institucionales.

El presente informe surge de la sistematización de la información disponible sobre las manifestaciones públicas y las intervenciones estatales registradas entre diciembre de 2023 y septiembre de 2025 en la CABA, a partir de la implementación del Protocolo, con el fin de identificar patrones de actuación estatal y analizar el impacto que la política de gestión del espacio público produce sobre el ejercicio del derecho a la manifestación y sobre el conjunto de derechos fundamentales que confluyen y se ejercen de manera simultánea en ese contexto.

2. Objetivos del informe

2.1 Objetivo general

El informe se propone como objetivo general, analizar la gestión estatal del espacio público en el contexto de las manifestaciones públicas ocurridas en la CABA bajo la vigencia del Protocolo, durante el período comprendido entre el 20 de diciembre de 2023 y 30 de septiembre de 2025, identificando los patrones de intervención policial y evaluando los efectos de dicha gestión sobre el ejercicio de los derechos fundamentales.

2.2 Objetivos específicos

- Caracterizar las manifestaciones públicas registradas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el período analizado (20 de diciembre, 2023-30 de septiembre, 2025), con relación a los actores participantes, las demandas de expresión formuladas, formatos y localización territorial.
- Describir la presencia e intervención de las fuerzas de seguridad en las jornadas de manifestación observadas, identificando la participación de fuerzas locales y federales, los tipos generales de intervención, las finalidades operativas de estas, el empleo de la fuerza o su ausencia y sus principales consecuencias en términos de personas asistidas, afectadas y detenidas.
- Analizar, a partir de un abordaje por episodios, las acciones desplegadas por los manifestantes y la respuesta estatal asociada, reconstruyendo las dinámicas concretas de intervención policial en el espacio público durante el período comprendido entre marzo de 2025 y septiembre de 2025.
- Examinar las modalidades de intervención policial observadas en los episodios analizados, distinguiendo la actuación de fuerzas locales y federales, y considerando los despliegues operativos, las acciones policiales, la gestión del espacio público, la comunicación policial y la afectación de la circulación.
- Evaluar el uso de la fuerza en los episodios registrados, considerando los medios empleados, las finalidades operativas de la intervención y su relación con las acciones de los manifestantes y las características del espacio intervenido.

3. Marco conceptual y normativo

3.1. El derecho a la protesta social como derecho humano fundamental

El derecho a la protesta social constituye una manifestación esencial de la vida democrática, su ejercicio permite a los distintos actores sociales expresar demandas, disensos y reclamos frente a las autoridades, y constituye un canal legítimo de participación política, especialmente relevante en contextos de conflictividad social y crisis socioeconómica.

En tal sentido, el derecho internacional de los derechos humanos reconoce el derecho a la manifestación a través de la protección armónica y conjunta del

derecho a la libertad de expresión y opinión, a la libertad de reunión y a la libertad de asociación⁴.

A su vez, el Estado Argentino forma parte del Sistema Universal e Interamericano de Protección de Derechos Humanos lo cual le impone la obligación de respetar, proteger y promover los derechos contemplados en los instrumentos internacionales de derechos humanos que, por imperio del inc. 22 del art. 75, gozan de jerarquía constitucional.

Bajo esta comprensión, debe entenderse que el ejercicio del derecho a la manifestación en el espacio público no se produce de manera aislada, pues involucra y pone en juego otros derechos fundamentales que resultan inherentes al contexto mismo en el que se desarrolla. Entre ellos se encuentran la integridad personal, la dignidad, la vida, la libertad y la seguridad de las personas, cuya protección y garantía resultan exigibles al Estado en el marco de sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos (ACNUDH, 2016).

En ese marco, el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (Observación General N° 37, 2020) ha sostenido que el derecho de reunión pacífica, junto con otros derechos conexos, constituye un pilar fundamental de los sistemas democráticos, en tanto posibilita la participación ciudadana, el pluralismo y el control social de los asuntos públicos. Desde esta perspectiva, dicho derecho no solo protege la realización de manifestaciones pacíficas, sino que resulta esencial para el funcionamiento de un gobierno basado en el respeto de los derechos humanos y del Estado de derecho.

3.2. Regulación estatal y límites constitucionales

El derecho a la manifestación pública se encuentra comprendido como una modalidad de ejercicio de las libertades reconocidas en la Constitución de la Nación Argentina, en particular la libertad de expresión y el derecho de petición, usualmente ejercidas de manera colectiva. Estas libertades, en tanto derechos fundamentales, no constituyen concesiones estatales sino facultades constitucionalmente reconocidas cuyo ejercicio no puede quedar supeditado a autorizaciones previas ni a condiciones que alteren su contenido esencial.

⁴Conforme artículos 13, 15 y 16 de la "Convención Americana sobre Derechos Humanos" - Pacto de San José de Costa Rica- aprobada por la República Argentina mediante la Ley Nacional n° 23.054 -y modificatorias-. Inciso 1 del artículo 20 de la "Declaración Universal de Derechos Humanos" y artículos 19, 21 y 22 del "Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos".

Si bien el Estado se encuentra habilitado a reglamentar el ejercicio de los derechos, el propio texto constitucional en el artículo 28⁵ establece un límite infranqueable al disponer que las leyes reglamentarias no pueden alterarlos ni desnaturalizarlos.

En este sentido, la potestad reglamentaria no puede alcanzar al contenido del derecho a la protesta como tal, sino únicamente a las condiciones externas de su ejercicio, en tanto resulten necesarias para ordenar situaciones concretas de convivencia entre derechos concurrentes.

Con relación a esto último, la propia Constitución a través del artículo 33⁶ impide interpretar los derechos reconocidos de manera excluyente o contradictoria, estableciendo que ninguno de ellos puede ser entendido como negación de otros derechos igualmente constitucionales.

En consecuencia, la existencia de derechos como la circulación no habilita a suprimir o neutralizar el ejercicio del derecho a la protesta, sino que obliga al Estado a adoptar un criterio de armonización que permita la coexistencia razonable de los derechos en juego.

Desde esta perspectiva, la función estatal no consiste en priorizar unos derechos por sobre otros, sino en administrar el uso del espacio público como soporte material de múltiples derechos constitucionales, procurando evitar que su ejercicio resulte mutuamente excluyente. Toda intervención estatal que, bajo la apariencia de ordenamiento del espacio público, tenga por efecto suprimir, desalentar o vaciar el contenido esencial del derecho a la protesta, importa una alteración ilegítima y vulnera simultáneamente los arts. 28 y 33 de la Constitución Nacional.

Al respecto, se ha señalado que tales restricciones solo resultan admisibles cuando se encuentran previstas por la ley y son necesarias en una sociedad democrática, en atención a objetivos legítimos como la seguridad nacional, el orden público, la protección de la salud o de los derechos de terceros (Consejo de DDHH, 2012).

A su vez, el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas ha establecido que toda restricción al ejercicio del derecho de reunión debe cumplir con el

⁵Artículo 28.- Los principios, garantías y derechos reconocidos en los anteriores artículos, no podrán ser alterados por las leyes que reglamenten su ejercicio.

⁶Artículo 33.- Las declaraciones, derechos y garantías que enumera la Constitución no serán entendidos como negación de otros derechos y garantías no enumerados; pero que nacen del principio de la soberanía del pueblo y de la forma republicana de gobierno.

principio de legalidad, lo que implica que solo puede ser impuesta mediante normas legales o decisiones administrativas fundadas en la ley.

Asimismo, dichas limitaciones deben responder a una necesidad social imperiosa y respetar el principio de proporcionalidad, lo que exige ponderar el impacto de la medida sobre el derecho afectado frente al beneficio que se persigue. Cuando el perjuicio ocasionado al derecho de reunión resulta superior al beneficio obtenido, la restricción deviene inadmisibile desde el punto de vista de los estándares internacionales⁷.

Los órganos internacionales de derechos humanos han sostenido que, en contextos democráticos, los Estados deben partir del principio de licitud de las protestas y manifestaciones públicas, presumiendo que estas no constituyen una amenaza al orden público. Desde esta perspectiva, el uso del espacio público por parte de la protesta social debe considerarse tan legítimo como otros usos habituales, tales como la actividad comercial o la circulación peatonal y vehicular (CIDH, 2015).

3.3. Interpretación internacional del derecho a la manifestación y la protesta social

La Observación General N° 37 (2020) del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (en adelante OG 37) constituye actualmente la principal fuente interpretativa del derecho de reunión pacífica y del régimen jurídico aplicable a las manifestaciones públicas.

El Comité es el órgano creado por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) para supervisar su cumplimiento e interpretar de manera autorizada las disposiciones del tratado, en particular el artículo 21, que reconoce el derecho de reunión pacífica.

La relevancia de la OG 37 se ve reforzada en el caso argentino, que resulta ser Estado miembro de las Naciones Unidas y ha incorporado el PIDCP al bloque de constitucionalidad federal, otorgándole jerarquía constitucional a través del artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional. En consecuencia, las obligaciones derivadas del artículo 21 del Pacto y su interpretación por el Comité de Derechos Humanos integran el marco constitucional vigente y resultan

⁷Cfr. Observación General N.º 37

plenamente exigibles para todas las autoridades estatales de la República Argentina.

Cabe destacar que la importancia de la OG 37 radica también en que desarrolla de manera integral, sistemática y actualizada el contenido, alcance y límites del derecho de reunión pacífica, estableciendo estándares claros sobre las obligaciones negativas y positivas de los Estados en contextos de manifestaciones públicas.

En ese sentido, no se limita a una formulación abstracta del derecho, sino que traduce el artículo 21 del PIDCP en criterios operativos concretos, aplicables a la planificación, ejecución y evaluación de las intervenciones estatales en manifestaciones públicas.

En particular, aborda, entre otros aspectos:

- La definición amplia de reunión pacífica y la presunción de pacificidad que ampara a las manifestaciones públicas;
- El alcance subjetivo de la protección, que comprende a participantes, organizadores/as, observadores/as, periodistas y defensores/as de derechos humanos;
- Las obligaciones estatales de respetar, proteger y facilitar el ejercicio del derecho;
- Los criterios estrictos que rigen la imposición de restricciones, basados en los principios de legalidad, finalidad legítima, necesidad y proporcionalidad;
- Los límites al uso de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad, incluida la regulación del empleo de armas menos letales;
- Los estándares aplicables a la notificación previa, la vigilancia, la identificación y la dispersión de reuniones;
- Los deberes de rendición de cuentas, investigación y reparación frente a eventuales vulneraciones.

Por su carácter de interpretación autorizada de una norma de jerarquía constitucional, su amplitud temática y su actualidad, la OG 37 se erige como el marco interpretativo central para analizar la compatibilidad de normas, protocolos y prácticas estatales, incluidos los despliegues de seguridad y las intervenciones policiales, con los estándares constitucionales y convencionales vigentes en materia de manifestaciones públicas. En ese sentido, constituye el principal eje de referencia del análisis desarrollado en el presente informe, sin perjuicio de la concurrencia de otras normas y estándares internacionales y del derecho interno.

3.4. Personas y grupos especialmente protegidos en el contexto de manifestaciones públicas y protestas sociales

3.4.1. Deber de tutela especial sobre las personas adultas mayores

Corresponde destacar la especial protección que el ordenamiento jurídico reconoce a las personas adultas mayores. En este sentido, mediante la Ley N° 27.360 el Estado argentino aprobó la “Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores”⁸, que las reconoce como un grupo en situación de especial vulnerabilidad y establece obligaciones específicas de protección por parte de los Estados.

La Convención impone el deber de garantizar el pleno goce de los derechos humanos de las personas mayores en condiciones de igualdad, así como de adoptar medidas reforzadas para prevenir situaciones de violencia, abuso o trato discriminatorio. Entre los derechos especialmente protegidos se encuentran la libertad de expresión, de reunión y de asociación, así como el derecho a la seguridad personal y a una vida libre de violencia.

En este marco, cuando las manifestaciones públicas involucran la participación de personas adultas mayores, el Estado se encuentra obligado a extremar los recaudos en el diseño y ejecución de los operativos de seguridad, adoptando un enfoque basado en derechos humanos que contemple las particularidades de este grupo y priorice su protección y bienestar, sin afectar el ejercicio legítimo de sus derechos.

3.4.2. Protección de trabajadores/as de prensa

La labor periodística constituye una manifestación esencial de la libertad de expresión, derecho humano reconocido por la Constitución Nacional y por los instrumentos internacionales de derechos humanos con jerarquía constitucional, cuya vigencia resulta indispensable para el funcionamiento de una sociedad democrática. En consecuencia, el Estado tiene la obligación de garantizar condiciones seguras para el ejercicio del trabajo de prensa, especialmente en contextos de manifestación pública, donde la exposición y vulnerabilidad de periodistas y trabajadores de medios resulta mayor.

En este sentido, el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas ha instado a los Estados a prestar especial atención a la integridad de quienes cubren manifestaciones pacíficas, teniendo en cuenta su función específica, su nivel de

⁸ Adoptada por la Organización de los Estados Americanos durante la 45a Asamblea General de la OEA, el 15 de junio de 2015.

exposición y su situación de vulnerabilidad, así como a adoptar medidas orientadas a prevenir agresiones, hostigamientos o interferencias arbitrarias en el ejercicio de su labor (Consejo de DDHH, 2014).

3.4.3. Protección de observadoras/es de derechos humanos

Los órganos internacionales de derechos humanos han reconocido de manera expresa la legitimidad y relevancia de la labor de observación en el contexto de manifestaciones públicas. En este sentido, el informe conjunto de Relatorías Especiales de las Naciones Unidas ha establecido que los Estados tienen la obligación de respetar y proteger los derechos de todas las personas que participan u observan manifestaciones públicas, incluyendo específicamente a las y los observadores de derechos humanos (Consejo de DDHH, 2016).

Aquel informe sostiene que toda persona tiene derecho a observar y fiscalizar reuniones públicas, en tanto esta actividad se encuentra comprendida en el derecho a buscar y recibir información reconocido en el PIDCP. En consecuencia, los Estados deben garantizar condiciones de seguridad para el ejercicio de estas funciones, investigar toda afectación a sus derechos y brindar mecanismos adecuados de reparación.

En igual sentido, se ha instado a los Estados a reconocer públicamente el rol legítimo de las y los defensores de derechos humanos, a garantizar que su actividad no sea criminalizada ni restringida arbitrariamente y a brindar una protección reforzada frente a usos excesivos o indiscriminados de la fuerza en contextos de protesta (Consejo de DDHH, 2013).

3.5. Operativos de seguridad y uso de la fuerza en el contexto de manifestaciones públicas y protestas sociales

3.5.1. Estándares internacionales

En el marco de la actuación policial, tanto en términos generales como en el contexto específico de manifestaciones públicas, el uso de la fuerza se encuentra regido por estándares internacionales de derechos humanos. Dichos estándares encuentran su fuente en el Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley⁹ (en adelante, el Código de Conducta) y en los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego¹⁰ (en adelante los Principios Básicos), instrumentos que establecen los principios rectores de

⁹ Adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas en su Resolución n° 34/169, de diciembre de 1979.

¹⁰ Adoptados por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en La Habana (Cuba) del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990.

legalidad, necesidad, proporcionalidad, precaución, no discriminación y rendición de cuentas, aplicables a todo uso de la fuerza estatal y orientados a una actuación ética y responsable, compatible con la protección del orden público y de los derechos de las personas.

En consecuencia, las legislaciones internas deben adecuarse a tales principios, en tanto constituyen parámetros permanentes de legalidad y legitimidad de la actuación policial, vigentes con independencia del contexto en que la fuerza sea empleada.

Ahora bien, en el contexto de manifestaciones públicas, los estándares imponen una aplicación particularmente restrictiva del uso de la fuerza, que debe ser excepcional y precedida por la búsqueda de medios no violentos (necesidad y precaución). En estos supuestos, la fuerza solo puede emplearse para fines legítimos de aplicación de la ley (legalidad), cuando otros medios menos lesivos resulten ineficaces (necesidad), y debe limitarse a la intensidad y duración estrictamente necesarias (proporcionalidad), cesando una vez desaparecida la situación que la justifica. Asimismo, el tipo y grado de fuerza utilizados deben planificarse con las debidas precauciones para minimizar daños y evitar efectos indiscriminados (precaución), ejercerse sin discriminación alguna (no discriminación) y quedar sujetos a mecanismos efectivos de control, registro, investigación y sanción (rendición de cuentas), en consonancia con el derecho internacional de los derechos humanos.

Por su parte, el “Manual de referencia sobre el uso de la fuerza y armas de fuego por parte de agentes del orden público”¹¹ (en adelante, el Manual de Referencia) constituye una fuente internacional especialmente relevante en contextos de manifestaciones públicas.

Este instrumento tiene como finalidad brindar un marco de referencia para el diseño, ejecución y control de la actuación policial, a fin de prevenir el uso abusivo de la fuerza y garantizar su conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos.

Define el uso de la fuerza como el empleo de medios físicos que pueden herir a personas o causar daño a la propiedad, incluyendo el uso del cuerpo, bastones, esposas, sustancias químicas irritantes, armas menos letales y armas de fuego.

¹¹Publicado conjuntamente por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito UNODC y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) en 2024.

Según el propio manual, “el uso de la fuerza tiene el potencial de infringir daño, causar heridas (serias) y en algunas instancias puede ser letal”.

El documento analiza diversos medios utilizados en operativos de seguridad (como bastones, escudos, agentes químicos, proyectiles de impacto cinético, carros hidrantes y armas de fuego) y establece condiciones estrictas para su uso legítimo, en función del contexto, los riesgos involucrados y el objetivo perseguido. En todos los casos, su empleo debe ajustarse a los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad, precaución, no discriminación y rendición de cuentas, descartando prácticas que generen efectos indiscriminados o punitivos.

Su nivel técnico, su actualidad y su enfoque operativo, constituyen al Manual de Referencia en una herramienta central para evaluar la compatibilidad de las intervenciones estatales con los estándares internacionales en materia de uso de la fuerza.

3.5.2. Armas menos letales

Las “*Orientaciones de las Naciones Unidas sobre el empleo de armas menos letales en el mantenimiento del orden*”¹² (en adelante, las Orientaciones) desarrollan la aplicación de los principios internacionales que rigen el uso de la fuerza en relación con el empleo de armas menos letales, en el contexto específico del mantenimiento del orden y, en particular, en situaciones de manifestaciones públicas.

El documento identifica como armas menos letales, entre otras, a los agentes químicos irritantes, los proyectiles de impacto cinético, las armas eléctricas de conducción, determinados dispositivos acústicos y los cañones de agua o carros hidrantes, aclarando expresamente que su enumeración no implica una legitimación automática de su utilización.

Cabe destacar que las Orientaciones incorporan las mencionadas armas con el objetivo de advertir sobre los riesgos asociados a su empleo, regular su uso y establecer restricciones específicas, especialmente en contextos de manifestaciones públicas. En este sentido, el documento reitera que todos estos dispositivos constituyen formas de uso de la fuerza estatal y subraya que algunos de ellos, en particular los agentes químicos irritantes y los proyectiles de impacto cinético, presentan un alto riesgo de producir efectos indiscriminados, lo que exige

¹²Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2021). Orientaciones sobre los derechos humanos para el empleo de armas menos letales en el mantenimiento del orden.

una aplicación especialmente restrictiva y una sujeción estricta a los principios internacionales de derechos humanos que rigen el uso de la fuerza.

Asimismo, las Orientaciones establecen que el empleo de armas menos letales debe ser excepcional y estar precedido por la utilización de medios no violentos, pudiendo recurrirse a ellas únicamente cuando resulte estrictamente necesario frente a amenazas concretas.

El documento también enfatiza la obligación de planificar los operativos de seguridad de modo tal que se minimicen los riesgos y daños, prestando especial atención a la protección de manifestantes, transeúntes, trabajadores de prensa, observadores/as de derechos humanos y grupos especialmente protegidos.

Finalmente, las Orientaciones precisan el alcance del concepto de “armas menos letales”, refiriéndose a aquellos dispositivos diseñados para incapacitar temporalmente con el objetivo de reducir el riesgo de causar la muerte o lesiones graves en comparación con las armas de fuego de poder letal, cuando se utilizan conforme a su diseño y a los estándares aplicables. No obstante, advierten de manera expresa que estas armas no son inocuas y que su uso indebido, indiscriminado o en contextos inapropiados puede ocasionar lesiones graves o incluso la muerte, razón por la cual se descarta el término “no letales” y se refuerza la necesidad de una regulación y aplicación estrictas.

3.5.3. Dispositivos de seguridad

La magnitud y las características de los despliegues de seguridad implementados en el marco de manifestaciones públicas constituyen un elemento relevante para el análisis de la gestión estatal de la protesta social.

En efecto, la presencia masiva de efectivos policiales, el uso de equipamiento antidisturbios, así como la disposición de vehículos, carros hidrantes, motos y otros recursos operativos, pueden producir efectos disuasivos o intimidatorios sobre el ejercicio del derecho a la protesta, aun en ausencia de un uso efectivo de la fuerza.

En este sentido, la intervención estatal no debe evaluarse únicamente a partir de la ocurrencia de incidentes o del empleo concreto de la fuerza, sino también en función del contexto, el carácter pacífico de la manifestación y la proporcionalidad entre los recursos desplegados y la situación a gestionar.

La gestión del espacio público mediante despliegues de seguridad de magnitud elevada puede afectar de manera indirecta el ejercicio del derecho a la protesta social, al generar condiciones que desalientan, restringen o condicionan su desarrollo.

En el plano normativo, los estándares internacionales en materia de derechos humanos, en especial la OG 37, establecen que las manifestaciones públicas se encuentran amparadas por la presunción de pacificidad, conforme a la cual toda reunión debe ser considerada pacífica mientras no existan elementos concretos que permitan sostener lo contrario.

Aquella presunción implica que la sola ocupación del espacio público, las afectaciones a la circulación, la generación de molestias o la adopción de consignas disruptivas no habilitan, por sí mismas, a caracterizar una manifestación como violenta ni a tratarla como tal.

En esa inteligencia, la planificación y disposición de operativos de seguridad debe atender al carácter pacífico de la reunión y al contexto específico en el que se desarrolla, constituyendo estos elementos parámetros relevantes para el análisis de la intervención estatal en manifestaciones públicas.

3.5.4. Marco normativo local sobre el uso de la fuerza

La Ley 5688 que creó el “Sistema Integral de Seguridad Pública” de la CABA, establece, entre otras disposiciones, el régimen legal que regula el uso de la fuerza en el marco de la actuación de la Policía de la Ciudad (PC).

El instrumento normativo exige que el personal policial adecue su conducta a las normas constitucionales y a los tratados internacionales de derechos humanos¹³. A su vez, dispone que su accionar debe garantizar la seguridad pública, resguardando la libertad y los derechos de las personas¹⁴.

Asimismo, fija los principios básicos de actuación policial, entre ellos la sujeción a la ley, la oportunidad, la proporcionalidad y la responsabilidad, los cuales deben orientar toda intervención estatal¹⁵. Regula de manera específica el uso de la fuerza directa y el empleo de distintos medios coercitivos¹⁶, e incorpora un capítulo particular referido a la actuación policial en concentraciones y manifestaciones públicas, en el que se establecen pautas orientadas a la protección de la vida y la

¹³Cfr. Artículo 82, Ley 5688.

¹⁴Cfr. Artículo 84, Ley 5688.

¹⁵Cfr. Artículo 83, Ley 5688.

¹⁶Cfr. Artículos 95, 96, 97 y 98, Ley 5688

integridad física de las personas involucradas, así como obligaciones relativas a la identificación visible del personal interviniente y a la prohibición de portar armas de fuego y municiones de poder letal para el personal policial que por su función en el operativo esté destinado a entrar en contacto físico directo con los manifestantes¹⁷.

Por su parte, el Protocolo para el Uso de la Fuerza en el marco de la actuación policial¹⁸ constituye un instrumento reglamentario de carácter operativo que desarrolla las disposiciones de la Ley 5688 y establece pautas concretas para la actuación del personal de la PC.

El documento define como principios rectores del uso de la fuerza la proporcionalidad, excepcionalidad, racionalidad y progresividad, que deben guiar la toma de decisiones en el terreno¹⁹. Asimismo, organiza la intervención policial en niveles de respuesta, describe los distintos medios de intervención disponibles, incluidos los dispositivos o armas menos letales, y prevé su aplicación en diversos contextos operativos, entre ellos las concentraciones y manifestaciones públicas, en tanto escenarios posibles de actuación policial²⁰.

Cabe destacar que aquel instrumento no establece una regulación específica para el abordaje de manifestaciones públicas, sino que las incorpora como uno de los posibles escenarios de actuación policial dentro del esquema general de uso de la fuerza.

Por otro lado, reconoce expresamente como fuentes de referencia el “Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley”, los “Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego” y las “Orientaciones de las Naciones Unidas sobre el empleo de armas menos letales en el mantenimiento del orden”, a los que remite como marco normativo aplicable a la actuación policial.

3.6. La gestión de la seguridad y del espacio público en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

En el sistema constitucional argentino, las provincias conservan todas aquellas competencias que no han sido delegadas expresamente al Estado federal y se rigen por sus propias instituciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y

¹⁷Cfr. Artículos 99 y 100, Ley 5688.

¹⁸Aprobado a través de la Resolución del Ministerio de Seguridad y Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N.º 300/24.

¹⁹Cfr. Artículos 1 y 5.

²⁰Cfr. Artículos 5.2, 5.3, 5.4 y 5.5.

122 de la Constitución Nacional. En ese marco, la reforma constitucional de 1994 reconoció de manera expresa la autonomía de la CABA, otorgándole un estatus jurídico específico dentro del sistema federal, consagrado en el artículo 129 de la Constitución Nacional.

Este reconocimiento implicó que la CABA adquiriera facultades propias de orden político, administrativo y normativo, lo que le permitió organizar y gestionar de manera autónoma sus políticas públicas, entre ellas, se encuentran la seguridad pública y la administración del espacio público, ámbitos directamente vinculados al ejercicio de derechos fundamentales.

Asimismo, en desarrollo de este mandato constitucional, el Congreso Nacional sancionó la Ley N° 24.588, que establece los límites y alcances de las competencias federales y locales en el ámbito de la CABA. En particular, su artículo 7 dispone que el Estado nacional ejerce funciones en materia de seguridad en la medida necesaria para asegurar la vigencia de las normas federales, mientras que el Gobierno de la Ciudad ejerce las funciones y facultades de seguridad en todas las materias no federales, las cuales han sido efectivamente asumidas por el Estado local²¹.

En el plano local, la Constitución de la CABA, a través del artículo 34 establece que la seguridad pública constituye un deber propio e irrenunciable del Estado de la Ciudad y que el servicio se encuentra a cargo de una policía de seguridad dependiente del Poder Ejecutivo local. Asimismo, el artículo 6 impone a las autoridades locales el deber de preservar y tutelar la autonomía de la Ciudad en los términos allí previstos.

Sobre esta base normativa, la CABA organizó el Sistema Integral de Seguridad Pública mediante la sanción de la Ley N° 5688, que fijó las bases jurídicas e institucionales para la formulación, implementación y control de las políticas de seguridad de competencia local. En el marco del mencionado sistema, la ley creó a la PC como fuerza de seguridad propia, responsable de la ejecución de esas políticas, orientadas a la protección de los derechos y libertades de las personas y a la preservación del orden público.

²¹El texto vigente del artículo 7 de la Ley N° 24.588 es resultado de la modificación introducida por la Ley N° 26.288 (B.O. 7/9/2007), que habilitó a la CABA a ejercer funciones de seguridad y a crear organismos propios a tal fin. Tal disposición estableció que el Estado nacional continuaría ejerciendo funciones de seguridad hasta tanto ese ejercicio fuera efectivamente asumido por el Gobierno de la CABA. Ese proceso se consolidó posteriormente mediante la sanción de normativa local y los convenios de transferencia de facultades y funciones de seguridad, culminando con la creación del Sistema Integral de Seguridad Pública y de la Policía de la Ciudad, que comenzó a operar en enero de 2017.

Por su parte, el Estado nacional define la política de seguridad interior a través del Ministerio de Seguridad Nacional, del cual dependen las fuerzas federales de seguridad (FF)²², la Policía Federal Argentina (PFA), la Gendarmería Nacional Argentina (GNA), la Prefectura Naval Argentina (PNA) y la Policía de Seguridad Aeroportuaria (PSA). La actuación de estas fuerzas se rige por competencias específicas y materialmente delimitadas, establecidas en su normativa orgánica y en el marco general previsto por la Ley de Seguridad Interior N° 24.059.

La Ley de Seguridad Interior establece límites precisos a la actuación de las FF fuera de los ámbitos de competencia federal ordinaria, circunscribiendo su intervención a los supuestos y condiciones previstos por la normativa vigente. En particular, el artículo 22 de la Ley dispone que las fuerzas que integran el sistema de seguridad interior no pueden ser empleadas en acciones u operaciones no previstas en las leyes de la Nación, reforzando así el principio de sujeción estricta a la legalidad. Asimismo, la norma establece la obligación de incorporar en sus reglamentos las recomendaciones del Código de Ética Profesional aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

De acuerdo con el contexto normativo descripto, la gestión de la seguridad y del espacio público en la CABA se desarrolla en un esquema de delimitación constitucional y legal de competencias entre el Estado local y el Estado nacional, en el cual la intervención de las distintas autoridades y fuerzas de seguridad debe ajustarse estrictamente a los límites constitucionales, legales y convencionales vigentes.

3.7. El “Protocolo para el Mantenimiento del Orden Público ante el Corte de Vías de Circulación”

El 15 de diciembre de 2023 entró en vigencia el denominado “Protocolo para el Mantenimiento del Orden Público ante el Corte de Vías de Circulación”, del Ministerio de Seguridad Nacional.

Se trata de un criterio de gestión estatal del espacio público, formalizado a través de un instrumento administrativo de carácter operativo, que establece lineamientos de intervención para las fuerzas policiales y de seguridad frente a

²²En términos generales, la GNA (Ley N° 19349 y modificatorias) orienta su actuación a la seguridad de fronteras y al ejercicio de funciones de policía federal en ámbitos determinados; la PNA (Decreto 457/2025 (modificatorio de la Ley 18.398), arts. 1, 2, 3, 5, 6, 8 (texto sustituido) cumple funciones de seguridad y control en el ámbito marítimo, fluvial y portuario; la PSA (Ley N° 26.102, modificada por el Decreto N.º 456/2025) tiene a su cargo la seguridad del sistema aeroportuario; y la PFA (Decreto 383/2025 -nuevo estatuto de la Policía Federal Argentina-) desarrolla funciones principalmente vinculadas a la investigación de delitos de competencia federal y a la protección de intereses estratégicos del Estado nacional.

manifestaciones públicas que impliquen obstrucciones totales o parciales de la circulación vehicular. Su objeto declarado es garantizar el orden público y la libre circulación, tomando como criterio habilitante la afectación del tránsito.

En ese marco, el Protocolo dispone que las fuerzas policiales y de seguridad federales intervendrán ante impedimentos al tránsito de personas o medios de transporte, incluyendo cortes parciales o totales de rutas nacionales y otras vías de circulación sujetas a jurisdicción federal. Asimismo, prevé la posibilidad de intervención en territorios provinciales o en la CABA, remitiendo a los supuestos y condiciones establecidos en los artículos 23 y 24 de la Ley de Seguridad Interior N° 24.059.

También prevé que la intervención de las FF pueda producirse sin necesidad de orden judicial previa, al considerar que las situaciones de obstrucción a la circulación constituyen un delito flagrante, conforme a lo dispuesto por el artículo 194 del Código Penal. Sin perjuicio de ello, establece la obligación de comunicación inmediata a la autoridad judicial o fiscal competente.

Cabe recordar que aquella ley circunscribe la actuación de las FF fuera de la jurisdicción federal a situaciones excepcionales, tales como grave peligro colectivo, amenaza seria a derechos y garantías constitucionales o al sistema institucional, o situaciones de desastre, y establece como regla general la necesidad de requerimiento expreso de la autoridad local competente para su intervención en territorio provincial o local.

En cuanto a su contenido operativo, el Protocolo adopta una definición amplia del concepto de “impedimento al tránsito” y orienta la actuación policial hacia la liberación del espacio destinado a la circulación. En particular, considera como impedimento no solo los cortes totales o parciales de calles o avenidas, sino también cualquier concentración de personas, vallado u obstáculo que reduzca el ancho de las vías o estorbe el tránsito, incluso cuando no exista una situación concreta de peligro.

Asimismo, incluye supuestos en los que se impida el acceso a lugares públicos o a establecimientos privados, y excluye expresamente la relevancia de la existencia de vías alternativas de circulación. En todos los casos, el Protocolo fija como finalidad operativa el despeje de accesos y vías de comunicación o transporte, hasta dejarlas completamente liberadas.

Con relación al uso de la fuerza, el Protocolo establece que la intervención frente a impedimentos al tránsito debe orientarse al despeje inmediato de las vías de circulación, habilitando la adopción de medidas operativas tendientes a ese fin. Si bien remite de manera general al cumplimiento de los principios que rigen el uso de la fuerza, no desarrolla estándares específicos aplicables al contexto de manifestaciones públicas ni incorpora referencias explícitas a los principios de excepcionalidad, necesidad y proporcionalidad en relación con la dispersión de reuniones pacíficas, más allá de una referencia general al empleo de armas que denomina no letales.

El instrumento tampoco prevé pautas diferenciadas para la actuación de las FF en contextos donde se encuentren presentes niños, niñas y adolescentes. En estos casos, se limita a mencionar la intervención de los organismos administrativos competentes en materia de protección integral de derechos de la niñez, sin establecer criterios operativos específicos orientados a garantizar una protección reforzada.

Por otra parte, el Protocolo contempla la identificación de personas participantes y organizadoras de manifestaciones que impliquen obstrucciones a la circulación, con el objeto de promover la aplicación de sanciones administrativas o económicas, incluyendo multas, conforme a la normativa vigente.

En conjunto, el Protocolo incorpora lineamientos operativos en materia de intervención policial, uso de la fuerza, actuación estatal frente a la presencia de niños, niñas y adolescentes y eventual imposición de sanciones, configurando un esquema de gestión centrado prioritariamente en la liberación de las vías de circulación.

4. El rol de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el contexto de manifestaciones públicas y protestas sociales

La DPCABA es un órgano unipersonal, creado por el artículo 137 de la Constitución de la Ciudad, con autonomía funcional que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

Su misión principal reside en la defensa, protección y promoción de los derechos humanos y demás derechos, garantías e intereses individuales y colectivos tutelados en la Constitución Nacional, las leyes y la Constitución local, frente a

actos, hechos u omisiones de la administración pública local y de las fuerzas que ejerzan funciones de policía de seguridad local en el ámbito de la Ciudad.

La Ley 3, reglamentaria del mandato constitucional, desarrolla sus competencias y atribuciones, estableciendo entre sus funciones la supervisión de la actividad administrativa, la recepción y tramitación de reclamos, la formulación de recomendaciones y la elaboración de informes destinados a visibilizar problemáticas estructurales que afecten el ejercicio de derechos fundamentales.

En ese marco, la DPCABA se encuentra expresamente habilitada para actuar de oficio, realizar investigaciones, requerir información a los organismos competentes y producir informes públicos sobre situaciones que comprometan derechos humanos.

El monitoreo y la observación de manifestaciones públicas se inscriben dentro de ese mandato constitucional. En tanto expresiones del ejercicio de derechos fundamentales, como la libertad de expresión, de reunión y de libre asociación, las manifestaciones públicas constituyen un ámbito relevante de intervención para un organismo cuyo objeto es garantizar que la actuación estatal se ajuste a los estándares constitucionales y convencionales vigentes en el marco de un estado de derecho democrático.

En particular, la observación de manifestaciones públicas permite a la DPCABA documentar el modo en que el Estado gestiona el uso del espacio público, despliega dispositivos de seguridad y adopta decisiones que pueden impactar en el ejercicio efectivo de derechos. Esta tarea se orienta a registrar hechos, prácticas y dinámicas institucionales, con especial atención a la actuación de las fuerzas de seguridad, al uso de la fuerza, a la protección de grupos especialmente vulnerables y al respeto de las garantías que asisten a trabajadores/ras de prensa, observadores/as de derechos humanos y demás personas presentes.

La función de observación no persigue fines sancionatorios ni sustituye los mecanismos judiciales o administrativos de control, sino que cumple una finalidad preventiva, de monitoreo y de visibilización. A través del relevamiento sistemático de información y de la elaboración de reportes e informes, la DPCABA contribuye a identificar patrones de actuación estatal, detectar posibles vulneraciones de derechos y formular recomendaciones orientadas a mejorar las políticas públicas en materia de seguridad y gestión de la protesta social.

En ese sentido, la intervención de la DPCABA en contextos de manifestaciones públicas se vincula directamente con su rol institucional de promoción de una cultura democrática basada en el respeto de los derechos humanos, el control ciudadano de la actuación estatal y la rendición de cuentas de los organismos públicos.

La observación constituye así una herramienta central para el cumplimiento de su mandato constitucional, en tanto permite producir información objetiva y fundada que sirva de base para el análisis, la formulación de recomendaciones y el fortalecimiento de estándares de actuación compatibles con un Estado de derecho democrático.

5. El espacio público como ámbito de expresión social en la Ciudad de Buenos Aires

En la Argentina, y de manera particular en la CABA, las manifestaciones en el espacio público constituyen una práctica social arraigada y sostenida a lo largo del tiempo. Las calles, plazas y avenidas no funcionan únicamente como infraestructura urbana destinada a la circulación, sino también como escenarios privilegiados para la expresión de demandas colectivas, reclamos sectoriales y posicionamientos frente a decisiones del poder público. En este sentido, el espacio público se configura como un ámbito central donde se expresa la demanda social.

Desde la recuperación de la democracia, la organización y acción de distintos colectivos para manifestarse en la vía pública se ha convertido en una experiencia cotidiana para amplios sectores de la sociedad, especialmente en las zonas céntricas de la ciudad. La protesta en el espacio público forma parte de una cultura política en la que salir a la calle para visibilizar demandas y reivindicaciones se reconoce como un recurso legítimo y extendido de participación social. Diversos sectores acuden de manera recurrente a esta modalidad de expresión.

Asimismo, el calendario cívico y político argentino incluye fechas de movilización ampliamente reconocidas, que se repiten año tras año y convocan a una participación masiva. En efecto, jornadas como el 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer; el 24 de marzo, Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia; y el 3 de junio, asociado a las movilizaciones del colectivo “Ni Una Menos”, entre otras, se han consolidado como hitos del uso colectivo del espacio público, reforzando su carácter simbólico y político.

En este contexto general de alta movilización social, la CABA se presenta como un territorio de interacción permanente entre ciudadanía y Estado, donde confluyen dinámicas de protesta, regulación, circulación y gestión urbana. La coexistencia de estas funciones constituye un rasgo estructural del escenario porteño y resulta central para comprender las tensiones que se producen en torno al uso y organización del espacio público.

Dentro de este entramado, las manifestaciones de las personas jubiladas ocupan un lugar particular. Se trata de una modalidad de protesta sostenida en el tiempo, realizada de manera regular los miércoles, y caracterizada por su localización persistente en el entorno del Congreso de la Nación. La continuidad de estos reclamos, expresados de forma periódica en un espacio institucionalmente significativo, ha convertido a estas movilizaciones en una presencia estable dentro del paisaje urbano y político de la CABA, inscribiéndolas como una de las formas más reconocibles del ejercicio del derecho a la protesta en el espacio público.

Estas manifestaciones suelen estructurarse a partir de una secuencia de acciones reiteradas. En primer lugar, se desarrolla un acto frente al edificio del Anexo A del Congreso, ubicado sobre la Avenida Rivadavia, para luego dar paso a modalidades de acción que combinan concentraciones estáticas con desplazamientos breves en el entorno del edificio parlamentario. Entre ellas se destacan prácticas simbólicas, como recorridos peatonales alrededor del Congreso, denominados por los propios manifestantes como “abrazo simbólico”, así como descensos momentáneos a la calzada en cruces con semáforos, como la Av. Entre Ríos y Av. Rivadavia, utilizados como forma de visibilización del reclamo y conocidas como “semaforazo”. Estas modalidades forman parte de un repertorio de protesta conocido y reiterado, asociado a este tipo de manifestaciones.

6. Procedimiento

El presente informe comprende el análisis de 82 jornadas de manifestaciones públicas ocurridas en la CABA entre el 20 de diciembre de 2023 y el 30 de septiembre de 2025, todas ellas documentadas en trámites iniciados ante la DPCABA²³.

²³La identificación de los 82 expedientes de la DPCABA y los aspectos más relevantes de estos puede consultarse en el Anexo I.

La fecha de inicio se corresponde con la implementación del Protocolo, mientras que la fecha de cierre responde a una decisión metodológica orientada a garantizar la consistencia del análisis, la depuración de la información relevada y la elaboración del informe dentro de plazos razonables, delimitando así un universo de casos cerrado y analíticamente abordable.

Cabe señalar que el trabajo no comprende la totalidad de las manifestaciones ocurridas en la CABA durante el período considerado²⁴; no obstante, el recorte temporal y las jornadas observadas permiten analizar en la práctica los efectos, modalidades de aplicación y consecuencias del esquema de gestión del espacio público en el contexto de manifestaciones introducido por el Protocolo a lo largo de más de veintiún meses.

En cuanto a las fuentes de información, a lo largo del período se desarrollaron distintas modalidades de observación, en función de la complejidad creciente del escenario, la recurrencia de determinadas jornadas de manifestaciones y la necesidad de producir información sistematizada y verificable sobre la gestión estatal del espacio público. Estas modalidades incluyeron la observación en campo, la observación en campo sistematizada, el monitoreo de medios y redes sociales y una modalidad mixta resultante de la combinación de las anteriores, todas ellas articuladas entre sí y constitutivas de la base empírica del informe²⁵.

El monitoreo de medios y redes sociales se aplicó principalmente en aquellas manifestaciones que no pudieron ser observadas en territorio, ya sea por la ausencia de información previa o por limitaciones operativas. Esta modalidad se apoyó en registros periodísticos y audiovisuales, con las limitaciones propias de la cobertura mediática, habitualmente focalizada en situaciones de conflicto o intervención policial.

Por su parte, la observación en territorio fue progresivamente fortalecida y, a partir del 19 de marzo de 2025, se implementó el dispositivo de observación en campo sistematizada, coordinado bajo una dirección metodológica centralizada y con la intervención articulada de distintos equipos de la DPCABA. En este marco, se contó con la participación del Cuerpo de Evacuación y Primeros Auxilios (CEPA)

²⁴Ello responde a limitaciones estructurales inherentes a las tareas de observación y monitoreo, así como a la inexistencia, en ciertos casos, de información previa suficiente que permita desplegar dispositivos de observación.

²⁵La explicación del funcionamiento de cada una de las modalidades de observación implementada se desarrolla en el Anexo II, en 1 "Modalidades de observación y fuentes de información".

para el relevamiento de personas asistidas²⁶. Asimismo, se realizó la verificación de detenciones y el uso de diversos instrumentos de registro, entre ellos planillas estandarizadas, registros fotográficos y audiovisuales y, de manera complementaria, observación aérea mediante la utilización de un dron propio. Los registros obtenidos bajo esta modalidad constituyeron fuentes primarias de información y dieron lugar a reportes incorporados a los trámites administrativos, que sirvieron como base para la construcción de las bases de datos utilizadas en el informe.

Si bien, como se describió, el dispositivo desarrollado por la DPCABA responde a una construcción metodológica propia, diseñada en función del contexto local, el marco institucional y las capacidades disponibles, se tomaron como referencia los lineamientos generales de las *Directrices para la Observación de Manifestaciones y Protestas Sociales* (ACNUDH, 2016) particularmente en lo que respecta a los principios de independencia, no participación, imparcialidad, conocimiento normativo y precisión en el registro. Esta articulación permitió adaptar estándares internacionales al escenario específico de intervención, garantizando la fidelidad, trazabilidad y coherencia de la información relevada a lo largo del periodo considerado.

Del total de las 82 jornadas observadas, en 24 se aplicó el método de observación en campo, en 8 se utilizó la modalidad mixta, en 20 se realizó un monitoreo de medios y redes sociales, y en 30 se empleó la observación en campo sistematizada.

Es de destacar que el análisis se apoya en la utilización articulada de dos bases de datos. La primera corresponde a una base general de manifestaciones públicas, cuya unidad de análisis es la jornada y que abarca la totalidad de las 82 manifestaciones observadas, permitiendo un análisis de carácter macro orientado a la identificación de aspectos generales como las intervenciones policiales, el uso de la fuerza, los elementos empleados, las finalidades operativas de las intervenciones, los lugares de desarrollo de las manifestaciones, los grupos participantes, las demandas expresadas, así como la cantidad de personas afectadas, asistidas y detenidas.

²⁶Los datos consignados en el presente informe respecto de personas asistidas corresponden a los registros efectivamente informados por el CEPA, constituyendo información verificada y sistematizada, sin perjuicio de que hayan existido otras asistencias brindadas por dispositivos de salud distintos o situaciones que no hayan podido ser registradas.

Complementariamente, se construyó una segunda base de mayor nivel de desagregación, comprensiva del periodo que va del 19 de marzo al 30 de septiembre de 2025, cuya unidad de análisis son los episodios, entendidos estos como toda situación diferenciable dentro de una jornada de manifestación que tenga como punto de partida una acción desarrollada por manifestantes en el espacio público y que, por su incidencia en la dinámica de la protesta, permita examinar la respuesta estatal asociada, en caso de que esta exista, ya que puede no hacerlo²⁷. La base de datos comprende 137 episodios ocurridos en el marco de 30 de las 82 jornadas relevadas mediante observación en campo sistematizada, sin perjuicio de lo cual para determinados análisis (como cantidad estimada de manifestantes, efectivos policiales, vallados, equipamiento portado por las fuerzas de seguridad, cantidad de asistidos, identificación visible, entre otros) no fueron desagregados por episodios siendo la unidad de análisis la jornada.

La coexistencia de ambos niveles respondió a la necesidad de combinar una perspectiva estructural y comparativa entre las distintas jornadas observadas con un análisis desagregado de las dinámicas de intervención estatal.

Para la construcción de ambas bases se definieron variables y categorías analíticas destinadas a clasificar los hechos observados, entre ellas las acciones de las personas manifestantes²⁸, las intervenciones policiales y las acciones²⁹ a través de las cuales estas se materializaron, los motivos de intervención, los espacios de ocurrencia³⁰ y el uso de la fuerza.

En ese sentido, se construyó la variable denominada “intervención policial”, orientada a identificar toda acción de las fuerzas de seguridad desplegada, con incidencia directa o mediante efectos disuasivos en el desarrollo de la manifestación. A su vez, cabe precisar que la variable “motivo de la intervención policial” no refiere a la intencionalidad subjetiva de los agentes, sino a la finalidad operativa inferida a partir de las acciones desplegadas en el terreno y efectivamente observadas. Bajo esta perspectiva, en el marco del presente trabajo, las expresiones “motivo de la intervención” y “finalidad operativa de la

²⁷ Se entiende como acciones de las personas manifestantes el uso de calzadas, veredas o plazas, semaforos, reacciones tensas antes la presencia o intervención policial, rupturas o intentos de rupturas del cordón policial.

²⁸ Para una adecuada comprensión del significado y alcance de la variable, se sugiere consultar Anexo II, punto 3 “Acciones desarrolladas por los manifestantes”

²⁹ Para una adecuada comprensión del significado y alcance de la variable, se sugiere consultar Anexo II, punto 5 “Acciones policiales observadas”

³⁰ Para una adecuada comprensión del significado y alcance de la variable, se sugiere consultar Anexo II, punto 4 “Espacios en que se desarrollaron las acciones de los manifestantes”

intervención” se utilizan de manera equivalente para describir el mismo fenómeno³¹.

En relación con el uso de la fuerza, se adoptó un criterio de registro conforme a los principios de legalidad, proporcionalidad y necesidad que rigen su empleo, en línea con el Manual de Referencia, considerando como medios de fuerza aquellos dispositivos susceptibles de afectar la integridad física de las personas, y clasificándolos según la modalidad de empleo observada. En cada episodio o jornada se registró la presencia de los distintos tipos de medios utilizados³², permitiendo su análisis en combinación con otras variables relevantes, tales como la existencia de diálogo previo, las acciones desarrolladas por los manifestantes, los motivos de la intervención y la presencia de personas heridas, a fin de evaluar la adecuación y proporcionalidad de la respuesta policial en cada contexto.

Asimismo, se construyó una variable orientada a agrupar territorialmente los episodios mediante la definición de zonas analíticas, dada la dispersión espacial registrada³³.

El detalle de las principales variables y categorías utilizadas se presenta de manera desarrollada en el Anexo II.

Limitaciones metodológicas

El registro de información realizado en el marco de este informe presenta limitaciones inherentes al contexto y a la dinámica propia de las manifestaciones públicas observadas, especialmente en aquellas jornadas caracterizadas por la simultaneidad de acciones, desplazamientos constantes y alta concentración de personas. Estas condiciones impactan particularmente en la posibilidad de relevar de manera exhaustiva determinados datos.

Una de las principales limitaciones se vincula con la cuantificación de personas asistidas o afectadas físicamente por intervenciones policiales. En este tipo de contextos, una cantidad indeterminada de personas puede verse expuesta al uso de agentes químicos irritantes, carros hidrantes u otros medios de fuerza sin solicitar asistencia médica ni acercarse a los dispositivos de atención presentes en el lugar. En muchos casos, las personas afectadas se retiran por sus propios medios o continúan participando de la manifestación, lo que dificulta su registro

³¹Los motivos se encuentran desarrollados en el Anexo II, punto 7 “Motivos de la intervención policial”, se sugiere su consulta para una adecuada comprensión.

³²El uso de la fuerza y los medios empleados se encuentran desarrollados en el punto 6 del Anexo II.

³³Consultar zonas y mapa en Anexo II.

individualizado. Por este motivo, los valores consignados no deben interpretarse como una estimación del total de personas asistidas, sino como el mínimo verificable, correspondiente a aquellos casos que pudieron ser constatados directamente en el lugar o corroborados posteriormente mediante fuentes institucionales (Hospitales Públicos).

En las jornadas relevadas mediante observación mixta o monitoreo de medios, la información disponible se encuentra condicionada por el nivel de cobertura mediática, el acceso a fuentes oficiales y la posibilidad de reconstrucción posterior de los hechos. En estos casos, si bien fue posible constatar la existencia de personas afectadas en diversas manifestaciones, no siempre se logró relevar un número preciso. La ausencia de un dato cuantitativo en determinados registros no implica la inexistencia de personas afectadas, sino las limitaciones propias del contexto y de la metodología empleada.

Otras limitaciones se relacionan con el registro de la identificación visible del personal policial y del equipamiento portado, los cuales se basan exclusivamente en lo observado en el terreno durante las jornadas relevadas. En contextos donde las fuerzas permanecieron a distancia, detrás de vallados o en dispositivos cerrados, la observación directa resultó restringida. En consecuencia, la información consignada da cuenta de lo efectivamente observado y no permite afirmar de manera exhaustiva el cumplimiento general de estas obligaciones ni la totalidad de los medios disponibles.

Finalmente, la cantidad de manifestantes y de efectivos policiales consignada en el informe corresponde a estimaciones realizadas en contexto, a partir de la observación directa, el seguimiento del despliegue operativo y el apoyo de registros visuales. En manifestaciones de gran magnitud y dinámica cambiante, resulta materialmente imposible establecer cifras exactas. Por ello, los valores consignados deben ser interpretados como aproximaciones razonables, útiles para el análisis del despliegue y su proporcionalidad, pero no como cifras definitivas.

7. Resultados

En este capítulo se exponen los resultados obtenidos a partir del análisis de las bases de datos elaboradas para el informe. Se distinguen dos niveles analíticos, (I) un análisis general a nivel de jornada, correspondiente a 82 manifestaciones

observadas, y (II) un análisis desagregado a nivel de episodio, correspondiente a 137 episodios³⁴ registrados en 30 de aquellas jornadas (marzo-septiembre 2025).

7.1. Resultados del análisis general de las manifestaciones públicas observadas

7.1.1. Caracterización general de las manifestaciones públicas observadas

Tabla 1. Manifestaciones según modalidad de observación. CABA 2023/25

Modalidad de observación	Total	%
Observación en campo sistematizada	30	36,6
Observación en campo	24	29,3
Monitoreo de medios y redes sociales	20	24,4
Mixta	8	9,8
Total	82	100,0

El universo analizado estuvo conformado por 82 jornadas de manifestaciones públicas observadas entre el 20 de diciembre de 2023 y 30 septiembre de 2025, a lo largo de un período de 21 meses. El relevamiento de las jornadas se realizó a través de distintas modalidades de registro³⁵, que incluyeron observación en campo, observación en campo sistematizada, monitoreo de medios y redes sociales y fuentes mixtas, según las características de cada evento y las posibilidades de acceso al terreno. La Tabla 1 presenta la distribución de las jornadas según modalidad de registro.

³⁴Recuérdese que, a los fines de este informe, el episodio es entendido como toda situación diferenciable dentro de una jornada de manifestación que tenga como punto de partida una acción desarrollada por manifestantes en el espacio público y que, por su incidencia en la dinámica de la protesta, permita examinar la respuesta estatal asociada, en caso de que esta exista ya que puede no existir.

³⁵Su explicación, se encuentra expuesta en el punto 1 del Anexo II.

Tabla 2. Manifestaciones observadas según lugar de desarrollo. CABA 2023/25.

Lugar de desarrollo	Total	%
Plaza Congreso y alrededores	46	56,1
Eje Plaza Congreso-Plaza de Mayo (movilizaciones/recorridos)	8	9,8
Plaza de Mayo (concentración o punto de finalización)	5	6,1
Av. Gral. Paz (INTI-Constituyentes)	4	4,9
Zona Tribunales/Plaza Lavalle	3	3,7
Otros puntos específicos	16	19,5
Total	82	100,0

Las manifestaciones públicas observadas se concentraron de manera altamente predominante en el área de Plaza Congreso y sus alrededores, que funcionó como epicentro recurrente de la ocupación del espacio público con fines reivindicativos durante todo el período analizado, al concentrar más de la mitad de las jornadas relevadas (56,1%). En segundo término, se registraron movilizaciones a lo largo del eje Plaza Congreso-Plaza de Mayo (9,8%), así como manifestaciones cuya concentración o punto de finalización fue la Plaza de Mayo (6,1%). El resto de las jornadas se distribuyó entre la Avenida General Paz a la altura de Constituyentes³⁶ (4,9%), la zona de Tribunales/Plaza Lavalle (3,7%) y otros puntos específicos de la CABA (19,5%), que presentaron una frecuencia menor y dispersa³⁷.

Tabla 3. Manifestaciones según demandas expresadas. CABA 2023/25.

Demandas expresadas	Total	%
Mejoras jubilatorias/seguridad social	36	43,9
Sindicales/laborales	27	32,9
Conmemoración	6	7,3
Rechazo a iniciativas legislativas de alcance general	5	6,1
Emergencia social/asistencia	3	3,7
Vinculadas a la economía informal	2	2,4

³⁶Sede central y parque tecnológico del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), Avenida General Paz 5445, San Martín, Provincia de Buenos Aires.

³⁷Recuérdese que este informe se centra únicamente en las manifestaciones públicas observadas y documentadas en el período ya indicado en el capítulo de procedimiento, por lo que el lugar donde acaecieron todas las manifestaciones que pudieran haber ocurrido no es concluyente en esta tabla.

Otros	3	3,7
Total	82	100,0

Los datos evidencian que las demandas expresadas³⁸ se vincularon principalmente con reclamos de carácter socioeconómico. En particular, los reclamos por mejoras jubilatorias y de la seguridad social constituyeron los más frecuentes, con 36 registros (43,9%) del total relevado. Por su parte, las de carácter sindical y laboral se registraron en 27 (32,9%) jornadas, seguidas de las conmemorativas con 6 (7,3%) registros.

Las demandas clasificadas como “rechazo a iniciativas legislativas de alcance general”, se registraron en 5 (6,1%) jornadas, y en menor proporción se identificaron demandas vinculadas a la emergencia social y asistencia (3,7%), así como a la economía informal (2,4%) y otros (3,7%).

Cabe señalar que las demandas expresadas registradas en las manifestaciones no son excluyentes, pudiendo coexistir múltiples reclamos en una misma jornada. En este sentido, la información consignada refleja la demanda predominante en función de la consigna explícita que dio origen a la convocatoria de cada manifestación, según lo efectivamente observado y registrado en cada caso, sin que ello implique una identificación exhaustiva del conjunto de consignas expresadas.

Asimismo, las manifestaciones públicas observadas presentaron un perfil de participación mayoritariamente organizada y de carácter mixto³⁹, con una presencia predominante de organizaciones sindicales, políticas y sociales, y una participación relevante de organizaciones de personas jubiladas. En menor proporción se registró la intervención de otros actores sectoriales, como organizaciones de derechos humanos, agrupaciones estudiantiles, profesionales de la salud y movimientos feministas⁴⁰.

³⁸A los fines de una mayor comprensión sobre los alcances de la variable “demandas expresadas” y las categorías que la integran, se sugiere consultar el Anexo II, punto 2. Bis “Demandas expresadas”.

³⁹Ver Tabla 1 de Anexo IV.

⁴⁰La caracterización de los participantes se presenta a modo descriptivo y general, en función de los actores que pudieron ser observados con mayor visibilidad durante las jornadas relevadas. Se trata de una aproximación no exhaustiva, que no pretende establecer tipologías cerradas ni identificar colectivos convocantes, sino únicamente dar cuenta, en términos generales, de quiénes participaron de las movilizaciones observadas. En ese marco, los datos no deben interpretarse como determinantes ni excluyentes.

Finalmente, en relación con el formato de expresión de las manifestaciones⁴¹, predominó el estático, que concentró el mayor número de jornadas observadas, seguido por las manifestaciones dinámicas en punto fijo. En menor medida se registraron movilizaciones y formatos mixtos⁴².

7.1.2. Presencia e intervención de las fuerzas de seguridad

Tabla 4. Manifestaciones según presencia de Fuerzas de Seguridad. CABA 2023/25.

Presencia PC	Presencia FF		Total
	No	Sí	
Sí	20	36	56
No	-	26	26
Total	20	62	82

En las 82 jornadas de manifestaciones públicas observadas se registró presencia policial, no verificándose jornadas sin la presencia de al menos una fuerza de seguridad. Así, en 36 jornadas se observó presencia simultánea de la PC y las FF. En otros 26 casos la presencia policial correspondió exclusivamente a las FF, mientras que en 20 jornadas se registró únicamente la presencia de la PC.

Con relación a las FF, al desagregar su composición por fuerza, se observa que la PFA estuvo presente en las 62 jornadas, la GNA en 47, la PNA en 38 y la PSA en 23. Cabe señalar que en numerosas jornadas se registró la presencia simultánea de más de una FF, por lo que las presencias consignadas no deben interpretarse como excluyentes entre sí⁴³.

En relación con el despliegue de recursos policiales, se registró la presencia de binomios motorizados tanto de fuerzas locales (GAM y USyD) como federales (GOMF). En el período analizado, los binomios federales estuvieron presentes en 32 jornadas y los binomios locales en 24, verificándose en 12 jornadas la presencia simultánea de ambos dispositivos. Asimismo, no se cuenta con registro sobre la presencia de binomios locales en 7 jornadas ni de binomios federales en 8. Cabe señalar que la variable releva exclusivamente la presencia de estos

⁴¹Para una adecuada comprensión del significado y alcance de la variable, se sugiere consultar Anexo II, punto 2 “Formato de expresión de las manifestaciones públicas”

⁴²Ver Tabla 2 de Anexo IV.

⁴³Ver Tabla 3, en Anexo IV.

recursos en el operativo, sin que ello implique necesariamente su intervención directa ni el uso de la fuerza, extremo que no fue consignado en esta base⁴⁴.

Tabla 5. Manifestaciones según intervención policial. CABA 2023/2025.

Intervención policial	Total	%
Ambas fuerzas (PC y FF)	18	21,9
PC	26	31,7
FF	32	39,0
Sin intervención	6	7,4
Total	82	100,0

Del análisis de las intervenciones policiales⁴⁵ observadas surge que, sobre las 82 jornadas analizadas en las que se registró presencia policial, en 6 no se verificaron intervenciones (7,4%), mientras que en las restantes se observaron distintos tipos de acciones policiales. Es decir, la intervención de las distintas fuerzas, FF y PC se registró en 76 eventos (92,6%).

7.1.3. Uso de la fuerza y medios empleados

Tabla 5. Manifestaciones según uso de la fuerza por PC y FF. CABA 2023/25.

Uso de la fuerza	Total	%
PC	23	28,0
FF	23	28,0
Ambos (PC y FF)	6	7,4
No hubo	30	36,6
Total	82	100,0

Al explorar la forma de intervención policial, se observó que en el 63,4% de las jornadas se registró uso de la fuerza por parte de alguna fuerza policial, mientras que en el 36,6% restante no se constató su empleo.

⁴⁴Ver Tablas 4 y 5 en Anexo IV.

⁴⁵Recuérdese que intervención policial se refiere a toda acción de las fuerzas de seguridad desplegada con incidencia directa o mediante efectos disuasivos en el desarrollo de la manifestación

Tabla 6. Manifestaciones según cantidad de medios de fuerza empleados. CABA 2023/25.

Medios de fuerza empleados	Total	%
No se empleó ningún medio de fuerza	30	36,6
Un medio de fuerza	5	6,1
Dos medios de fuerza	6	7,3
Tres medios de fuerza	32	39,0
Cuatro medios de fuerza	4	4,9
Cinco medios de fuerza	5	6,1
Total	82	100

El resultado del análisis sobre la cantidad de medios de fuerza⁴⁶ que se emplearon por jornada lo presenta la Tabla 7. En 30 jornadas (36,6%) no se empleó ningún medio de fuerza, mientras que en el resto de las manifestaciones se registró el empleo de uno o más medios. Así, en 5 jornadas se empleó un solo medio (6,1%), en 6 jornadas se emplearon dos medios (7,3%) y en 32 jornadas se observaron tres medios de fuerza empleados de manera concurrente (39,0%). Finalmente, en 4 jornadas (4,9%) se emplearon cuatro medios y en 5 jornadas (6,1%) se registró el empleo de cinco medios de fuerza.

Con relación a los medios de fuerza empleados, los elementos más frecuentemente registrados fueron los escudos (51 jornadas) y los bastones (47), seguidos por los aerosoles irritantes (42). Otros medios, como el disparo del carro hidrante (7), el disparo de municiones anti tumulto -AT- (7), el uso de armas de propulsión neumática utilizadas para la liberación de gas pimienta (5) y el gas lacrimógeno (3), se registraron en una cantidad menor de jornadas⁴⁷.

Asimismo, en aquellas jornadas en las que se registraron⁴⁸ tres o más medios de fuerza, se consignó la presencia de distintos recursos, entre ellos, escudos, bastones y agentes químicos irritantes, a los que en algunos casos se sumaron

⁴⁶Tal como se desarrolla en el Anexo II, "medios de fuerza" es una variable de análisis que agrupa los distintos recursos policiales (llamados también elementos) empleados conforme al efecto que producen y la modalidad de uso observada. Para profundizar se recomienda consultar el Anexo II, punto 6 "Uso de la fuerza y medios empleados".

⁴⁷Ver Tabla 6 de Anexo IV.

⁴⁸La base de datos utilizada permite identificar la presencia de distintos medios de fuerza empleados en cada jornada, pero no permite identificar secuencias, modalidades específicas ni combinaciones cerradas de uso, debido a que las configuraciones posibles entre los distintos medios son múltiples.

otros recursos. Por otro lado, en las manifestaciones en las que se registró el máximo de medios de fuerza (5), se consignó la utilización de escudos, bastones, agentes químicos irritantes (gas lacrimógeno y aerosoles irritantes), el disparo de municiones anti tumulto -AT-, el disparo de agua del carro hidrante y el uso de armas de propulsión neumática para la liberación de gas pimienta⁴⁹.

Finalmente, en al menos 9 manifestaciones en las que se registró uso de la fuerza, se observó el posicionamiento del carro hidrante frente a la manifestación, sin que fuera activado. Si bien tal presencia no constituye uso de la fuerza, se registró como parte del despliegue observado en jornadas en las que se emplearon medios de fuerza⁵⁰.

7.1.4. *Motivos de las intervenciones policiales*

Tabla 7. Manifestaciones según motivo de la intervención policial. CABA 2023/25.

Motivo de la intervención policial	Total
Restricción del uso de la calzada	66
Restringir o impedir acceso a edificio público	4
Facilitar la manifestación	3
Reacción ante agresión/tensión	2
Evitar la instalación no autorizada de estructuras en el espacio público	1
No hubo intervención	6
Total	82

NOTA: La tabla presenta resultados a nivel de jornada. Para las 30 jornadas que cuentan con un análisis desagregado por episodios (137 episodios), el motivo consignado en esta tabla surge de la ponderación del motivo predominante a lo largo de la jornada, aun cuando se hayan observado intervenciones policiales con distintos motivos en momentos diferentes.

⁴⁹Consultar Tabla 7, Anexo IV.

⁵⁰Ver Tabla 8, Anexo IV.

Tabla 8. Motivos de la intervención policial según uso de la fuerza. CABA 2023/25.

Motivo de la intervención policial	¿Hubo uso de la fuerza?				Total
	No hubo uso de la fuerza	PC uso la fuerza	FF uso la fuerza	PC/FF usaron la fuerza	
Restricción del uso de la calzada	17	21	22	6	66
Restringir o impedir el acceso a edificios públicos	3	1	-	-	4
Facilitar la manifestación	3	-	-	-	3
Reacción ante tensión o agresión	1	-	1	-	2
Evitar la instalación no autorizada de estructuras en el espacio público	-	1	-	-	1
No hubo intervención	6	-	-	-	6
Total	30	23	23	6	82

Con relación a los motivos de la intervención policial, la Tabla 8 muestra que, sobre el total de 82 manifestaciones, el motivo predominante de la intervención policial fue la restricción del uso de la calzada, presente en 66 jornadas (80,5%), mientras que el resto de los motivos aparece con una frecuencia marginal.

Al analizar los motivos de la intervención policial en aquellas jornadas en las que se registró uso de la fuerza, el que se consignó con mayor frecuencia estuvo vinculado también a la restricción del uso de la calzada. En efecto, sobre un total de 52 jornadas en las que la fuerza fue utilizada, en la amplia mayoría de los casos dicho uso se produjo en intervenciones orientadas a despejar, evitar, condicionar o limitar el uso de la calzada (49).

En este marco, el uso de la fuerza se registró tanto en intervenciones a cargo de la PC (23 jornadas), como de las FF (23 jornadas), así como en intervenciones

conjuntas (6 jornadas)⁵¹. Cabe señalar, asimismo, que el mismo motivo de intervención, restricción del uso de la calzada, se presentó también en jornadas en las que no se constató empleo de la fuerza (17 casos).

En menor medida, el uso de la fuerza se asoció a intervenciones vinculadas con reacciones ante situaciones de agresión o tensión (2), acciones tendientes a evitar la instalación no autorizada de estructuras en el espacio público (1) y medidas de resguardo o impedimento de acceso a edificios públicos (1).

En otro orden, el análisis del cruce entre la cantidad de medios de fuerza empleados y los motivos de la intervención policial muestra que las intervenciones asociadas a la restricción del uso de la calzada concentran los casos en los que se registró una mayor cantidad de medios utilizados. En particular, las jornadas en las que se emplearon tres, cuatro o cinco medios de fuerza se concentraron mayoritariamente en este tipo de intervenciones, mientras que los restantes motivos aparecen de manera residual y no registran jornadas con una elevada cantidad de medios empleados⁵².

En este mismo sentido, y en relación con el despliegue de recursos asociados a las intervenciones con uso de la fuerza, se observa que el posicionamiento del carro hidrante (sin activación) se registró en 9 jornadas, de las cuales 8 correspondieron a intervenciones motivadas por la restricción del uso de la calzada⁵³.

Tabla 9. Manifestaciones según tipo de disturbios registrados. CABA 2023/25.

Tipo de disturbios registrados	Total	%
No se registraron disturbios	74	90,2
Sí, focalizados	8	9,8
Sí, generalizados	-	-
Total	82	100,0

NOTA: En el registro realizado, no se observaron disturbios previos a las intervenciones policiales; los episodios identificados ocurrieron durante o con posterioridad a dichas intervenciones.

⁵¹Valga aclarar que, en aquellas jornadas en las que se consignan intervenciones de ambas fuerzas, estas no se produjeron de manera conjunta, sino que tuvieron lugar en distintos momentos y en diferentes sectores del desarrollo de la manifestación

⁵²Tabla 9 de Anexo IV.

⁵³Ver Tabla 10 de Anexo IV.

Tal como se observa en la Tabla 10, en la gran mayoría de las manifestaciones analizadas no se registraron disturbios⁵⁴. Solo en 8 jornadas se observaron disturbios focalizados circunscriptos a grupos acotados dentro de manifestaciones de mayor magnitud. Asimismo, no se registraron casos de disturbios generalizados.

7.1.5. *Personas afectadas, asistidas y detenidas*

Tabla 10. Manifestaciones según registro de personas afectadas. CABA 2023/25.

Manifestaciones	Total	%
No	34	41,5
Sí	48	58,5
Total	82	100,0

Tabla 11. Manifestaciones según registro de personas asistidas. CABA 2023/25.

Manifestaciones	Total	%
No	21	43,8
Sí	27	56,3
Total	48	100,0

Tabla 12. Personas asistidas en manifestaciones por año. CABA 2023/25

Año	Personas asistidas
2023	3
2024	193
2025	222
Total	418

⁵⁴ A los fines de este informe, se consideran disturbios aquellas situaciones de desorden, confrontación o tensión que se producen en el marco de una manifestación y que pueden incidir, de manera acotada o general, en su desarrollo, pudiendo incluir hechos de violencia y/o daños materiales. La distinción entre disturbios focalizados y generalizados se efectuó en función de la proporción estimada de personas involucradas en las situaciones registradas, en relación con el total de manifestantes. En ese sentido, los focalizados refieren a situaciones que involucren a una proporción reducida de personas en relación con el total de manifestantes, en cambio, aquellos generalizados, aluden a situaciones que involucren a una proporción significativa de personas en relación con el total de manifestantes.

Con relación a las personas afectadas por la intervención policial, se registraron 48⁵⁵ jornadas (58,5%) en las que se observó algún tipo de afectación física derivada de la actuación de las fuerzas de seguridad, mientras que en 34 jornadas (41,5%) no se consignaron personas afectadas⁵⁶.

Al analizar la relación entre la cantidad de medios de fuerza registrados y la presencia de personas afectadas, se observa una asociación entre ambas variables. En las jornadas sin empleo de medios de fuerza no se observaron personas afectadas. En cambio, en la totalidad de las jornadas en las que la variable tomó valores de tres, cuatro o cinco medios de fuerza, se observaron personas afectadas, mientras que en los casos con uno o dos medios de fuerza la presencia de personas afectadas fue menor⁵⁷.

Asimismo, dentro del conjunto de jornadas en las que se observaron personas afectadas, en 27 casos (56,3%) fue posible constatar que personas requirieron asistencia en el lugar o fueron trasladadas a centros de salud. En los 21 casos restantes (43,8%), si bien se observaron personas afectadas, no fue posible constatar la solicitud de asistencia ni eventuales traslados. En este sentido, el número de personas asistidas constituye un mínimo comprobable, que no agota el universo total de personas que tuvieron alguna afectación física por la intervención policial.

Respecto al análisis de la afectación física de las personas, se advierte que, en aquellos casos en los que fue posible relevar información, se registraron afectaciones a observadores/as de derechos humanos, trabajadores/as de prensa, personas adultas mayores y otros grupos vulnerados. Cabe señalar que durante las jornadas observadas se constataron asimismo afectaciones a otras personas que no fueron clasificadas en categorías específicas. No obstante, el análisis se concentra en los grupos mencionados debido a su especial protección en el marco de la normativa nacional e internacional de derechos humanos, lo que otorga particular relevancia a su identificación⁵⁸.

⁵⁵A los fines del presente informe, las afectaciones observadas incluyeron, entre otros, irritación ocular, dificultades respiratorias y episodios de tos, generalmente asociados al uso de aerosoles irritantes, así como manifestaciones de dolor corporal en personas que referían haber recibido impactos con bastones o escudos. Estas observaciones se realizaron en el marco del trabajo de campo y no constituyen diagnósticos médicos ni evaluaciones clínicas, sino registros efectuados conforme a los criterios metodológicos definidos.

⁵⁶Recuérdese que la categoría personas afectadas responde a una constatación observacional realizada en el lugar, sin que ello implique la identificación individual de las personas involucradas ni la determinación precisa del tipo o gravedad del daño sufrido. Tal como se expone en el apartado metodológico, esta variable da cuenta de situaciones en las que fue posible advertir una afectación vinculada a la intervención policial, aun cuando no siempre resultó factible relevar información individualizada en contextos de campo dinámicos.

⁵⁷Ver Tabla 11 en Anexo IV.

⁵⁸Ver Tabla 12 en Anexo IV.

Finalmente, en cuanto a las personas asistidas, se registró un total de 3 personas asistidas en 2023, 197 en 2024 y 222 en 2025, correspondiendo estos valores a los casos en los que fue posible constatar asistencia efectiva en el lugar o traslado a centros de salud. Tal como se indicó, estos datos reflejan el piso mínimo verificable de asistencia sanitaria vinculada a las intervenciones policiales observadas durante el período analizado.

Tabla 13. Manifestaciones según registro de personas detenidas por fuerza y año. CABA 2023/25.

Año	Detenciones realizadas por		Total
	PC	FF	
2023	6	-	6
2024	48	34	82
2025	113	38	151
Total	167	72	239

Durante el período analizado se registró un total de 239⁵⁹ personas detenidas en el marco de las intervenciones policiales observadas. Del total, 167 detenciones fueron realizadas por la PC y 72 por FF.

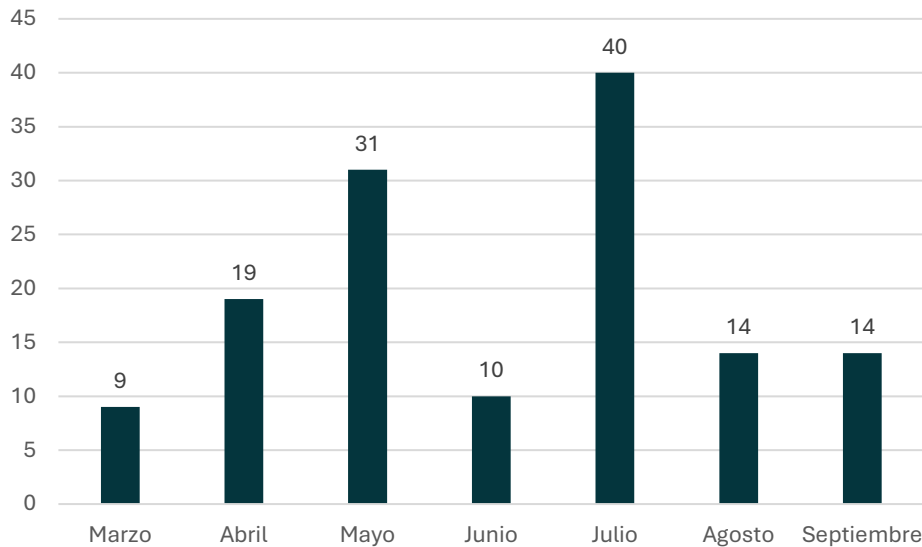
En términos temporales, en 2023 se registraron 6 detenciones, todas a cargo de la PC. En 2024, el número ascendió a 82 detenciones (48 realizadas por la PC y 34 por FF), mientras que en 2025 se contabilizaron 151 detenciones, de las cuales 113 correspondieron a la PC y 38 a FF.

⁵⁹Cabe señalar que los registros correspondientes a 2023 comprenden únicamente el mes de diciembre, dado que el periodo de análisis se inicia con la entrada en vigencia del Protocolo. Asimismo, el valor registrado para 2025 se encuentra fuertemente influido por una única jornada (12/3/2025) en la que se concentraron 114 detenciones.

7.2. Resultados del análisis por episodios de las manifestaciones públicas observadas (30 jornadas)

7.2.1. Caracterización general de las manifestaciones comprendidas en 137 episodios

Gráfico 1. Distribución mensual de los episodios registrados. CABA, Mar.-Sep. 2025



Durante el período analizado se observaron 30 jornadas de manifestaciones públicas, en las que se registraron 137 episodios⁶⁰, definidos a partir de las acciones de los manifestantes en el espacio público y de la respuesta policial asociada.

El gráfico presenta la cantidad de episodios registrados por mes entre marzo y septiembre de 2025, mostrando una distribución temporal desigual. Se observa una mayor concentración de episodios en los meses de mayo (31) y julio (40), mientras que los valores más bajos corresponden a marzo (9) y junio (10), en el caso de marzo asociado también a una menor cantidad de jornadas relevadas.

En cuanto a la dinámica por jornada, la cantidad de episodios registrados presentó una variabilidad significativa, con valores que oscilaron entre 1 y 11 episodios por jornada, y un promedio de 5 episodios. En términos de distribución, 9 jornadas registraron entre 1 y 3 episodios, 14 jornadas entre 4 y 6, y 7 jornadas 7 o más

⁶⁰Recuérdese que este informe entiende por episodio toda situación diferenciable dentro de una jornada de manifestación que tenga como punto de partida una acción desarrollada por manifestantes en el espacio público y que, por su incidencia en la dinámica de la protesta, permita examinar la respuesta estatal asociada, en caso de que esta exista ya que puede no existir.

episodios, lo que da cuenta de la heterogeneidad en el desarrollo de las manifestaciones observadas⁶¹.

Tabla 1. Jornadas según lugar de inicio de la manifestación. CABA, Mar.-Sep. 2025

Lugar de inicio de la manifestación	Jornadas
Plaza Congreso y alrededores	28
Plaza de Mayo	1
Av. 9 de Julio y Av. Independencia	1
Total	30

El análisis de los lugares de inicio y finalización de las manifestaciones públicas observadas permite identificar una marcada concentración territorial en la zona de Plaza Congreso y sus alrededores, que se configura como el epicentro recurrente de las jornadas registradas durante el período analizado. La casi totalidad de las manifestaciones tuvo inicio en ese espacio y, en la mayoría de los casos, también concluyó allí, lo que evidencia su centralidad sostenida como ámbito de expresión pública.

No obstante, en una parte de las jornadas se registraron desplazamientos hacia otros sectores de la Ciudad, principalmente hacia la zona de Plaza de Mayo, así como hacia distintos puntos del microcentro y ejes viales centrales, incorporando una dimensión dinámica al análisis territorial sin alterar el patrón dominante de concentración en torno al Congreso Nacional.

Aun cuando el anclaje territorial fue predominante, las manifestaciones no se desarrollaron de manera exclusivamente estática. Por el contrario, se observó un claro predominio de formatos de expresión⁶² dinámicos en punto fijo, caracterizadas por movimientos, reagrupamientos y reconfiguraciones internas dentro de un mismo espacio, junto con expresiones estáticas, mixtas y, en menor medida, movilizaciones con desplazamiento. Esta combinación da cuenta de un uso activo y cambiante del espacio público, incluso cuando no se produjeron traslados territoriales significativos⁶³.

⁶¹El detalle de los episodios por jornada se presenta en el Anexo V.

⁶²Para una mayor comprensión de las categorías empleadas, se recomienda consultar el Anexo II, punto 2.

⁶³Ver tabla 1 de Anexo V.

7.2.2. Acciones desarrolladas por manifestantes

Tabla 2. Episodios, según acción desarrollada por manifestantes. CABA, Mar.-Sep. 2025

Acción desarrollada por manifestantes	Episodios	%
Uso de calzada	66	48,2
Uso de veredas/plazas	31	22,6
Semaforazo	23	16,8
Reacción tensa ante presencia policial	8	5,8
Reacción tensa ante intervención policial	5	3,6
Intento/Ruptura de cordón policial	4	2,9
Total	137	100,0

Tabla 3. Episodios según tipo de espacio de desarrollo de las acciones, de acuerdo con los criterios del Protocolo. CABA, Mar.-Sep. 2025

Tipo de espacio (criterios del Protocolo)	Episodios	%
Espacio considerado habilitado	74	54
Espacio considerado no habilitado	56	40,9
Espacio parcialmente controlado	7	5,1
Total	137	100,0

Nota: La clasificación del espacio se realizó exclusivamente con fines analíticos, conforme a los criterios establecidos por el Protocolo examinado.

Las acciones desarrolladas por manifestantes que dieron lugar a la definición de los episodios se vincularon principalmente con el uso del espacio público, destacándose el uso de la calzada (48,2%) y el uso de veredas y plazas (22,6%). Asimismo, se registraron acciones de semaforazos (16,8 %) como una modalidad recurrente dentro del conjunto de acciones observadas. En menor proporción, se identificaron acciones vinculadas a interacciones con las fuerzas policiales, tales como reacciones tensas ante la presencia o intervención policial (9,4% en conjunto) e intentos o rupturas de cordones policiales (2,9%).

En cuanto al espacio de desarrollo de estas acciones, y conforme a la clasificación adoptada a partir de los criterios del protocolo analizado⁶⁴, el 54,0% de los

⁶⁴Ver "Principales variables y categorías de análisis" en Anexo II.

episodios tuvo lugar en espacios considerados habilitados, el 40,9% en espacios no habilitados y el 5,1% en espacios parcialmente controlados.

7.2.3. Intervenciones de las fuerzas de seguridad observadas

Tabla 4. Episodios según intervención policial registrada. CABA, Mar.-Sep. 2025

Intervención policial	Episodios	%
Sí	127	92,7
No	10	7,3
Total	137	100,0

Tabla 5. Episodios según acción desarrollada por manifestantes e intervención policial. CABA, Mar.-Sep. 2025

Acción desarrollada por manifestantes	Intervención policial		Total
	No	Sí	
Uso de calzada	3	63	66
Uso de veredas/plazas	5	26	31
Semaforazo	1	22	23
Reacción tensa ante presencia policial	1	7	8
Reacción tensa ante intervención policial	-	5	5
Intento/Ruptura de cordón policial	-	4	4
Total	10	127	137

Del total de 137 episodios analizados, en 127 casos (92,7%) se registró intervención policial, mientras que en 10 episodios (7,3%) no se constató.

Al analizar las acciones de los manifestantes⁶⁵ con relación a la existencia de la intervención policial, se advierte que esta se registró en la mayoría de los episodios. En particular, se constató intervención policial en 22 de los 23 episodios

⁶⁵La categoría “reacción tensa ante intervención policial” refiere a una conducta de los manifestantes frente a una intervención policial en curso. Por su parte, la “intervención policial” utilizada en la tabla refiere a la existencia de respuesta policial frente a determinadas acciones de los manifestantes. Ambas dimensiones corresponden a niveles analíticos distintos, la primera describe una acción de manifestantes, mientras que la segunda registra la respuesta policial observada.

en los que se realizaron semaforazos, en 63 de los 66 episodios de uso de calzada y en 26 de los 31 episodios de uso de veredas y plazas.

Asimismo, en la totalidad de los episodios en los que se registraron intentos o rupturas de cordones policiales (4 casos) y reacciones tensas ante la intervención policial (5 casos), se verificó la existencia de intervención policial. En cambio, en los episodios en los que se observaron reacciones tensas ante la presencia policial, la intervención se registró en 7 de los 8 casos, mientras que en 1 episodio no se constató intervención.

Tabla 6. Episodios según tipo de comunicación policial registrada. CABA, Mar.-Sep. 2025

Tipo de comunicación policial observada	Episodios	%
Ninguna	104	81,9
Diálogo	21	16,5
Uso de megáfono	2	1,6
Total	127	100,0

La Tabla 6 describe las modalidades de comunicación policial observadas de manera general durante las intervenciones, sin distinguir entre episodios con y sin uso de la fuerza, lo cual será abordado en los apartados siguientes. Cabe destacar sí que, del total de episodios con intervención policial (127), en 21 se registró el diálogo (16,5%) y en 2 el megáfono (1,6%), como medios de comunicación policial, mientras que en el resto de los episodios que implicaron intervención policial no se observó ningún tipo de comunicación. Asimismo, de esos 21 episodios en los que se observó diálogo, 17 se encuentran asociados a la PC, mientras que 4 a las FF. Los 2 episodios en los que se utilizó megáfono, este estuvo en cabeza de las FF. Este aspecto se documenta de manera desagregada en las Tabla 2 incluida en el Anexo V.

7.2.4. *Uso de la fuerza, modalidades de intervención policial y medios de fuerza empleados*

Tabla 7. Episodios según uso de la fuerza y registro de intervención policial. CABA, Mar.-Sep. 2025

Uso de la fuerza	Hubo intervención policial		Total
	No	Sí	
No	10	78	88
Sí	-	49	49
Total	10	127	137

Del total de los episodios que implicaron intervención policial (127), en 49 casos se registró uso de la fuerza por parte de alguna de las fuerzas policiales, mientras que en 78 episodios la intervención policial no implicó el empleo de la fuerza. Estos datos delimitan el universo específico de episodios en los que la intervención policial incluyó el uso de la fuerza, que será analizado en los apartados siguientes.

Tabla 8. Episodios según uso de la fuerza y acción desarrollada por los manifestantes. CABA, Mar.-Sep. 2025

Acción de manifestantes	Uso De Fuerza		Total
	No	Sí	
Uso de calzada	46	20	66
Uso de veredas/plazas	26	5	31
Semaforazo	10	13	23
Reacción tensa ante presencia policial	4	4	8
Reacción tensa ante intervención policial	2	3	5
Intento/Ruptura de cordón policial	-	4	4
Total	88	49	137

Al analizar las acciones de las personas manifestantes con relación a los episodios en los que se registró uso de la fuerza, se observa un patrón de intervención policial diferenciado según el tipo de acción desarrollada y su relación con la ocupación de la calzada y la interacción con el dispositivo policial. En términos

absolutos, la mayor cantidad de episodios con uso de la fuerza se produjo en situaciones de uso de la calzada, con 20 casos sobre un total de 66 episodios de este tipo. Los semaforazos también presentan una magnitud significativa, ya que se registró uso de la fuerza en 13 de los 23 episodios relevados, es decir, en más de la mitad de los casos. Por su parte, en los intentos o rupturas de cordón policial, el uso de la fuerza se verificó en la totalidad de los episodios registrados (4 de 4). Asimismo, se observó en 4 de los 8 episodios de reacción tensa ante presencia policial y en 3 de los 5 episodios de reacción tensa ante intervención policial. En cambio, cuando las acciones se desarrollaron en veredas o plazas, el uso de la fuerza se constató en una proporción menor, 5 de 31 casos.

Tabla 9. Episodios según tipo de espacio de desarrollo de las acciones, de acuerdo con los criterios del Protocolo y uso de la fuerza. CABA, Mar.-Sep. 2025

Tipo de espacio (criterios del Protocolo)	Uso De Fuerza		Total
	No	Sí	
Espacio considerado habilitado	59	15	74
Espacio considerado no habilitado	23	33	56
Espacio parcialmente controlado	6	1	7
Total	88	49	137

Respecto al tipo de espacio en el que se desarrollaron los episodios con uso de la fuerza, y conforme a la clasificación adoptada a partir de los criterios del Protocolo analizado, se observa que 33 de los 49 episodios en los que se registró uso de la fuerza tuvieron lugar en espacios considerados no habilitados, mientras que 15 episodios se registraron en espacios considerados habilitados. En 1 episodio, el uso de la fuerza se produjo en un espacio parcialmente controlado. Estos datos permiten advertir que el uso de la fuerza se concentró mayoritariamente en espacios clasificados como no habilitados, lo que sugiere una asociación relevante entre el tipo de espacio y la dinámica de intervención estatal, en función de la clasificación analítica de los espacios definida en la metodología.

En cuanto a las fuerzas intervinientes, el análisis de los episodios con uso de la fuerza (49) muestra que esta fue ejercida tanto por la PC, en 11 (22,4%) episodios como por las FF, en 38 (77,6%)⁶⁶.

Tabla 10. Episodios según modalidad de intervención policial, con y sin uso de la fuerza. CABA, Mar.-Sep. 2025

Acción policial observada	Uso De Fuerza		Total
	No	Sí	
Cordón al pie de vereda	26	29	55
Avance con contacto	-	29	29
Cordón de contención	18	7	25
Intervención motorizada	8	11	19
Avance sin contacto	14	2	16
Posicionamiento disuasivo	12	2	14
Posicionamiento del carro hidrante (sin activación)	10	2	12
Detenciones	1	10	11
Encauce hileras	7	3	10
Hileras al pie de vereda	6	1	7
Encapsulamiento	4	2	6

Esta tabla permite caracterizar cómo se materializaron las intervenciones de las fuerzas de seguridad, a partir de la identificación de las acciones policiales observadas en los episodios analizados, distinguiendo aquellas desarrolladas con y sin uso de la fuerza.

Del total de acciones registradas, se observa que las modalidades de intervención se distribuyen de manera diferencial según la existencia o no de uso de la fuerza.

En este sentido, las detenciones se concentraron mayoritariamente en episodios con uso de la fuerza (10 de 11 casos), al igual que la intervención motorizada, que se registró tanto en episodios con uso de la fuerza (11 casos) como en

⁶⁶ Ver Tabla 3 de Anexo V.

intervenciones sin empleo de la fuerza (8 casos), evidenciando una modalidad con presencia en ambos contextos. Sobre este último dato, cabe destacar que los binomios motorizados de las FF (GOMF) tuvieron intervención en 12 episodios, mientras que los de la PC (GAM y USyD) lo hicieron en 7⁶⁷.

Asimismo, el cordón al pie de vereda se observó en 55 episodios, distribuyéndose tanto en intervenciones con uso de la fuerza (29 casos) como sin él (26 casos). Las hileras al pie de vereda se registraron mayoritariamente en episodios sin uso de la fuerza (6 de 7 casos).

Finalmente, se identificó el posicionamiento del carro hidrante sin activación en 12 episodios, de los cuales 10 correspondieron a intervenciones sin uso de la fuerza y 2 a episodios en los que sí se empleó.

A partir de la identificación de las acciones policiales desplegadas en los episodios con uso de la fuerza, el análisis se orienta seguidamente a examinar la cantidad y tipos de medios de fuerza empleados en dichas intervenciones.

Tabla 11. Episodios según cantidad de medios de fuerza empleados. CABA, Mar.-Sep. 2025

Medios de fuerza empleados	Episodios	%
No se empleó ningún medio de fuerza	88	64,2
Un medio de fuerza	12	8,8
Dos medios de fuerza	19	13,9
Tres medios de fuerza	17	12,4
Cuatro medios de fuerza	1	0,7
Total	137	100,0

Con relación a los episodios en los que se registró uso de la fuerza, el análisis de la cantidad de medios empleados permite caracterizar la concurrencia de recursos de fuerza utilizados en las intervenciones policiales.

En 12 episodios (8,8%) se empleó un solo medio de fuerza, mientras que en 19 episodios (13,9%) se emplearon dos medios y en 17 episodios (12,4%) se registró

⁶⁷Ver Tablas 4 y 5 de Anexo V.

el uso de tres medios de fuerza. Asimismo, en un caso (0,7%) se constató el empleo concurrente de cuatro medios de fuerza.

Los medios de fuerza empleados con mayor frecuencia fueron los escudos (27,7%), los bastones (27,0%) y los aerosoles irritantes (20,4%). En menor proporción se registró el uso de armas de propulsión neumática utilizadas para la liberación de gas pimienta (5,1%) y, de manera excepcional, el disparo del carro hidrante (0,7%). Asimismo, no se constató el uso de gas lacrimógeno ni el disparo de municiones anti tumulto (AT) en los episodios analizados⁶⁸.

Asimismo, el análisis de la relación entre la cantidad de medios de fuerza empleados y el tipo de elemento utilizado permite identificar qué recursos fueron utilizados con mayor recurrencia en los episodios analizados. Así, en los que se utilizó un solo medio de fuerza, el recurso más frecuente fue el aerosol irritante. A medida que aumenta la cantidad de medios empleados, se consolida un patrón recurrente integrado por escudos, bastones y aerosoles irritantes, que aparece de manera sistemática en los episodios con dos y, especialmente, con tres medios de fuerza. En estos últimos, dichos elementos concentran la mayor cantidad de registros, lo que evidencia su centralidad en las intervenciones policiales que implicaron un mayor despliegue de recursos.

Finalmente, en el único episodio en el que se registró la utilización de cuatro medios de fuerza, se observa nuevamente la presencia de escudos, bastones y aerosoles irritantes, junto con el empleo de armas de propulsión neumática utilizadas para la liberación de gas pimienta y el disparo de agua del carro hidrante, lo que da cuenta de un escenario de intervención de mayor intensidad operativa⁶⁹.

Por último, en los episodios con uso de la fuerza que involucraron a las FF, se observó una actuación variable en cuanto a la cantidad y combinación de fuerzas intervinientes. En 15 episodios, el uso de la fuerza fue ejercido por una sola FF, mientras que en otros 15 episodios intervinieron dos FF de manera conjunta. Asimismo, se registraron 2 episodios con participación de tres FF y 6 episodios en los que actuaron las cuatro FF (PFA; GNA; PSA y PNA) en forma simultánea⁷⁰.

Finalmente, se analizó la existencia de instancias de comunicación policial en los episodios en los que se registró uso de la fuerza. En el conjunto de estos episodios, el diálogo fue observado únicamente en 4 casos asociados a la PC,

⁶⁸Ver Tabla 6, Anexo V.

⁶⁹Ver 7 de Anexo V.

⁷⁰Ver cuadro de combinaciones en Anexo V.

mientras que en 2 episodios se registró el uso de megáfono por parte de las FF, como canal de comunicación. Estos resultados evidencian que las instancias comunicacionales fueron excepcionales en contextos en los que se produjo el empleo de la fuerza⁷¹.

Cabe destacar que, a partir del análisis presentado, puede observarse que las intervenciones policiales que no implicaron el uso de la fuerza se caracterizaron por acciones de avance sin contacto, dispositivos de ordenamiento y delimitación del espacio, y un despliegue preventivo o disuasivo de equipamiento, sin que ello se tradujera en el empleo efectivo de medios de fuerza.

7.2.5. *Motivos de las intervenciones policiales observadas*

Tabla 12. Episodios según intervención policial y motivo registrado. CABA, Mar.-Sep. 2025

Motivos de la intervención policial	Episodios	%
Restricción del uso de la calzada	104	75,9
Reacción ante agresión o tensión	11	8,0
Facilitación de la manifestación	9	6,6
Realizar detenciones	2	1,5
Sin motivo identificable	1	0,7
No hubo intervención	10	7,3
Total	137	100,0

Sobre el total de 137 episodios analizados, en 127 se registró intervención policial (92,7%). Considerando este universo específico, los datos permiten advertir un patrón predominante. En efecto, en 104 de los 127 episodios con intervención (81,9%), la actuación policial tuvo como finalidad la restricción del uso de la calzada, constituyéndose en el principal motivo registrado.

En una proporción considerablemente menor, se identificaron intervenciones motivadas por reacciones ante situaciones de agresión o tensión, que se registraron en 11 episodios (8,7%), y por la facilitación de la manifestación, presente en 9 casos (7,1%). Asimismo, en 2 casos (1,6%) la intervención tuvo

⁷¹ Ver Tabla 8 en Anexo V.

como finalidad la realización de detenciones. Finalmente, en 1 episodio (0,7%) no fue posible identificar un motivo concreto que diera lugar a la intervención policial.

Por otro lado, el análisis desagregado por fuerza interviniente no modifica el patrón general identificado, manteniéndose la restricción del uso de la calzada como motivo predominante de intervención tanto en la actuación de la Policía de la Ciudad como de las fuerzas federales⁷².

Tabla 13. Episodios según motivos de la intervención policial y acciones de los manifestantes. CABA, Mar.-Sep. 2025

Acción de manifestantes	Motivo de la intervención policial						Total
	NI	RC	FM	RAT	DET	SMI	
Uso de calzada	3	51	9	2	-	1	66
Uso de veredas/Plazas	5	24	-	-	2	-	31
Semaforazo	1	22	-	-	-	-	23
Reacción tensa ante presencia policial	1	-	-	7	-	-	8
Reacción tensa ante intervención policial	-	3	-	2	-	-	5
Intento/Ruptura de cordón policial	-	4	-	-	-	-	4
Total	10	104	9	11	2	1	137

NOTA: **NI:** No hubo intervención policial; **RC:** Restricción del uso de la calzada; **FM:** Facilitar la manifestación; **RAT:** Reacción ante tensión/agresión; **DET:** Realizar detenciones; **SMI:** Sin motivo identificable.

El cruce entre las acciones de las personas manifestantes y los motivos de la intervención policial permite identificar patrones en la actuación de las fuerzas de seguridad. En este sentido, la restricción del uso de la calzada se presenta como el motivo predominante de intervención frente a la mayoría de las acciones observadas.

En los episodios de semaforazo, dicho motivo estuvo presente en 22 de los 23 casos registrados. De manera concordante, en los episodios de uso de la calzada la intervención policial en 51 de los 66 casos respondió a la misma finalidad, y en los episodios de uso de veredas y plazas, en 24 de los 31 casos. Asimismo, en la

⁷²Ver Tabla 9 en Anexo V.

totalidad de los episodios caracterizados por intento o ruptura de cordón policial, la intervención se vinculó también a la restricción del uso de la calzada.

Por su parte, el motivo de intervención policial registrado como “reacción ante agresión o tensión” se observó principalmente en episodios caracterizados por reacciones tensas de los manifestantes ante la presencia o la intervención policial, sin registrarse de manera significativa en acciones (de las personas manifestantes) vinculadas al uso del espacio, como los semaforazos o el uso de veredas y plazas.

Finalmente, la facilitación de la manifestación se registró en un número acotado de episodios y de forma prácticamente exclusiva en situaciones de uso de la calzada, sin constituir un motivo relevante frente al resto de las acciones y motivos de intervención analizados.

Asimismo, el cruce entre el tipo de espacio, conforme a la clasificación del protocolo, y los motivos de la intervención policial observada, permite identificar patrones consistentes en la actuación de las fuerzas de seguridad. En particular, la restricción del uso de la calzada aparece como el motivo predominante de intervención en los tres tipos de espacio analizados, registrándose 46 casos en espacios habilitados, 53 en espacios no habilitados y 5 en espacios parcialmente controlados.

Por su parte, el motivo vinculado a reacciones ante situaciones de agresión o tensión se concentró exclusivamente en espacios habilitados, donde se registraron la totalidad de los 11 casos observados, sin verificarse este motivo en espacios no habilitados ni parcialmente controlados.

La facilitación de la manifestación se registró en un número reducido de episodios y de manera distribuida entre los distintos tipos de espacio, con 6 casos en espacios habilitados, 1 en espacios no habilitados y 2 en espacios parcialmente controlados, sin constituir un motivo predominante en ninguno de ellos.

Finalmente, las intervenciones motivadas por la realización de detenciones resultaron excepcionales, con 2 casos, ambos registrados en espacios habilitados conforme los criterios del protocolo⁷³.

⁷³ Ver Tabla 10 en Anexo V.

Tabla 14. Episodios según motivo de la intervención policial, con y sin uso de la fuerza. CABA, Mar.-Sep. 2025

Motivo de la intervención policial	Uso de la fuerza		Total
	Si	No	
Restricción del uso de la calzada	63	41	104
Reacción ante agresión o tensión	6	5	11
Facilitación de la manifestación	9	-	9
Realizar detenciones	-	2	2
Sin motivos identificables	-	1	1
No hubo intervención	10	-	10
Total	88	49	137

Al considerar los motivos de la intervención policial con relación a la existencia o no de uso de la fuerza, se observa que su empleo se concentró principalmente en episodios vinculados a la restricción del uso de la calzada, que explicó 41 de los 49 casos registrados con uso de la fuerza, lo que sugiere que el empleo de la fuerza se vinculó mayoritariamente a la priorización de la circulación vehicular.

En contraste, las intervenciones orientadas a la facilitación de la manifestación y los episodios sin intervención policial se registraron exclusivamente en situaciones sin uso de la fuerza. Asimismo, los episodios motivados por reacciones ante agresión o tensión, así como aquellos vinculados a la realización de detenciones o sin motivos identificables, representaron una proporción reducida del total y se concentraron mayoritariamente en contextos con uso de la fuerza.

Cabe destacar que, en los episodios desarrollados en espacios habilitados conforme al criterio del Protocolo, la restricción del uso de la calzada se mantiene como el principal motivo de la intervención policial, independientemente de la existencia o no de uso de la fuerza⁷⁴.

Finalmente, corresponde señalar que, en el marco de las 30 manifestaciones públicas en las que se registraron episodios con intervención policial, se contabilizaron 193 personas asistidas, las cuales se concentraron en 16 jornadas⁷⁵.

⁷⁴Ver Tablas 11 y 12 de Anexo V.

⁷⁵Ver Tabla 13 de Anexo V.

Tal como fue desarrollado en el análisis de la base general, la presencia de personas asistidas se vinculó exclusivamente con intervenciones policiales que implicaron uso de la fuerza, aspecto que ya ha sido examinado en los apartados correspondientes.

En este tramo del informe, se consignan exclusivamente los valores absolutos por jornada, con el objetivo de dimensionar el fenómeno, sin reiterar análisis previamente desarrollados.

Respecto a las privaciones de la libertad, se registraron 22 personas detenidas en el período analizado, distribuidas entre intervenciones de las FF (12) y de la PC (10)⁷⁶.

7.2.6. Zonas de intervención policial

Tabla 15. Episodios según zonas de intervención policial. CABA, Mar.-Sep. 2025

Zonas	Episodios	%
Perímetro Congreso Nacional	63	46
Eje Av. de Mayo-Sáenz Peña-Plaza de Mayo	33	24,1
Sector Este Plaza Congreso	21	15,3
Sector Av. Callao-Paraná	11	8
Zona Obelisco-Corredor Diagonal Norte-Plaza de Mayo	7	5,1
Zona Av. 9 de Julio-Av. Independencia	2	1,5
Total	137	100,0

Las intervenciones policiales registradas se concentraron principalmente en el perímetro del Congreso Nacional, con 63 intervenciones (46%) del total, seguido por el eje Avenida de Mayo-Sáenz Peña-Plaza de Mayo, que acumuló 33 intervenciones (24,1%). En tercer lugar, se ubicó el sector Este de Plaza Congreso, con 21 intervenciones (15,3%). En menor medida se registraron intervenciones en el sector Avenida Callao-Paraná (11%; 8%), en la zona Obelisco-corredor Diagonal Norte-Plaza de Mayo (7%; 5,1%) y en la zona Avenida 9 de Julio-Avenida Independencia (2%; 1,5 %).

⁷⁶Ver Tabla 14 de Anexo V.

En conjunto, la distribución territorial de las intervenciones permite identificar dos áreas de concentración predominante, el perímetro del Congreso Nacional y el eje Avenida de Mayo-Saénz Peña-Plaza de Mayo, con una tercera área constituida por el sector Este de Plaza Congreso que integra el mismo continuo territorial, configurando un corredor continuo de intervención policial durante el período analizado.

Tabla 16. Episodios según zonas y motivos de intervención policial. CABA, Mar.-Sep. 2025

Zonas de intervención policial	Motivo de la intervención policial						Total
	NI	RC	FM	RAT	DET	SMI	
Perímetro Congreso Nacional	3	49	2	7	2	-	63
Eje Av. de Mayo-Sáenz Peña-Plaza de Mayo	4	23	4	2	-	-	33
Sector Este Plaza Congreso	1	18	1	-	-	1	21
Sector Av. Callao-Paraná	1	8	-	2	-	-	11
Zona Obelisco-Corredor Diagonal Norte-Plaza de Mayo	1	5	1	-	-	-	7
Zona Av. 9 de Julio-Av. Independencia	-	1	1	-	-	-	2
Total	10	104	9	11	2	1	137

NOTA: **NI:** No hubo intervención policial; **RC:** Restricción del uso de la calzada; **FM:** Facilitar la manifestación; **RAT:** Reacción ante tensión/agresión; **DET:** Realizar detenciones; **SMI:** Sin motivo identificable.

Al analizar la distribución territorial de los motivos de la intervención policial, se observa que la restricción del uso de la calzada se registra en todas las zonas relevadas, concentrándose principalmente en el perímetro del Congreso Nacional (49), el eje Avenida de Mayo- Sáenz Peña-Plaza de Mayo (23) y el Sector Este de la Plaza Congreso (19).

Los motivos vinculados a reacciones ante situaciones de agresión o tensión y a la facilitación de la manifestación presentan una distribución más acotada y localizada, sin constituir un patrón dominante en ninguna de las zonas analizadas.

Por su parte, las intervenciones motivadas por la realización de detenciones y los episodios sin motivos identificables se registraron de manera excepcional.

Tabla 17. Episodios según zonas y motivos de intervención de las FF. CABA, Mar.-Sep. 2025

Zonas	Motivo de la intervención de FF			Total
	RC	RAT	DET	
Perímetro Congreso Nacional	46	7	2	55
Sector Este Plaza Congreso	12	-	-	12
Sector Av. Callao- Paraná	6	2	-	8
Zona Obelisco-Corredor				
Diagonal Norte-Plaza de Mayo	2	-	-	2
Total	66	9	2	77

Tabla 18. Episodios según zonas y motivos de intervención de la PC. CABA, Mar.-Sep. 2025

Zonas	Motivo de la intervención de la PC				Total
	RC	FM	RAT	SMI	
Eje Av. de Mayo- Sáenz Peña-Plaza de Mayo	23	4	2	-	29
Sector Este Plaza Congreso	6	1	-	1	8
Perímetro Congreso Nacional	3	2	-	-	5
Zona Obelisco-Corredor					
Diagonal Norte- Plaza de Mayo	3	1	-	-	4
Sector Av. Callao- Paraná	2	-	-	-	2
Zona Av. 9 de Julio-Av. Independencia	1	1	-	-	2
Total	38	9	2	1	50

En cuanto a las intervenciones realizadas por las FF, se registraron 77 episodios, 55 de los cuales se concentraron principalmente en el perímetro del Congreso

Nacional, seguido por el sector Este de Plaza Congreso con 12 y el sector Avenida Callao-Paraná con 8 intervenciones. En estas zonas, el motivo predominante de la intervención fue la restricción del uso de la calzada, presente en 66 casos, mientras que se registraron 9 intervenciones vinculadas a reacciones ante situaciones de agresión o tensión y 2 casos asociados a la realización de detenciones. En la zona Obelisco-corredor Diagonal Norte-Plaza de Mayo se registraron 2 intervenciones, ambas por restricción del uso de la calzada.

Por su parte, la PC intervino en 50 episodios, con mayor presencia en el eje Avenida de Mayo-Sáenz Peña-Plaza de Mayo, donde se concentraron 29 intervenciones, seguido por el sector Este de Plaza Congreso con 8 y el perímetro del Congreso Nacional con 5. En el conjunto de sus intervenciones, el motivo más frecuente fue la restricción del uso de la calzada (38 casos), seguido por la facilitación de la manifestación (9 casos) y, en menor medida, por reacciones ante situaciones de agresión o tensión (2 casos). Asimismo, se registró 1 intervención sin motivos identificables.

7.2.7. Dispositivos de seguridad desplegados

Si bien el análisis principal de la sección (7.2) se estructura a partir de 137 episodios transcurridos en 30 de las 82 jornadas observadas, ciertas variables vinculadas a las características generales de cada manifestación, como el despliegue de fuerzas de seguridad y la cantidad estimada de manifestantes y efectivos presentes, se analizaron a ese nivel, dado que refieren a aspectos del contexto operativo que no pueden desagregarse por episodio.

Tabla 19. Presencia de Fuerzas de seguridad por jornada. CABA, Mar.-Sep. 2025

Fuerzas de seguridad	Jornadas
PC + FF	20
FF	9
PC	1
Total	30

Tabla 20. Cantidad estimada de efectivos de las FF por jornada. CABA, Mar.-Sep. 2025

Cantidad estimada de efectivos de las FF	Jornadas
Cero	1
Entre 100 y 300	1
Entre 300 y 500	3
Entre 500 y 1000	25
Total	30

Tabla 21. Cantidad estimada de efectivos de las PC por jornada. CABA, Mar.-Sep. 2025

Cantidad estimada de efectivos de la PC	Jornadas
Cero	9
Menos de 100	1
Entre 100 y 300	17
Entre 300 y 500	3
Total	30

Tabla 22. Cantidad estimada de manifestantes por jornada. CABA. CABA, Mar.-Sep. 2025

Cantidad estimadas de manifestantes	Jornadas
Menos de 100	2
Entre 100 y 300	17
Entre 300 y 500	4
Entre 500 y 1000	2
Más de 1000	5
Total	30

Nota: Las cantidades de efectivos policiales y de manifestantes se basan en estimaciones efectuadas durante la observación de cada jornada, a partir de criterios homogéneos aplicados por el equipo. Por su naturaleza, estos datos expresan rangos aproximados y no constituyen recuentos exhaustivos.

Respecto a las FF, se observa que en la mayoría de las jornadas su despliegue se ubicó en rangos elevados, concentrándose principalmente entre 500 y 1000 efectivos (83,3% de los casos), con independencia de la magnitud estimada de la convocatoria.

Por su parte, la PC presentó una presencia más variable. En el 30% de las jornadas analizadas no se registró su presencia, mientras que, en aquellas en las que sí estuvo, lo hizo mayoritariamente con dotaciones intermedias, predominantemente entre 100 y 300 efectivos (56,7%).

En cuanto a la cantidad de manifestantes, las estimaciones se concentraron principalmente en el rango de 100 a 300 personas (56,7% de las jornadas), mientras que en una proporción menor de casos (16,7%) se registraron convocatorias superiores a las 1000 personas.

Asimismo, el análisis de la presencia policial por jornada muestra, un patrón predominante de despliegue conjunto entre la PC y las FF. En la mayoría de las jornadas observadas ambas fuerzas estuvieron presentes de manera simultánea, lo que refleja una esquema operativo recurrente. La presencia exclusiva de las FF se registró en un número menor de jornadas (9), mientras que la presencia aislada de la PC (1) resultó excepcional y se verificó en un contexto territorial diferenciado, alejado del área de concentración principal de las manifestaciones⁷⁷.

Cabe destacar que el desagregado por FF muestra una presencia predominante de la PFA y la GNA en la mayoría de las jornadas observadas, mientras que la participación de la PSA y la PNA fue más variable, registrándose de manera intermitente a lo largo del período analizado⁷⁸.

Con relación a la identificación visible del personal policial, se observan diferencias relevantes entre las fuerzas. En el caso de la PC, en todas las jornadas en las que se registró su presencia, los efectivos observados contaban con identificación visible, sin que se detectaran casos de personal sin identificación.

En contraste, en las jornadas con presencia de FF, la identificación visible fue parcial. Si bien se constató identificación en parte del personal observado, no

⁷⁷La única jornada en la que se registró presencia exclusiva de la PC fue el 30/4/2025 y tuvo lugar en el cruce de Av. Independencia y Av. 9 de Julio, por fuera del área de mayor concentración y epicentro de las manifestaciones analizadas, por lo que se trata de un despliegue territorialmente diferenciado respecto del resto de las jornadas observadas.

⁷⁸Ver Tabla 15 en Anexo V.

todos los efectivos portaban elementos identificatorios visibles durante los operativos.

Esta diferencia no refiere a la actuación policial, sino exclusivamente a las condiciones observables de identificación del personal presente durante los operativos, limitadas a aquellos efectivos que pudieron ser observados en territorio, sin que ello permita afirmar que la totalidad del personal interviniente se encontrara o no identificado⁷⁹.

Con relación al equipamiento observado⁸⁰, en las jornadas con presencia de las FF se registraron combinaciones que incluyeron equipamiento antidisturbios, agentes químicos irritantes (aerosoles irritantes y gas lacrimógeno), escopetas (armas de fuego largas) armas de propulsión neumática, dispositivos lanzadores de gas lacrimógeno y carros hidrantes. En varios casos, el carro hidrante fue el único medio visible⁸¹, mientras que en una jornada no fue posible registrar el equipamiento desplegado.

Por su parte, la PC portó⁸² equipamiento antidisturbios, agentes químicos irritantes (aerosoles irritantes y gas lacrimógeno), escopetas (armas de fuego largas), armas de propulsión neumática, dispositivos lanzadores de gas lacrimógeno y carros hidrantes, registrándose además un caso puntual en el que se observó la portación de arma de fuego reglamentaria⁸³.

Asimismo, se registró la presencia de binomios motorizados tanto de las FF (GOMF) como de la PC (GAM y USyD) en una proporción significativa de las jornadas observadas. En el caso de las FF, los binomios estuvieron presentes en 18 de las 30 jornadas analizadas (60,0%), mientras que en la PC se observaron en 12 jornadas (40,0%), lo que permite identificar la incorporación de recursos móviles como parte del dispositivo operativo general⁸⁴.

⁷⁹Ver Tablas 16 y 17 en Anexo V.

⁸⁰Ver Tabla 21 en Anexo V.

⁸¹En seis jornadas el carro hidrante fue el único medio observable debido a que las fuerzas federales se encontraban desplegadas detrás de vallados y a mayor distancia del área de observación directa. En una jornada no fue posible registrar el equipamiento por idénticos motivos.

⁸²Ver Tabla 19 en Anexo V.

⁸³En la jornada del 30 de julio de 2025, se registró la portación de arma de fuego de dotación (reglamentaria) por parte de efectivos de la Policía de la Ciudad, observada en binomios pertenecientes a las unidades motorizadas GAM y USyD.

⁸⁴Ver Tablas 18 y 20 de Anexo V.

7.2.8. Impactos en el espacio público

Tabla 23. Jornadas según presencia de vallados. CABA, Mar.-Sep. 2025

Presencia de vallados	Jornadas
Sí	28
No	2
Total	30

En la gran mayoría de las jornadas observadas se registró la implementación de vallados⁸⁵ en el espacio público. Sobre un total de 30 jornadas analizadas, en 28 de ellas (93,3%) se constató la presencia de algún tipo de vallado, mientras que solo en 2 casos (6,7%) no se observaron este tipo de dispositivos.

Asimismo, se identificaron distintas configuraciones de vallado a lo largo del período analizado, que incluyeron modalidades perimetrales, lineales y de canalización, así como esquemas con habilitación total, parcial o sin habilitación de la circulación⁸⁶.

Tabla 24. Episodios según afectación de la circulación vehicular. CABA, Mar.-Sep. 2025

Afectaciones de la circulación vehicular	Episodios
Sí se observó afectación	129
No se observó afectación	8
Total	137

El análisis de los episodios observados muestra que la afectación de la circulación vehicular estuvo presente en la gran mayoría de los casos. Sobre un total de 137 episodios analizados, en 129 de ellos (94,2%) se registró algún grado de afectación de la circulación, mientras que en 8 episodios (5,8%) no se constataron alteraciones.

⁸⁵La descripción de los distintos tipos de dispositivos de vallados se encuentra disponible en el Anexo II, punto 9 "Vallados".

⁸⁶ La distribución detallada de los tipos de vallado registrados por jornada se presenta en la Tabla 22 del Anexo V.

Tabla 25. Episodios según combinaciones de factores observados en la afectación de la circulación. CABA, Mar.-Sep. 2025

Factores observados en la afectación a la circulación	Jornadas	%
No se observó afectación de la circulación	8	5,8
Vallado + Cortes policía	28	20,4
Manifestantes +Intervenciones policiales con tránsito activo +Vallado +	26	19,0
Manifestantes + Intervenciones policiales con tránsito activo	18	13,1
Manifestantes +Vallado + Cortes policía	17	12,4
Intervenciones policiales con tránsito activo	13	9,5
Manifestantes + Cortes policía	8	5,8
Intervenciones policiales con tránsito activo + Vallado	6	4,4
Vallado	3	2,2
Manifestantes + Encauce + Cortes policía	2	1,5
Manifestantes +Vallado	2	1,5
Intervenciones policiales con tránsito activo + Vallado + Cortes policía	1	0,7
Manifestantes	1	0,7
Manifestantes + Encauce	1	0,7
Manifestantes +Intervenciones policiales con tránsito activo +Vallado + Cortes policía	1	0,7
Cortes policía	1	0,7
Encauce +Vallado + Cortes policía	1	0,7
Total	137	100,0

En los episodios en los que se registró afectación a la circulación, esta se manifestó a partir de distintas combinaciones de factores concurrentes. Las configuraciones más frecuentes corresponden a “vallado + cortes policiales” (20,4%), “manifestantes + intervenciones policiales con tránsito activo + vallado” (19,0%), “manifestantes + intervenciones policiales con tránsito activo” (13,1%) y “manifestantes + vallado + cortes policiales” (12,4%).

En menor proporción se registran intervenciones policiales con tránsito activo (9,5%), así como otras combinaciones que incluyen encauces, vallados y cortes policiales en distintos operativos. Cabe señalar que la presencia exclusiva de manifestantes aparece registrada en una proporción marginal de episodios (0,7%), lo que sugiere que la afectación a la circulación se configuró, en la mayoría de los casos, a partir de combinaciones de factores concurrentes.

7.3. Análisis integrado de los resultados

Este apartado sintetiza los resultados del análisis de las 82 manifestaciones públicas observadas entre el 20 de diciembre de 2023 y el 30 de septiembre de 2025. A partir de la información presentada previamente, se ofrece una lectura integrada que articula las distintas dimensiones analizadas.

Las manifestaciones se concentraron mayormente en el área de Plaza Congreso y sus alrededores (56,1%), asociadas principalmente a reclamos de carácter socioeconómico. Predominó la participación de organizaciones colectivas, con alta presencia de organizaciones sindicales (76,83%), políticas (73,17%), sociales (69,51%), y de jubilados (48,78%) y formatos de expresión estáticos (43,9%) o dinámicos en punto fijo (34,1%).

En este contexto, la intervención policial se registró en el 92,7% de las manifestaciones, mientras que el uso de la fuerza se verificó en 52 jornadas (63,4%), lo que evidencia que no constituyó un recurso excepcional. Estas intervenciones se caracterizaron por el empleo simultáneo de múltiples medios coercitivos, destacándose que en el 39% de las jornadas se utilizaron tres medios de fuerza, principalmente escudos (51 jornadas), bastones (47 jornadas) y aerosoles irritantes (42 jornadas).

El análisis de los motivos de intervención policial muestra una centralidad marcada de la restricción del uso de la calzada, presente en el 86,8% de las jornadas, tanto en contextos donde se acudió al uso de la fuerza como sin el, en manifestaciones mayoritariamente pacíficas, registrándose disturbios en solo 8 jornadas, de tipo focalizado, acotado dentro de manifestaciones de mayor magnitud y ocurridos durante o con posterioridad a las intervenciones policiales.

En ese marco, la asociación entre el uso de la fuerza y la restricción del uso de la calzada se refuerza al observar los efectos registrados. En tal sentido, en 48 jornadas (58,5%) se constató la existencia de personas afectadas físicamente, situación que estuvo presente en todas las jornadas en las que se emplearon tres

o más medios de fuerza. En 27 de estas jornadas (56,3%) se verificó asistencia sanitaria, registrándose un total de 422 personas asistidas, cifra que constituye un mínimo verificable. Asimismo, se identificó reiteradamente la afectación de grupos especialmente protegidos, entre ellos observadores/as de derechos humanos (15 jornadas, 18,3%), trabajadores/as de prensa (18 jornadas, 22%), personas adultas mayores (28 jornadas, 34%) y otros grupos vulnerados (6 jornadas, 7,3%).

Con relación a las detenciones, se contabilizaron 239 personas detenidas a lo largo del período analizado, con un crecimiento sostenido. Así, se registraron 6 detenciones en 2023, año que comprende dos jornadas de observación correspondientes al inicio de la implementación del Protocolo, 82 en 2024 y 151 en 2025, incluyendo una jornada con un pico de 114 detenciones.

Sobre la base de estas conclusiones generales, construidas a partir de las 82 manifestaciones públicas observadas, el análisis desagregado por episodios (137 episodios registrados en 30 jornadas) confirmó los hallazgos previamente mencionados, y permitió identificar dinámicas específicas que no resultaban visibles en el análisis a nivel de jornada.

En ese sentido, en el 75,9% de los episodios, la intervención policial estuvo motivada por la restricción del uso de la calzada, confirmando la consistencia de este criterio operativo. Asimismo, se registró intervención policial en 15 episodios desarrollados en espacios habilitados según criterios del Protocolo, lo que sugiere que la habilitación formal del espacio no operó como un límite efectivo a la actuación policial.

En los episodios con uso de la fuerza (38,6%), predominó el empleo combinado de medios, con un promedio de tres recursos por episodio, principalmente escudos, bastones y aerosoles irritantes, y se observó una ausencia generalizada de instancias previas de diálogo, registrándose algún tipo de comunicación solo en 6 episodios (4 mediante el diálogo por parte de la PC, y 2 con uso de megáfono por parte de las FF).

Desde una perspectiva territorial, se identificó un esquema sostenido de asignación diferenciada del espacio urbano entre la PC y las FF, sin superposición de actuaciones en un mismo espacio físico. La PC intervino principalmente sobre el eje Avenida de Mayo-Saénz Peña-Plaza de Mayo (29 veces), mientras que las FF concentraron su accionar en el perímetro del Congreso Nacional (55 registros) y sectores aledaños (20 registros).

Este esquema se expresó en un despliegue policial de alta magnitud por jornada. En el caso de las FF, se registraron dotaciones de entre 500 y 1000 efectivos en el 83,3% de las manifestaciones. Por su parte, la PC desplegó entre 100 y 300 efectivos en el 56,7% de las jornadas, mientras que en un 30% no se registró presencia de esta fuerza.

El nivel de recursos descriptos, contrastó con la magnitud de las manifestaciones, que en el 56,7% de los casos rondaron la estimación de unas 300 personas, y se vio acompañado por la presencia continua de personal con equipamiento antidisturbios, armas de fuego largas, aerosoles irritantes, armas de propulsión neumática, furgones de traslado y carros hidrantes, así como por la intervención de unidades tácticas compuestas por binomios motorizados de ambas fuerzas, la presencia de drones y la operación de equipos de filmación manual.

Este nivel de análisis permitió además identificar una distribución funcional del accionar entre fuerzas federales y locales en funciones vinculadas a la gestión del espacio público, en la que las fuerzas federales concentraron su intervención en el entorno del Congreso Nacional, la Plaza de los Dos Congresos y zonas aledañas (75 episodios), mientras que la fuerza local lo hizo principalmente en el eje Av. de Mayo-Sáenz Peña-Plaza de Mayo (29 episodios).

Finalmente, el análisis conjunto de los dispositivos de vallado y la afectación al tránsito, profundizado a partir del análisis desagregado por episodios, mostró que en el 94,2% de estos se registró algún grado de alteración de la circulación vehicular. Si bien las configuraciones de vallado variaron a lo largo del período, adoptando modalidades perimetrales, lineales y de canalización con habitación vehicular total, parcial o nula, estas se articularon de manera sistemática con cortes de tránsito y presencia policial, generando en más de la mitad de los casos (51,8%) una afectación de la circulación atribuible a combinaciones de dispositivos estatales.

Al examinar los factores de incidencia, esta afectación se concentró principalmente en tres combinaciones, la colocación de vallados junto con cortes de tránsito realizados por las fuerzas de seguridad (20,4%), la intervención policial en contextos de manifestaciones con tránsito activo (19%), y la combinación de ambas con la instalación de vallado (12,4%). Esta distribución sugiere que el dispositivo estatal, y no únicamente las acciones de quienes se manifestaban, tuvo un rol central en la afectación de la circulación.

Asimismo, si bien en un número reducido de episodios el vallado explicó por sí solo la afectación del tránsito (2,2%), en la mayoría de los casos funcionó como parte de un dispositivo más amplio de control territorial, dentro del cual se observó como rasgo constante la obstrucción del entorno del Anexo A del Congreso Nacional, que permaneció sistemáticamente bloqueado al acceso de las personas manifestantes, independientemente de la modalidad de vallado implementada.

8. Intervenciones institucionales durante el período analizado

En el marco de las misiones constitucionales de defensa, protección y promoción de los derechos humanos, y en su rol como observadora de derechos humanos en el contexto de manifestaciones públicas y protestas sociales, la DPCABA dictó, durante el período analizado, una serie de resoluciones vinculadas a afectaciones de derechos registradas, particularmente en la zona del Congreso Nacional y sus alrededores.

Estos pronunciamientos se sustentan en informes técnicos elaborados por la Dirección de Seguridad Ciudadana, en observaciones directas realizadas en territorio, en el monitoreo de medios de comunicación y en el análisis del ordenamiento normativo nacional, local e internacional aplicable.

A partir de los informes de observación de las manifestaciones ocurridas los días 31 de enero, 1 y 2 de febrero de 2024, en el contexto del tratamiento legislativo del proyecto de ley “Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos”, se documentó un amplio y anticipado despliegue de fuerzas de seguridad federales y locales, con vallados, cordones policiales, camiones hidrantes y personal equipado con elementos antidisturbios. En aquellas jornadas se registraron intervenciones orientadas principalmente a impedir el uso de la calzada, así como episodios de uso de la fuerza (escudos, golpes con bastones, utilización de gases irritantes y proyectiles de goma) y la falta de identificación visible de algunos efectivos.

Estos hechos dieron lugar al dictado de la Resolución N° 281/24, en la que se concluyó que la actuación de las fuerzas de seguridad federales vulneró la autonomía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se apoyó en la aplicación de un protocolo nacional cuya compatibilidad con la Constitución Nacional y los tratados internacionales de derechos humanos resultaba cuestionada. En ese pronunciamiento se formularon recomendaciones y exhortaciones dirigidas a las

autoridades nacionales y locales, orientadas a adecuar la gestión de las manifestaciones a los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad, priorizar el diálogo y limitar la intervención policial a los supuestos legalmente habilitados.

Con posterioridad, el análisis fue ampliado mediante la Resolución N° 1269/24, que efectuó un abordaje integral y sistemático de la actuación de las fuerzas de seguridad locales y federales en múltiples manifestaciones públicas ocurridas entre diciembre de 2023 y junio de 2024. Como resultado de ello, se identificó un patrón sostenido de intervención estatal caracterizado por el uso excesivo de la fuerza, la aplicación de un protocolo contrario a la Constitución Nacional, la vulneración de la autonomía de la Ciudad y afectaciones reiteradas a manifestantes, trabajadores de prensa y observadores de derechos humanos. Sobre la base de lo expuesto, se formularon recomendaciones de carácter estructural dirigidas tanto al Ministerio de Seguridad Nacional como al de la Ciudad, orientadas a asegurar el pleno respeto del marco normativo vigente y a garantizar que toda actuación policial se ajuste a los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad, precaución, no discriminación y rendición de cuentas.

Asimismo, hacia los últimos meses del año 2024, se analizaron jornadas de manifestaciones protagonizadas mayoritariamente por personas adultas mayores. En ese sentido, la Resolución N° 1329/24, referida a las manifestaciones de los días 28 de agosto y 4 y 11 de septiembre de 2024, vinculadas al veto presidencial de la ley de reforma jubilatoria, calificó los hechos como un caso de gravedad institucional. Se documentó un despliegue desproporcionado de fuerzas federales, el uso reiterado de la fuerza contra manifestantes pacíficos, personas heridas y detenciones, así como la ausencia de medidas de tutela especial hacia un grupo particularmente vulnerable, como lo es el de las personas adultas mayores y niños, niñas y adolescentes.

Durante el año 2025, frente a la persistencia y profundización de estos patrones de intervención, a través de la Resolución N° 240/25, relativa a las manifestaciones de personas jubiladas de los días 19 y 26 de febrero y 5 de marzo de 2025, se constató la reiteración de prácticas represivas previamente observadas, destacándose el uso indiscriminado de la fuerza, la existencia de personas heridas y detenidas, y la afectación directa a personas adultas mayores. Asimismo, se registraron agresiones a integrantes del equipo de observación de

la Defensoría, que debieron interrumpir sus funciones. Debido a lo expuesto, se reforzaron las exhortaciones y recomendaciones dirigidas a las autoridades responsables, con especial énfasis en la protección de las personas adultas mayores y de quienes desarrollan tareas de observación de derechos humanos y prensa.

Mediante la Resolución N° 395/25, dictada con motivo de la denominada “Marcha de los Jubilados” del 12 de marzo de 2025, se dio cuenta de una escalada en la violencia estatal. En este pronunciamiento se concluyó que los hechos observados no solo reprodujeron los patrones previamente documentados, sino que los agravaron de manera significativa, con un uso desproporcionado e indiscriminado de la fuerza incluso antes del inicio formal de la manifestación, afectando a manifestantes, personas adultas mayores, trabajadores/as de prensa y observadores/as de derechos humanos. Asimismo, se reafirmó la incompatibilidad de estas prácticas con los estándares constitucionales e internacionales y la necesidad de preservar la autonomía de la Ciudad. En consecuencia, se volvió a requerir a las autoridades responsables la adopción de medidas adecuadas para garantizar el respeto de los derechos humanos en el contexto de la protesta social.

En la misma línea, la Resolución N° 900/25 analizó la manifestación del 6 de agosto de 2025 en la Plaza del Congreso y sus alrededores, documentando, una vez más, intervenciones policiales carentes de justificación suficiente en un contexto de protesta pacífica. Se registró el uso de gas pimienta, la utilización de armas neumáticas con proyectiles de gas pimienta, la activación del carro hidrante y acciones intimidatorias, con afectación a personas de edad avanzada, a trabajadores/as de prensa y observadores/as de derechos humanos, concluyéndose que la actuación policial vulneró los principios de necesidad y proporcionalidad.

Por su parte, la Resolución N° 1115/25 abordó las manifestaciones de los días 23 y 30 de julio de 2025, en las que se verificaron empujones, uso de gases irritantes, la utilización de armas neumáticas con proyectiles de gas pimienta, detenciones y, de manera particularmente grave, la portación de armas de fuego de poder letal por parte de efectivos de las Divisiones GAM y USyD de la PC. Ante esos acontecimientos, se destacó la especial gravedad que reviste la presencia de armamento letal en contextos de protesta social y se requirió información detallada a las autoridades sobre los protocolos y el equipamiento utilizados, a la vez que

se instó a la implementación de mecanismos de control y medidas tendientes a evitar la reiteración de los sucesos detectados.

Finalmente, a través de la Resolución N° 1221/25 se analizó la afectación de derechos derivada de los operativos de seguridad desplegados en el contexto de manifestaciones públicas, en particular en relación con los cortes preventivos y reiterados de la circulación. En dicho pronunciamiento se señaló que tales medidas deben ser evaluadas bajo criterios de razonabilidad y proporcionalidad, a fin de evitar restricciones innecesarias a terceros y garantizar una adecuada compatibilización entre los derechos involucrados.

En conjunto, las resoluciones dictadas durante el período analizado constituyen un antecedente institucional relevante para la comprensión de los hechos observados y de las decisiones adoptadas por la DPCABA frente a las afectaciones de derechos registradas en el contexto de las manifestaciones públicas. Su análisis, en articulación con los datos relevados y sistematizados en el presente informe, permite identificar criterios, patrones y problemáticas recurrentes que serán retomados en el capítulo de reflexiones finales, a fin de evaluar de manera integral el despliegue de las fuerzas de seguridad, la gestión del espacio público y el grado de adecuación de las intervenciones estatales a los estándares constitucionales y de derechos humanos.

9. Reflexiones finales

El 15 de diciembre de 2023 entró en vigencia el Protocolo para el Mantenimiento del Orden Público ante el Corte de Vías de Circulación. Se trata de un instrumento dictado por el Ministerio de Seguridad Nacional que establece un modo específico de gestión del espacio público en el contexto de manifestaciones, fijando criterios operativos obligatorios para las fuerzas federales, con incidencia directa en el ejercicio de derechos fundamentales.

El instrumento se estructura sobre la premisa de que la ocupación de la calzada en el marco de reuniones públicas que afectan la circulación vehicular configura una situación de desorden, equiparada a ilicitud. A partir de esta construcción, dispone la intervención inmediata de las fuerzas federales para restablecer el orden, sin control judicial previo, al considerar tales conductas como delictivas y cometidas en flagrancia.

En función de ello, el análisis realizado permite advertir que el Protocolo adopta una interpretación amplia del artículo 194 del Código Penal, en la medida en que

subsume de manera general la ocupación de vías de circulación por manifestantes dentro de una figura delictiva, habilitando así de forma directa la intervención estatal.

Asimismo, los criterios operativos establecidos evidencian una redefinición de las condiciones de uso de la fuerza, en tanto sustituyen la verificación de situaciones legalmente habilitantes por una presunción asociada a la ocupación de la calzada. En ese marco, la intensidad de la intervención se vincula principalmente a la resistencia opuesta por los manifestantes y se establece como límite explícito únicamente la prohibición del uso de armas de fuego de poder letal, sin una referencia expresa a los principios de necesidad y proporcionalidad ni a la evaluación de riesgos en el empleo de medios denominados menos letales que quedarían así habilitados con amplios márgenes de discrecionalidad operativa.

Finalmente, circunscribe su ámbito de aplicación a las vías de circulación sujetas a jurisdicción federal, previendo que la intervención de las fuerzas federales en jurisdicciones locales solo podrá tener lugar bajo los supuestos excepcionales establecidos en la Ley de Seguridad Interior.

En su conjunto, el análisis realizado permite observar que el Protocolo se inscribe en una forma de intervención estatal que prioriza la circulación vehicular en el contexto de manifestaciones públicas, en tensión con el ejercicio del derecho a la reunión pacífica, desplazando esquemas de compatibilización de derechos por dinámicas orientadas al control del espacio público.

Esta orientación no se limitó al plano normativo, sino que se expresó en una intervención estatal sostenida a lo largo del período analizado.

En ese sentido, la intervención de las fuerzas de seguridad se configuró de manera recurrente como un componente central de la gestión del espacio público frente a manifestaciones, observándose una tendencia a la permanencia de dispositivos de intervención que exceden el carácter excepcional que debería regir este tipo de respuesta.

Esta modalidad de gestión se expresó a través de dispositivos policiales orientados al despeje y control directo de las concentraciones públicas, mediante acciones como cordones policiales, avances en formación cerrada, encapsulamientos y reubicaciones de manifestantes, generando intervenciones que incidieron activamente en el desarrollo de las protestas en el espacio urbano,

incluso cuando estas acontecían en espacios que, conforme a los criterios del propio Protocolo, podían considerarse habilitados.

Asimismo, los registros relevados muestran que el uso de la fuerza se aplicó la mayor parte de las oportunidades frente a conductas vinculadas al uso del espacio público, sin que en esos casos se verificaran situaciones que habilitaran legalmente su empleo ni la implementación previa de instancias de diálogo o mediación. En este sentido, la intervención policial se activó sobre supuestos que, en sí mismos, no constituyen necesariamente presupuestos suficientes para el uso de la fuerza, materializándose en el empleo inmediato de múltiples elementos menos letales que, en determinadas jornadas alcanzó niveles de mayor intensidad, llegándose a registrar el uso simultáneo de todos ellos⁸⁷, constituyendo los episodios de mayor gravedad observados⁸⁸.

La modalidad de intervención descripta se asoció a restricciones en el ejercicio del derecho a la reunión pacífica y evidenció, asimismo, un impacto directo y reiterado sobre la integridad física de las personas que participaban de estas reuniones, con un número significativo de personas afectadas y con registros de casos de elevada gravedad.

Las lesiones registradas en esos contextos comprendieron traumatismos y heridas cortantes por impacto de proyectiles, traumatismos por disparos de agua a presión, heridas provocadas por golpes con bastones y escudos, así como efectos respiratorios, oculares y dérmicos derivados del uso de agentes químicos irritantes. En numerosas jornadas, entre las personas afectadas se constató la presencia de integrantes de grupos especialmente protegidos, tales como adultos mayores, trabajadores/as de prensa, observadores/as de derechos humanos y otros grupos vulnerables como niños, niñas y adolescentes y personas con discapacidad, lo que permite advertir la ausencia de resguardos diferenciados en el marco de las intervenciones policiales.

Cabe destacar que, en los sucesos de mayor gravedad, se registraron daños de alta severidad, en algunos casos con consecuencias irreversibles. Entre las personas afectadas en su salud a lo largo del período analizado, se identificaron situaciones de especial gravedad. En la manifestación del 12 de marzo de 2025, el fotorreportero Pablo Grillo sufrió un traumatismo craneoencefálico grave con

⁸⁷Bastones, escudos, aerosoles irritantes, gas lacrimógeno, municiones antitumulto, armas de propulsión neumática y carros hidrantes.

⁸⁸Manifestaciones públicas ocurridas las jornadas de los días 1 y 2 de febrero, 10 de abril y 11 de septiembre de 2024 y 12 de marzo de 2025.

pérdida de masa encefálica como consecuencia del impacto de una granada de gas lacrimógeno en la cabeza⁸⁹.

Esta habilitación amplia del uso de la fuerza se asoció a intervenciones que presentan cuestionamientos en términos de legitimidad desde su origen, y se expresó asimismo en modalidades de ejecución que evidencian apartamientos respecto de los estándares técnicos de uso, particularmente en relación con el empleo de armas denominadas menos letales. Estas prácticas se vinculan con las afectaciones ya descritas y se desarrollaron, en numerosos casos, en contextos en los que se registró la actuación de un número significativo de efectivos pertenecientes a las Fuerzas Federales sin identificación visible o adecuada, lo que permite advertir limitaciones en los mecanismos de control ciudadano y rendición de cuentas.

A estas afectaciones se sumaron detenciones practicadas en el marco de las intervenciones policiales, que implicaron restricciones directas a la libertad personal de personas que participaban de las manifestaciones. En diversas jornadas, estas detenciones se realizaron de manera masiva, sin una evaluación individualizada de las conductas, lo que permite identificar modalidades de intervención alejadas de los criterios de legalidad y necesidad. En este contexto, la privación de la libertad se integró como parte del dispositivo estatal de control del espacio público, con efectos disuasivos sobre el ejercicio del derecho a la protesta.

El conjunto de estas acciones se desarrolló en el marco de manifestaciones de carácter mayoritariamente pacífico.

La modalidad de gestión del espacio público descrita, se caracterizó por despliegues masivos de personal y recursos, que en numerosas jornadas involucraron un número de efectivos superior al de las personas concentradas. Los operativos incluyeron de forma recurrente equipamiento antidisturbios, armamento menos letal, vehículos especiales y la participación de grupos tácticos, junto con el uso de drones y dispositivos de filmación.

Así, la magnitud y el carácter de estos despliegues permiten advertir una desproporción entre los recursos movilizados y las situaciones efectivamente

⁸⁹A modo ilustrativo, en distintas jornadas del período analizado se registraron, entre otros casos, lesiones oculares por impacto de municiones antitumulto, así como múltiples impactos de proyectiles en una misma persona. En la jornada del 1 de febrero de 2024 se verificó una persona con traumatismo contuso en un ojo con luxación de cristalino e iridodiálisis; el 11 de septiembre de 2024 se constataron múltiples impactos de proyectiles antitumulto en distintas partes del cuerpo; y en la manifestación del 12 de marzo de 2025 se registraron, además del caso de Pablo Grillo, otras personas con impactos de proyectiles en el ojo.

observadas en un contexto pacífico. En ese marco, la planificación operativa se orientó hacia una lógica de intervención que se aparta del principio de presunción de pacificidad que debe regir la actuación estatal.

A ello se suma que estos despliegues masivos se tradujeron en una reorganización del espacio urbano que generó alteraciones en la circulación vehicular. En numerosos casos, los cortes y desvíos se vincularon con el propio dispositivo estatal de vallados, canalizaciones y cierres implementados por las fuerzas de seguridad, más que con la dinámica de las manifestaciones.

Asimismo, se registraron intervenciones policiales, incluidas acciones con uso de medios de fuerza, desarrolladas en la calzada y entre vehículos en circulación, lo que introdujo un factor de riesgo para las personas involucradas, incluyendo manifestantes, efectivos policiales, transeúntes y automovilistas, y permite advertir impactos no solo en el ejercicio de derechos, sino también en las condiciones generales de seguridad.

De este modo, los registros analizados permiten advertir que el propio dispositivo estatal contribuyó de manera significativa a las restricciones al tránsito que se pretendía ordenar.

En otro orden, la intervención estatal se estructuró a partir de una distribución territorial diferenciada entre las Fuerzas Federales y la Policía de la Ciudad, configurando una división operativa sostenida del espacio urbano durante las manifestaciones.

En ese esquema, la actuación de las Fuerzas Federales se extendió de manera sostenida más allá de la protección inmediata del edificio del Congreso Nacional, abarcando un perímetro ampliado del espacio urbano. Esta dinámica consolidó una presencia operativa en zonas propias de la jurisdicción local, en coordinación con la fuerza porteña.

En los hechos, esta dinámica permite advertir una gestión compartida, y en ocasiones predominantemente federal, del espacio público en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en contextos en los que no se verifican los supuestos excepcionales previstos por la Ley de Seguridad Interior para la intervención nacional, lo que plantea tensiones con el principio de autonomía local.

De ello se desprende que, en la práctica, el Estado local adoptó una lógica de gestión del espacio público en consonancia con los lineamientos del Protocolo, mediante la implementación de dispositivos de contención, despeje e intervención

centrados en el control de la calzada. Esta modalidad genera restricciones en el ejercicio del derecho a la manifestación y plantea tensiones con los estándares de derechos humanos que rigen la protesta social y los derechos concurrentes en ese contexto, como la integridad física, la seguridad y la libertad personal.

Tal orientación se reflejó en la actuación de la Policía de la Ciudad, cuyas intervenciones no presentaron diferencias sustanciales respecto de las Fuerzas Federales en cuanto a objetivos, modalidades de control y uso de la fuerza, más allá de un mayor recurso al diálogo en algunos momentos, que no resultó suficiente para alterar la lógica predominante.

Al mismo tiempo, se registró la actuación de Fuerzas Federales en territorio porteño en tareas de gestión del espacio público, materializada en intervenciones operativas sostenidas y coordinadas. Esta dinámica, afecta el principio de autonomía local y plantea serias tensiones con lo dispuesto en el artículo 6 de la Constitución de la Ciudad, en cuanto establece el deber de sus autoridades de preservar y defender sus competencias frente a injerencias federales.

A lo largo del periodo analizado, la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, emitió numerosas resoluciones con recomendaciones y exhortaciones tanto a las autoridades nacionales como locales, advirtiendo sobre estas prácticas y sus efectos. Tales pronunciamientos constituyen un seguimiento sostenido de una dinámica que se fue consolidando en el tiempo, sin que se verificaran variaciones significativas en los criterios de intervención estatal.

En su conjunto, los resultados del presente informe permiten advertir que la implementación del Protocolo no se orientó a facilitar y compatibilizar el ejercicio del derecho a la manifestación con otros intereses en juego, sino que se plasmó en una modalidad de gestión del espacio público centrada en el control, con efectos restrictivos sobre el uso del territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el contexto de manifestaciones públicas.

De este modo, la aplicación del Protocolo permite advertir una forma de intervención estatal que, tanto en su formulación como en su implementación concreta, plantea tensiones con los principios constitucionales y los estándares de derechos humanos que rigen un Estado de derecho democrático, a la vez que configura un posicionamiento de las fuerzas de seguridad que las distancia de su función de protección de derechos y de resguardo de la ciudadanía.

Ello, sin perjuicio de los casos en los que se registraron actuaciones abusivas en el ejercicio de la fuerza, que exceden el marco operativo analizado y refuerzan los efectos ya descriptos.

En función de lo expuesto, los resultados del presente informe permiten advertir que la consolidación de intervenciones coercitivas como respuesta habitual a la protesta social no solo se aparta de los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad que deben regir el uso de la fuerza por parte del Estado, sino que también implica restricciones en la libertad de expresión, componente esencial del sistema democrático. Tales prácticas conllevan un debilitamiento de la legitimidad institucional y un deterioro en la relación entre la comunidad y las fuerzas de seguridad, con implicancias para el funcionamiento de un sistema de seguridad democrática, cuya eficacia depende del respeto a los derechos fundamentales y de la confianza ciudadana en las instituciones públicas.

A partir de los resultados del presente informe, se formulan las siguientes recomendaciones a las autoridades competentes en materia de seguridad:

- Revisar y adecuar la RESOL-2023-943-APN-MSG a los principios constitucionales y a los estándares internacionales de derechos humanos, de conformidad con las consideraciones aquí expuestas.
- Establecer como eje central de la actuación estatal frente a manifestaciones públicas el diálogo, la mediación y otras formas de gestión pacífica del espacio público, garantizando que la fuerza solo sea utilizada de manera excepcional, cuando resulte estrictamente necesaria y conforme a parámetros legales claros y previamente establecidos.
- Implementar protocolos específicos y detallados sobre el empleo de armas menos letales, estableciendo criterios técnicos de uso seguro y reforzando los mecanismos de control, supervisión y sanción ante usos indebidos.
- Asegurar que toda intervención policial y todo uso de la fuerza se encuentren precedidos por una base legal clara, respondan a fines legítimos de aplicación de la ley y se ajusten estrictamente a los principios de necesidad y proporcionalidad, evitando respuestas automáticas frente al ejercicio del derecho a la protesta.
- Disponer la identificación visible, individual y permanente de todo el personal de las fuerzas de seguridad que participe en operativos vinculados a manifestaciones públicas, como condición básica de transparencia, rendición de cuentas y prevención de abusos.
- Limitar la actuación de las fuerzas federales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los supuestos excepcionales previstos en la Ley de Seguridad Interior, evitando su intervención ordinaria en tareas de gestión del espacio público

y resguardando las competencias propias de la jurisdicción local conforme la Constitución de la Ciudad.

- Diseñar los operativos de seguridad en función de evaluaciones reales de riesgo, bajo el principio de presunción de pacificidad de las manifestaciones, evitando despliegues sobredimensionados que operen como mecanismos de intimidación o disuasión del ejercicio de derechos.
- Establecer protocolos específicos de resguardo para trabajadores/as de prensa, observadores/as de derechos humanos, personas mayores, niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad y demás grupos vulnerables con tutela reforzada, durante manifestaciones públicas.
- Implementar mecanismos públicos, sistemáticos y transparentes de registro del uso de la fuerza, de personas afectadas y de detenciones en contextos de protesta social, con instancias de supervisión externa que permitan la rendición de cuentas institucional.
- Fortalecer la capacitación de las fuerzas de seguridad en estándares de derechos humanos, gestión pacífica de la protesta social y uso diferenciado y excepcional de la fuerza, orientando la actuación policial a la protección de derechos.

Bibliografía y fuentes

I.- Normativa y estándares internacionales

- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1979). Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley (Resolución 34/169). Naciones Unidas.
- Comité de Derechos Humanos. (2020). Observación General N° 37 relativa al derecho de reunión pacífica (artículo 21) (CCPR/C/GC/37). Naciones Unidas.
- Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente. (1990). Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Naciones Unidas.
- Consejo de Derechos Humanos. (2013). Protección de los defensores de los derechos humanos (Resolución 22/6). Naciones Unidas.

- Consejo de Derechos Humanos. (2014). La promoción y protección de los derechos humanos en el contexto de las manifestaciones pacíficas (Resolución 25/38). Naciones Unidas.

II.- Bibliografía citada

- Consejo de Derechos Humanos. (2012). Informe del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, Maina Kiai (A/HRC/20/27). Naciones Unidas.
- Consejo de Derechos Humanos. (2016). Informe conjunto del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación y del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias acerca de la gestión adecuada de las manifestaciones (A/HRC/31/66). Naciones Unidas.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2015). Informe anual 2015: Uso de la fuerza en el contexto de protestas sociales. Organización de los Estados Americanos.
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito & Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2017). Manual de referencia sobre el uso de la fuerza y las armas de fuego por agentes del orden público. Naciones Unidas.
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2021). Orientaciones sobre los derechos humanos para el empleo de armas menos letales en el mantenimiento del orden. Naciones Unidas.
- Oficina Regional para América del Sur del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2016). Directrices para la observación de manifestaciones y protestas sociales. Naciones Unidas.

III.-Bibliografía consultada

- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2019). Protesta y derechos humanos (OEA/Ser.L/V/II, CIDH/RELE/INF.22/19). Organización de los Estados Americanos.
- Maguire, E. R., & Oakley, M. (2020). Policing protests: Lessons from the Occupy Movement, Ferguson & beyond: A guide for police. Harry Frank Guggenheim Foundation.

- Amnistía Internacional. (2013). La actuación policial en reuniones públicas. Programa Policía y Derechos Humanos, serie de documentos de reflexión nº 1. Amnistía Internacional.
- Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, Asesoría Técnica Parlamentaria. (2020). Uso de armas menos letales como elemento de control de disturbios: características técnicas, reglamentación internacional y legislación comparada. BCN.
- Instituto Nacional de Derechos Humanos. (2014). Protesta social y derechos humanos: estándares internacionales y nacionales. INDH.

ANEXO I

TRÁMITES DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA CABA

Año 2023

Trámite Nro. 40480/23

Fecha de la manifestación: 20 de diciembre, 2023

Lugar de la manifestación: Inició en Diagonal Norte-Diagonal Sur, concluyó en Plaza de Mayo

Formato de la manifestación: Movilización

Método de observación: Observación en campo

Fuerzas presentes: PC; GNA; PFA

Intervención policial: Si

Fuerzas intervinientes: PC; PFA

Personas aprehendidas por fuerzas federales: -

Personas aprehendidas por la Policía de la Ciudad: 2

Personas afectadas por la intervención policial: Si

Personas asistidas: No hay registro

Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad Nacional: Si

Respuesta del Ministerio de Seguridad Nacional: No

Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad CABA: Si

Respuesta del Ministerio de Seguridad CABA: Si

Observaciones: Informe de observación agregado al trámite. Se dictó la Resolución N° 1269/24 con recomendaciones dirigidas al Ministerio de Seguridad de CABA y exhortaciones al Ministerio de Seguridad Nacional.

Trámite Nro. 41137/23

Fecha de la manifestación: 27 de diciembre, 2023

Lugar de la manifestación: Zona de Tribunales

Formato de la manifestación: Estática

Método de observación: Mixta

Fuerzas presentes: GNA; PFA; PC

Intervención policial: Si

Fuerzas intervinientes: PC

Personas aprehendidas por fuerzas federales: -

Personas aprehendidas por la Policía de la Ciudad: 4

Personas afectadas por la intervención policial: Si

Personas asistidas: 3

Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad Nacional: Si

Respuesta del Ministerio de Seguridad Nacional: No

Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad CABA: Si

Respuesta del Ministerio de Seguridad CABA: No

Observaciones: Se dictó la Resolución N° 1269/24 con recomendaciones dirigidas al Ministerio de Seguridad de CABA y exhortaciones al Ministerio de Seguridad Nacional.

Año 2024

Trámite Nro. 2324/24

Fecha de la manifestación: 24 de enero, 2024

Lugar de la manifestación: Plaza Congreso y alrededores

Formato de la manifestación: Estática

Método de observación: Observación en campo

Fuerzas presentes: PC; GNA; PFA.

Intervención policial: Si

Fuerzas intervinientes: Fuerzas federales y PC

Personas aprehendidas por fuerzas federales: -

Personas aprehendidas por la Policía de la Ciudad: -

Personas afectadas por la intervención policial: No

Personas asistidas: -

Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad Nacional: No

Respuesta del Ministerio de Seguridad Nacional: -

Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad CABA: No

Respuesta del Ministerio de Seguridad CABA: -

Observaciones: Informe de observación agregado al trámite. Se dictó la Resolución N° 281/24 con recomendaciones dirigidas al Ministerio de Seguridad de CABA y exhortaciones al Ministerio de Seguridad Nacional.

Trámite Nro. 3300/24

Fecha de la manifestación: 31 de enero, 2024

Lugar de la manifestación: Plaza Congreso y alrededores

Formato de la manifestación: Dinámica en punto fijo

Método de observación: Mixta

Fuerzas presentes: GNA; PNA; PFA;

Intervención policial: Si
Fuerzas intervinientes: Fuerzas federales
Personas aprehendidas por fuerzas federales: 4
Personas aprehendidas por la Policía de la Ciudad: -
Personas afectadas por la intervención policial: Si
Personas asistidas: No hay registro
Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad Nacional: No
Respuesta del Ministerio de Seguridad Nacional: -
Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad CABA: -
Respuesta del Ministerio de Seguridad CABA: -
Observaciones: Informe de observación agregado al trámite. Se dictó la Resolución N° 281/24 con recomendaciones dirigidas al Ministerio de Seguridad de CABA y exhortaciones al Ministerio de Seguridad Nacional.

Trámite Nro. 3421/24
Fecha de la manifestación: 1 de febrero, 2024
Lugar de la manifestación: Plaza Congreso y alrededores
Formato de la manifestación: Dinámica en punto fijo
Método de observación: Mixta
Fuerzas presentes: PC; GNA; PNA; PFA.
Intervención policial: Si
Fuerzas intervinientes: PC y fuerzas federales
Personas aprehendidas por fuerzas federales: 2
Personas aprehendidas por la Policía de la Ciudad: 1
Personas afectadas por la intervención policial: Si
Personas asistidas: 7
Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad Nacional: Si
Respuesta del Ministerio de Seguridad Nacional: No
Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad CABA: Si
Respuesta del Ministerio de Seguridad CABA: No
Observaciones: Informe de observación agregado al trámite. Se dictó la Resolución N° 281/24 con recomendaciones dirigidas al Ministerio de Seguridad de CABA y exhortaciones al Ministerio de Seguridad Nacional.

Trámite Nro. 4509/24
Fecha de la manifestación: 2 de febrero, 2024

Lugar de la manifestación: Plaza Congreso y alrededores
Formato de la manifestación: Dinámica en punto fijo
Método de observación: Mixta
Fuerzas presentes: PC; GNA; PSA; PNA; PFA.
Intervención policial: Si
Fuerzas intervinientes: Fuerzas federales y PC
Personas aprehendidas por fuerzas federales: 11
Personas aprehendidas por la Policía de la Ciudad: 3
Personas afectadas por la intervención policial: Si
Personas asistidas: 6
Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad Nacional: No
Respuesta del Ministerio de Seguridad Nacional: -
Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad CABA: No
Respuesta del Ministerio de Seguridad CABA: -
Observaciones: Informe de observación agregado al trámite. Se dictó la Resolución N° 281/24 con recomendaciones dirigidas al Ministerio de Seguridad de CABA y exhortaciones al Ministerio de Seguridad Nacional.

Trámite Nro. 5891/24
Fecha de la manifestación: 23 de febrero, 2024
Lugar de la manifestación: Ministerio de Capital Humano de Nación (Carlos Pellegrini y Juncal)
Formato de la manifestación: Estática
Método de observación: Mixto
Fuerzas presentes: PC; PFA
Intervención policial: Si
Fuerzas intervinientes: PFA y PC
Personas aprehendidas por fuerzas federales: -
Personas aprehendidas por la Policía de la Ciudad: -
Personas afectadas por la intervención policial: Si
Personas asistidas: Sin registro
Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad Nacional: Si
Respuesta del Ministerio de Seguridad Nacional: No
Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad CABA: Si
Respuesta del Ministerio de Seguridad CABA: No

Observaciones: Informe de observación agregado al trámite. Se dictó la Resolución N° 1269/24 con recomendaciones dirigidas al Ministerio de Seguridad de CABA y exhortaciones al Ministerio de Seguridad Nacional.

Trámite Nro. 5895/24

Fecha de la manifestación: 26 de febrero, 2024

Lugar de la manifestación: Palacio Pizurno (Pizurno 935)

Formato de la manifestación: Estática

Método de observación: Observación en campo

Fuerzas presentes: PC

Intervención policial: No

Fuerzas intervinientes: -

Personas aprehendidas por fuerzas federales: -

Personas aprehendidas por la Policía de la Ciudad: -

Personas afectadas por la intervención policial: -

Personas asistidas: -

Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad Nacional: -

Respuesta del Ministerio de Seguridad Nacional: -

Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad CABA: No

Respuesta del Ministerio de Seguridad CABA: -

Observaciones: Informe de observación agregado al trámite.

Trámite Nro. 6194/24

Fecha de la manifestación: 8 de marzo, 2024

Lugar de la manifestación: Plaza Congreso y alrededores

Formato de la manifestación: Estática

Método de observación: Observación en campo

Fuerzas presentes: PC; PFA.

Intervención policial: Si

Fuerzas intervinientes: Fuerzas federales y PC

Personas aprehendidas por fuerzas federales: -

Personas aprehendidas por la Policía de la Ciudad: -

Personas afectadas por la intervención policial: No

Personas asistidas: -

Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad Nacional: No

Respuesta del Ministerio de Seguridad Nacional: -

Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad CABA: Si

Respuesta del Ministerio de Seguridad CABA: No

Observaciones: Informe de observación agregado al trámite.

Trámite Nro. 6711/24

Fecha de la manifestación: 4 de marzo, 2024

Lugar de la manifestación: Bolívar 531, edificio Télam

Formato de la manifestación: Estática

Método de observación: Observación en campo

Fuerzas presentes: PC; PFA

Intervención policial: Si

Fuerzas intervinientes: Fuerzas federales

Personas aprehendidas por fuerzas federales: -

Personas aprehendidas por la Policía de la Ciudad: -

Personas afectadas por la intervención policial: No

Personas asistidas: -

Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad Nacional: No

Respuesta del Ministerio de Seguridad Nacional: -

Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad CABA: No

Respuesta del Ministerio de Seguridad CABA: -

Observaciones: Informe de observación agregado al trámite.

Trámite Nro. 8150/24

Fecha de la manifestación: 14 de marzo, 2024

Lugar de la manifestación: Cine Gaumont (Av. Rivadavia al 1600)

Formato de la manifestación: Estática

Método de observación: Monitoreo de medios y redes sociales

Fuerzas presentes: PC

Intervención policial: Si

Fuerzas intervinientes: PC

Personas aprehendidas por fuerzas federales: -

Personas aprehendidas por la Policía de la Ciudad: 4

Personas afectadas por la intervención policial: Si

Personas asistidas: Sin registro

Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad Nacional: No

Respuesta del Ministerio de Seguridad Nacional: -

Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad CABA: Si

Respuesta del Ministerio de Seguridad CABA: No

Observaciones: Se dictó la Resolución N° 1269/24 con recomendaciones dirigidas al Ministerio de Seguridad de CABA y exhortaciones al Ministerio de Seguridad Nacional.

Trámite Nro. 8595/24

Fecha de la manifestación: 18 de marzo, 2024

Lugar de la manifestación: Acceso Norte, Puente Saavedra, zona limítrofe entre el barrio de Saavedra (CABA) y Florida (Vicente López)

Formato de la manifestación: Movilización

Método de observación: Monitoreo de medios y redes sociales

Fuerzas presentes: PC

Intervención policial: Si

Fuerzas intervinientes: PC

Personas aprehendidas por fuerzas federales: -

Personas aprehendidas por la Policía de la Ciudad: -

Personas afectadas por la intervención policial: Si

Personas asistidas: Sin registro

Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad Nacional: No

Respuesta del Ministerio de Seguridad Nacional: -

Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad CABA: Si

Respuesta del Ministerio de Seguridad CABA: No

Observaciones: Se dictó la Resolución N° 1269/24 con recomendaciones dirigidas al Ministerio de Seguridad de CABA y exhortaciones al Ministerio de Seguridad Nacional.

Trámite Nro. 9222/24

Fecha de la manifestación: 24 de marzo, 2024

Lugar de la manifestación: inició en la traza Av. de Mayo y concluyó en Plaza de Mayo

Formato de la manifestación: Movilización

Método de observación: Observación en campo

Fuerzas presentes: PC

Intervención policial: No

Fuerzas intervinientes: -

Personas aprehendidas por fuerzas federales: -
Personas aprehendidas por la Policía de la Ciudad: -
Personas afectadas por la intervención policial: No
Personas asistidas: -
Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad Nacional: No
Respuesta del Ministerio de Seguridad Nacional: -
Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad CABA: No
Respuesta del Ministerio de Seguridad CABA: -
Observaciones: Informe de observación agregado al trámite.

Trámite Nro. 10289/24

Fecha de la manifestación: 27 de marzo, 2024

Lugar de la manifestación: SOMISA (Sociedad Mixta Siderúrgica Argentina) en Av. Belgrano y Presidente Julio A. Roca.

Formato de la manifestación: Estática

Método de observación: Monitoreo de medios y redes sociales

Fuerzas presentes: PC

Intervención policial: Si

Fuerzas intervinientes: PC

Personas aprehendidas por fuerzas federales: -

Personas aprehendidas por la Policía de la Ciudad: -

Personas afectadas por la intervención policial: Si

Personas asistidas: Sin registro

Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad Nacional: No

Respuesta del Ministerio de Seguridad Nacional: -

Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad CABA: Si

Respuesta del Ministerio de Seguridad CABA: Si

Observaciones: Se dictó la Resolución N° 1269/24 con recomendaciones dirigidas al Ministerio de Seguridad de CABA y exhortaciones al Ministerio de Seguridad Nacional.

Trámite Nro. 10351/24

Fecha de la manifestación: 4 de abril, 2024

Lugar de la manifestación: Plaza Congreso y alrededores

Formato de la manifestación: Dinámica en punto fijo

Método de observación: Monitoreo de medios y redes sociales

Fuerzas presentes: PC
Intervención policial: Si
Fuerzas intervinientes: PC
Personas aprehendidas por fuerzas federales: -
Personas aprehendidas por la Policía de la Ciudad: -
Personas afectadas por la intervención policial: Si
Personas asistidas: 2
Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad Nacional: No
Respuesta del Ministerio de Seguridad Nacional: -
Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad CABA: Si
Respuesta del Ministerio de Seguridad CABA: No
Observaciones: Se dictó la Resolución N° 1269/24 con recomendaciones dirigidas al Ministerio de Seguridad de CABA y exhortaciones al Ministerio de Seguridad Nacional.

Trámite Nro. 10626/24
Fecha de la manifestación: 5 de abril, 2024
Lugar de la manifestación: Comenzó en Diagonal Sur y concluyó en Plaza de Mayo.
Formato de la manifestación: Movilización
Método de observación: Observación en campo
Fuerzas presentes: PC; PFA.
Intervención policial: Si
Fuerzas intervinientes: Fuerzas federales y PC
Personas aprehendidas por fuerzas federales: -
Personas aprehendidas por la Policía de la Ciudad: -
Personas afectadas por la intervención policial: No
Personas asistidas: -
Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad Nacional: No
Respuesta del Ministerio de Seguridad Nacional: -
Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad CABA: No
Respuesta del Ministerio de Seguridad CABA: -
Observaciones: Informe de observación agregado al trámite.

Trámite Nro. 11102/24
Fecha de la manifestación: 10 de abril, 2024

Lugar de la manifestación: Inmediaciones del ex Ministerio de Desarrollo Social en Avenida 9 de Julio y Moreno.

Formato de la manifestación: Estática

Método de observación: Mixta

Fuerzas presentes: PC

Intervención policial: Si

Fuerzas intervinientes: PC

Personas aprehendidas por fuerzas federales: -

Personas aprehendidas por la Policía de la Ciudad: 10

Personas afectadas por la intervención policial: Si

Personas asistidas: 14

Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad Nacional: No

Respuesta del Ministerio de Seguridad Nacional: -

Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad CABA: Si

Respuesta del Ministerio de Seguridad CABA: No

Observaciones: Se dictó la Resolución N° 1269/24 con recomendaciones dirigidas al Ministerio de Seguridad de CABA y exhortaciones al Ministerio de Seguridad Nacional.

Trámite Nro. 11882/24

Fecha de la manifestación: 16 de abril, 2024

Lugar de la manifestación: Plaza Congreso y alrededores

Formato de la manifestación: Dinámica en punto fijo

Método de observación: Observación en campo

Fuerzas presentes: PFA

Intervención policial: Si

Fuerzas intervinientes: Fuerzas federales

Personas aprehendidas por fuerzas federales: -

Personas aprehendidas por la Policía de la Ciudad: -

Personas afectadas por la intervención policial: No

Personas asistidas: -

Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad Nacional: No

Respuesta del Ministerio de Seguridad Nacional: -

Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad CABA: No

Respuesta del Ministerio de Seguridad CABA: -

Observaciones: Informe de observación agregado al trámite.

Trámite Nro. 11888/24

Fecha de la manifestación: 12 de abril, 2024

Lugar de la manifestación: Inició en Cine Gaumont (Av. Rivadavia 1600) y concluyó en el Anexo A del Congreso Nacional

Formato de la manifestación: Movilización

Método de observación: Monitoreo de medios y redes sociales

Fuerzas presentes: PC

Intervención policial: Si

Fuerzas intervinientes: PC

Personas aprehendidas por fuerzas federales: -

Personas aprehendidas por la Policía de la Ciudad: -

Personas afectadas por la intervención policial: Si

Personas asistidas: Sin registro

Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad Nacional: No

Respuesta del Ministerio de Seguridad Nacional: -

Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad CABA: Si

Respuesta del Ministerio de Seguridad CABA: Si

Observaciones: Se dictó la Resolución N° 1269/24 con recomendaciones dirigidas al Ministerio de Seguridad de CABA y exhortaciones al Ministerio de Seguridad Nacional.

Trámite Nro. 12443/24

Fecha de la manifestación: 23 de abril, 2024

Lugar de la manifestación: Inició en la Plaza Congreso y alrededores y concluyó en la Plaza de Mayo

Formato de la manifestación: Movilización

Método de observación: Observación en campo

Fuerzas presentes: PC; GNA; PNA; PFA

Intervención policial: Si

Fuerzas intervinientes: Fuerzas federales y PC

Personas aprehendidas por fuerzas federales: -

Personas aprehendidas por la Policía de la Ciudad: -

Personas afectadas por la intervención policial: No

Personas asistidas: -

Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad Nacional: No

Respuesta del Ministerio de Seguridad Nacional: -
Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad CABA: No
Respuesta del Ministerio de Seguridad CABA: -
Observaciones: Informe de observación agregado al trámite.

Trámite Nro. 13119/24

Fecha de la manifestación: 26 de abril, 2024

Lugar de la manifestación: Sede sindical UTA (Moreno 2969)

Formato de la manifestación: Estática

Método de observación: Mixto

Fuerzas presentes: PC

Intervención policial: Si

Fuerzas intervinientes: PC

Personas aprehendidas por fuerzas federales: -

Personas aprehendidas por la Policía de la Ciudad: -

Personas afectadas por la intervención policial: Si

Personas asistidas: Sin registro

Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad Nacional: No

Respuesta del Ministerio de Seguridad Nacional: -

Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad CABA: Si

Respuesta del Ministerio de Seguridad CABA: No

Observaciones: Informe de observación agregado al trámite. Se dictó la Resolución N° 1269/24 con recomendaciones dirigidas al Ministerio de Seguridad de CABA y exhortaciones al Ministerio de Seguridad Nacional.

Trámite Nro. 13310/24

Fecha de la manifestación: 29 de abril, 2024

Lugar de la manifestación: Plaza Congreso y alrededores

Formato de la manifestación: Estática

Método de observación: Observación en campo

Fuerzas presentes: GNA; PSA; PNA; PFA

Intervención policial: Si

Fuerzas intervinientes: Fuerzas federales

Personas aprehendidas por fuerzas federales: -

Personas aprehendidas por la Policía de la Ciudad: -

Personas afectadas por la intervención policial: No

Personas asistidas: -

Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad Nacional: Si

Respuesta del Ministerio de Seguridad Nacional: No

Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad CABA: No

Respuesta del Ministerio de Seguridad CABA: -

Observaciones: Informe de observación agregado al trámite. Se dictó la Resolución N° 1269/24 con recomendaciones dirigidas al Ministerio de Seguridad de CABA y exhortaciones al Ministerio de Seguridad Nacional.

Trámite Nro. 17325/24

Fecha de la manifestación: 29 de mayo, 2024

Lugar de la manifestación: Inició en Av. Callao al 100 y concluyó en la Plaza Congreso

Formato de la manifestación: Movilización

Método de observación: Monitoreo de medios y redes sociales

Fuerzas presentes: PFA

Intervención policial: Si

Fuerzas intervinientes: PFA

Personas aprehendidas por fuerzas federales: -

Personas aprehendidas por la Policía de la Ciudad: -

Personas afectadas por la intervención policial: Si

Personas asistidas: Sin registro

Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad Nacional: Si

Respuesta del Ministerio de Seguridad Nacional: No

Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad CABA: No

Respuesta del Ministerio de Seguridad CABA: -

Observaciones: Se dictó la Resolución N° 1269/24 con recomendaciones dirigidas al Ministerio de Seguridad de CABA y exhortaciones al Ministerio de Seguridad Nacional.

Trámite Nro. 17796/24

Fecha de la manifestación: 3 de junio, 2024

Lugar de la manifestación: Plaza Congreso y alrededores

Formato de la manifestación: Estática

Método de observación: Observación en campo

Fuerzas presentes: PC; GNA; PFA

Intervención policial: Si
Fuerzas intervinientes: Fuerzas federales
Personas aprehendidas por fuerzas federales: -
Personas aprehendidas por la Policía de la Ciudad: -
Personas afectadas por la intervención policial: No
Personas asistidas: -
Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad Nacional: No
Respuesta del Ministerio de Seguridad Nacional: -
Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad CABA: No
Respuesta del Ministerio de Seguridad CABA: -
Observaciones: Informe de observación agregado al trámite.

Trámite Nro. 17974/24

Fecha de la manifestación: 5 de junio, 2024
Lugar de la manifestación: Avda. General Paz a la altura de Constituyentes (INTI)
Formato de la manifestación: Estática
Método de observación: Monitoreo de medios y redes sociales
Fuerzas presentes: PC
Intervención policial: Si
Fuerzas intervinientes: PC
Personas aprehendidas por fuerzas federales: -
Personas aprehendidas por la Policía de la Ciudad: -
Personas afectadas por la intervención policial: Si
Personas asistidas: Sin registro
Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad Nacional: No
Respuesta del Ministerio de Seguridad Nacional: -
Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad CABA: Si
Respuesta del Ministerio de Seguridad CABA: No
Observaciones: Se dictó la Resolución N° 1269/24 con recomendaciones dirigidas al Ministerio de Seguridad de CABA y exhortaciones al Ministerio de Seguridad Nacional.

Trámite Nro. 18682/24

Fecha de la manifestación: 12 de junio, 2024
Lugar de la manifestación: Plaza Congreso y alrededores
Formato de la manifestación: Estática

Método de observación: Mixto

Fuerzas presentes: PC; GNA; PNA; PFA

Intervención policial: Si

Fuerzas intervinientes: PC y fuerzas federales

Personas aprehendidas por fuerzas federales: 13

Personas aprehendidas por la Policía de la Ciudad: 22

Personas afectadas por la intervención policial: Si

Personas asistidas: 97

Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad Nacional: Si

Respuesta del Ministerio de Seguridad Nacional: No

Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad CABA: Si

Respuesta del Ministerio de Seguridad CABA: No

Observaciones: Informe de observación agregado al trámite. Se dictó la Resolución N° 1269/24 con recomendaciones dirigidas al Ministerio de Seguridad de CABA y exhortaciones al Ministerio de Seguridad Nacional.

Trámite Nro. 20558/24

Fecha de la manifestación: 28 de junio, 2024

Lugar de la manifestación: Avda. General Paz a la altura de Constituyentes (INTI)

Formato de la manifestación: Estática

Método de observación: Monitoreo de medios y redes sociales

Fuerzas presentes: PC

Intervención policial: Si

Fuerzas intervinientes: PC

Personas aprehendidas por fuerzas federales: -

Personas aprehendidas por la Policía de la Ciudad: -

Personas afectadas por la intervención policial: No

Personas asistidas: -

Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad Nacional: No

Respuesta del Ministerio de Seguridad Nacional: -

Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad CABA: Si

Respuesta del Ministerio de Seguridad CABA: No

Observaciones: -

Trámite Nro. 20558BIS/24

Fecha de la manifestación: 1 de julio, 2024

Lugar de la manifestación: Avda. General Paz a la altura de Constituyentes (INTI)

Formato de la manifestación: Estática

Método de observación: Monitoreo de medios y redes sociales

Fuerzas presentes: PC

Intervención policial: Si

Fuerzas intervinientes: PC

Personas aprehendidas por fuerzas federales: -

Personas aprehendidas por la Policía de la Ciudad: 2

Personas afectadas por la intervención policial: Si

Personas asistidas: Sin registro

Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad Nacional: No

Respuesta del Ministerio de Seguridad Nacional: -

Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad CABA: Si

Respuesta del Ministerio de Seguridad CABA: No

Observaciones: Los hechos mencionados bajo este número, forman parte del trámite 20558/24, a los fines analíticos y de sistematización se procedió a desagregarlos, asignando al segundo el mismo número identificadorio con el agregado del sufijo "bis".

Trámite Nro. 22326/24

Fecha de la manifestación: 18 de julio, 2024

Lugar de la manifestación: Tucumán 130 (Edificio Tribunales)

Formato de la manifestación: Estática

Método de observación: Observación en campo

Fuerzas presentes: PFA

Intervención policial: Si

Fuerzas intervinientes: Fuerzas Federales

Personas aprehendidas por fuerzas federales: -

Personas aprehendidas por la Policía de la Ciudad: -

Personas afectadas por la intervención policial: No

Personas asistidas: -

Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad Nacional: No

Respuesta del Ministerio de Seguridad Nacional: -

Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad CABA: No

Respuesta del Ministerio de Seguridad CABA: -

Observaciones: Informe de observación agregado al trámite.

Trámite Nro. 27130/24

Fecha de la manifestación: 28 de agosto, 2024

Lugar de la manifestación: Plaza Congreso y alrededores

Formato de la manifestación: Dinámica en punto fijo

Método de observación: Monitoreo de medios y redes sociales

Fuerzas presentes: PFA

Intervención policial: Si

Fuerzas intervinientes: Fuerzas federales

Personas aprehendidas por fuerzas federales: -

Personas aprehendidas por la Policía de la Ciudad: -

Personas afectadas por la intervención policial: Si

Personas asistidas: Sin registro

Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad Nacional: Si

Respuesta del Ministerio de Seguridad Nacional: No

Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad CABA: No

Respuesta del Ministerio de Seguridad CABA: -

Observaciones: Se dictó la Resolución N° 1329/24 con recomendaciones dirigidas al Ministerio de Seguridad de CABA y exhortaciones al Ministerio de Seguridad Nacional.

Trámite Nro. 27897/24

Fecha de la manifestación: 3 de septiembre, 2024

Lugar de la manifestación: Plaza Lavalle, zona Tribunales

Formato de la manifestación: Estática

Método de observación: Monitoreo de medios y redes sociales

Fuerzas presentes: PFA

Intervención policial: Si

Fuerzas intervinientes: PFA

Personas aprehendidas por fuerzas federales: -

Personas aprehendidas por la Policía de la Ciudad: -

Personas afectadas por la intervención policial: Si

Personas asistidas: Sin registro

Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad Nacional: Si

Respuesta del Ministerio de Seguridad Nacional: No

Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad CABA: Si

Respuesta del Ministerio de Seguridad CABA: No

Observaciones: -

Trámite Nro. 28051/24

Fecha de la manifestación: 4 de septiembre, 2024

Lugar de la manifestación: Plaza Congreso y alrededores

Formato de la manifestación: Dinámica en punto fijo

Método de observación: Observación en campo

Fuerzas presentes: GNA; PNA; PFA

Intervención policial: Si

Fuerzas intervinientes: Fuerzas federales

Personas aprehendidas por fuerzas federales: 2

Personas aprehendidas por la Policía de la Ciudad: -

Personas afectadas por la intervención policial: Si

Personas asistidas: 29

Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad Nacional: No

Respuesta del Ministerio de Seguridad Nacional: -

Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad CABA: No

Respuesta del Ministerio de Seguridad CABA: -

Observaciones: Informe de observación agregado al trámite. Se dictó la Resolución N° 1329/24 con recomendaciones dirigidas al Ministerio de Seguridad de CABA y exhortaciones al Ministerio de Seguridad Nacional.

Trámite Nro. 28642/24

Fecha de la manifestación: 11 de septiembre, 2024

Lugar de la manifestación: Plaza Congreso y alrededores

Formato de la manifestación: Estática

Método de observación: Monitoreo de medios y redes sociales

Fuerzas presentes: GNA; PNA; PFA

Intervención policial: Si

Fuerzas intervinientes: Fuerzas federales

Personas aprehendidas por fuerzas federales: 2

Personas aprehendidas por la Policía de la Ciudad: -

Personas afectadas por la intervención policial: Si

Personas asistidas: 38

Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad Nacional: No

Respuesta del Ministerio de Seguridad Nacional: -
Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad CABA: No
Respuesta del Ministerio de Seguridad CABA: -
Observaciones: Se dictó la Resolución N° 1329/24 con recomendaciones dirigidas al Ministerio de Seguridad de CABA y exhortaciones al Ministerio de Seguridad Nacional.

Trámite Nro. 29909/24
Fecha de la manifestación: 18 de septiembre, 2024
Lugar de la manifestación: Plaza Congreso y alrededores
Formato de la manifestación: Dinámica en punto fijo
Método de observación: Monitoreo de medios y redes sociales
Fuerzas presentes: PFA
Intervención policial: Si
Fuerzas intervinientes: PFA
Personas aprehendidas por fuerzas federales: -
Personas aprehendidas por la Policía de la Ciudad: -
Personas afectadas por la intervención policial: Si
Personas asistidas: Sin registro
Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad Nacional: Si
Respuesta del Ministerio de Seguridad Nacional: No
Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad CABA: No
Respuesta del Ministerio de Seguridad CABA: -
Observaciones: -

Trámite Nro. 31508/24
Fecha de la manifestación: 2 de octubre, 2024
Lugar de la manifestación: Plaza Congreso y alrededores
Formato de la manifestación: Estática
Método de observación: Observación en campo
Fuerzas presentes: PC; GNA; PSA; PNA; PFA
Intervención policial: No
Fuerzas intervinientes: -
Personas aprehendidas por fuerzas federales: -
Personas aprehendidas por la Policía de la Ciudad: -
Personas afectadas por la intervención policial: No

Personas asistidas: -

Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad Nacional: No

Respuesta del Ministerio de Seguridad Nacional: -

Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad CABA: No

Respuesta del Ministerio de Seguridad CABA: -

Observaciones: Informe de observación agregado al trámite.

Trámite Nro. 32211/24

Fecha de la manifestación: 8 de octubre, 2024

Lugar de la manifestación: Plaza de Mayo

Formato de la manifestación: Estática

Método de observación: observación en campo

Fuerzas presentes: PFA

Intervención policial: Si

Fuerzas intervinientes: Fuerzas federales

Personas aprehendidas por fuerzas federales: -

Personas aprehendidas por la Policía de la Ciudad: -

Personas afectadas por la intervención policial: No

Personas asistidas: -

Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad Nacional: No

Respuesta del Ministerio de Seguridad Nacional: -

Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad CABA: No

Respuesta del Ministerio de Seguridad CABA: -

Observaciones: Informe de observación agregado al trámite.

Trámite Nro. 32212/24

Fecha de la manifestación: 8 de octubre, 2024

Lugar de la manifestación: Zona comercial del barrio de Once

Formato de la manifestación: Movilización

Método de observación: Observación en campo

Fuerzas presentes: PC

Intervención policial: Si

Fuerzas intervinientes: PC

Personas aprehendidas por fuerzas federales: -

Personas aprehendidas por la Policía de la Ciudad: -

Personas afectadas por la intervención policial: No

Personas asistidas: -

Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad Nacional: No

Respuesta del Ministerio de Seguridad Nacional: -

Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad CABA: No

Respuesta del Ministerio de Seguridad CABA: -

Observaciones: Informe de observación agregado al trámite.

Trámite Nro. 32901/24

Fecha de la manifestación: 9 de octubre, 2024

Lugar de la manifestación: Plaza Congreso y alrededores

Formato de la manifestación: Estática

Método de observación: Monitoreo de medios y redes sociales

Fuerzas presentes: PC; GNA; PSA; PNA; PFA

Intervención policial: Si

Fuerzas intervinientes: PC

Personas aprehendidas por fuerzas federales: -

Personas aprehendidas por la Policía de la Ciudad: 6

Personas afectadas por la intervención policial: Si

Personas asistidas: Sin registro

Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad Nacional: No

Respuesta del Ministerio de Seguridad Nacional: -

Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad CABA: Si

Respuesta del Ministerio de Seguridad CABA: No

Observaciones: -

Trámite Nro. 35763/24

Fecha de la manifestación: 6 de noviembre, 2024

Lugar de la manifestación: Inmediaciones de PAMI, Av. Corrientes 655

Formato de la manifestación: Estática

Método de observación: Monitoreo de medios y redes sociales

Fuerzas presentes: PC

Intervención policial: Si

Fuerzas intervinientes: PC

Personas aprehendidas por fuerzas federales: -

Personas aprehendidas por la Policía de la Ciudad: -

Personas afectadas por la intervención policial: Si

Personas asistidas: Sin registro
Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad Nacional: No
Respuesta del Ministerio de Seguridad Nacional: -
Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad CABA: Si
Respuesta del Ministerio de Seguridad CABA: No
Observaciones: -

Trámite Nro. 35764/24
Fecha de la manifestación: 8 de noviembre, 2024
Lugar de la manifestación: Inició en Plaza de mayo y concluyó en Plaza Congreso
Formato de la manifestación: Movilización
Método de observación: Observación en campo
Fuerzas presentes: PC; GNA; PFA
Intervención policial: Si
Fuerzas intervinientes: Fuerzas federales y PC
Personas aprehendidas por fuerzas federales: -
Personas aprehendidas por la Policía de la Ciudad: -
Personas afectadas por la intervención policial: No
Personas asistidas: -
Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad Nacional: No
Respuesta del Ministerio de Seguridad Nacional: -
Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad CABA: No
Respuesta del Ministerio de Seguridad CABA: -
Observaciones: Informe de observación agregado al trámite.

Trámite Nro. 35770/24
Fecha de la manifestación: 7 de noviembre, 2024
Lugar de la manifestación: Plaza Constitución
Formato de la manifestación: Estática
Método de observación: Observación en campo
Fuerzas presentes: PC
Intervención policial: No
Fuerzas intervinientes: -
Personas aprehendidas por fuerzas federales: -
Personas aprehendidas por la Policía de la Ciudad: -
Personas afectadas por la intervención policial: -

Personas asistidas: -

Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad Nacional: No

Respuesta del Ministerio de Seguridad Nacional: -

Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad CABA: No

Respuesta del Ministerio de Seguridad CABA: -

Observaciones: Informe de observación agregado al trámite.

Trámite Nro. 37222/24

Fecha de la manifestación: 15 de noviembre, 2024

Lugar de la manifestación: Plaza Congreso y alrededores

Formato de la manifestación: Estática

Método de observación: Monitoreo de medios y redes sociales

Fuerzas presentes: PC

Intervención policial: Si

Fuerzas intervinientes: PC

Personas aprehendidas por fuerzas federales: -

Personas aprehendidas por la Policía de la Ciudad: -

Personas afectadas por la intervención policial: Si

Personas asistidas: Sin registro

Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad Nacional: No

Respuesta del Ministerio de Seguridad Nacional: -

Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad CABA: Si

Respuesta del Ministerio de Seguridad CABA: Si

Observaciones: -

Trámite Nro. 38648/24

Fecha de la manifestación: 28 de noviembre, 2024

Lugar de la manifestación: Legislatura de la CABA

Formato de la manifestación: Estática

Método de observación: Monitoreo de medios y redes sociales

Fuerzas presentes: PC

Intervención policial: Si

Fuerzas intervinientes: PC

Personas aprehendidas por fuerzas federales: -

Personas aprehendidas por la Policía de la Ciudad: -

Personas afectadas por la intervención policial: Si

Personas asistidas: Sin registro
Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad Nacional: No
Respuesta del Ministerio de Seguridad Nacional: -
Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad CABA: Si
Respuesta del Ministerio de Seguridad CABA: No
Observaciones: -

Año 2025

Trámite Nro. 4561/25
Fecha de la manifestación: 4 de febrero, 2025
Lugar de la manifestación: Ministerio de Salud de la Nación (Moreno y Lima)
Formato de la manifestación: Estática
Método de observación: Observación en campo
Fuerzas presentes: PFA
Intervención policial: Si
Fuerzas intervinientes: Fuerzas federales
Personas aprehendidas por fuerzas federales: -
Personas aprehendidas por la Policía de la Ciudad: -
Personas afectadas por la intervención policial: No
Personas asistidas: -
Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad Nacional: No
Respuesta del Ministerio de Seguridad Nacional: -
Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad CABA: No
Respuesta del Ministerio de Seguridad CABA: -
Observaciones: Informe de observación agregado al trámite.

Trámite Nro. 7293/25
Fecha de la manifestación: 19 de febrero, 2025
Lugar de la manifestación: Plaza Congreso y alrededores
Formato de la manifestación: Dinámica en punto fijo
Método de observación: Monitoreo de medios y redes sociales
Fuerzas presentes: GNA; PNA; PFA
Intervención policial: Si
Fuerzas intervinientes: Fuerzas federales
Personas aprehendidas por fuerzas federales: 2

Personas aprehendidas por la Policía de la Ciudad: -
Personas afectadas por la intervención policial: Si
Personas asistidas: Sin registro
Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad Nacional: No
Respuesta del Ministerio de Seguridad Nacional: -
Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad CABA: No
Respuesta del Ministerio de Seguridad CABA: -
Observaciones: Informe de observación agregado al trámite. Se dictó la Resolución N° 240/25 con recomendaciones dirigidas al Ministerio de Seguridad de CABA y exhortaciones al Ministerio de Seguridad Nacional.

Trámite Nro. 7691/25

Fecha de la manifestación: 26 de febrero, 2025
Lugar de la manifestación: Plaza Congreso y alrededores
Formato de la manifestación: Dinámica en punto fijo
Método de observación: Observación en campo
Fuerzas presentes: GNA; PNA; PFA
Intervención policial: Si
Fuerzas intervinientes: Fuerzas federales
Personas aprehendidas por fuerzas federales: 2
Personas aprehendidas por la Policía de la Ciudad: -
Personas afectadas por la intervención policial: Si
Personas asistidas: Sin registro
Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad Nacional: No
Respuesta del Ministerio de Seguridad Nacional: -
Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad CABA: No
Respuesta del Ministerio de Seguridad CABA: -
Observaciones: Informe de observación agregado al trámite. Se dictó la Resolución N° 240/25 con recomendaciones dirigidas al Ministerio de Seguridad de CABA y exhortaciones al Ministerio de Seguridad Nacional.

Trámite Nro. 8116/25

Fecha de la manifestación: 5 de marzo, 2025
Lugar de la manifestación: Plaza Congreso y alrededores
Formato de la manifestación: Dinámica en punto fijo
Método de observación: Observación en campo

Fuerzas presentes: PFA; GNA; PNA
Intervención policial: Si
Fuerzas intervinientes: Fuerzas Federales
Personas aprehendidas por fuerzas federales: 2
Personas aprehendidas por la Policía de la Ciudad: -
Personas afectadas por la intervención policial: Si
Personas asistidas: 5
Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad Nacional: -
Respuesta del Ministerio de Seguridad Nacional: -
Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad CABA: -
Respuesta del Ministerio de Seguridad CABA: -
Observaciones: Informe de observación agregado al trámite. Se dictó la Resolución N° 240/25 con recomendaciones dirigidas al Ministerio de Seguridad de CABA y exhortaciones al Ministerio de Seguridad Nacional.

Trámite Nro. 9304/25
Fecha de la manifestación: 12 de marzo, 2025
Lugar de la manifestación: Plaza Congreso y alrededores
Formato de la manifestación: Estática
Método de observación: Observación en campo
Fuerzas presentes: PFA; GNA; PNA; PC
Intervención policial: Si
Fuerzas intervinientes: Fuerzas federales; PC
Personas aprehendidas por fuerzas federales: 20
Personas aprehendidas por la Policía de la Ciudad: 94
Personas afectadas por la intervención policial: Si
Personas asistidas: 24
Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad Nacional: -
Respuesta del Ministerio de Seguridad Nacional: -
Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad CABA: -
Respuesta del Ministerio de Seguridad CABA: -
Observaciones: Informe de observación agregado al trámite. Se dictó la Resolución N° 395/25 con recomendaciones dirigidas al Ministerio de Seguridad de CABA y exhortaciones al Ministerio de Seguridad Nacional.

Trámite Nro. 10703/25

Fecha de la manifestación: 19 de marzo, 2025
Lugar de la manifestación: Plaza Congreso y alrededores
Formato de la manifestación: Estática
Método de observación: Observación en campo sistematizada
Fuerzas presentes: PFA; GNA; PNA; PSA; PC
Intervención policial: Si
Fuerzas intervinientes: Fuerzas federales
Personas aprehendidas por fuerzas federales: -
Personas aprehendidas por la Policía de la Ciudad: -
Personas afectadas por la intervención policial: No
Personas asistidas: -
Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad Nacional: No
Respuesta del Ministerio de Seguridad Nacional: -
Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad CABA: No
Respuesta del Ministerio de Seguridad CABA: -
Observaciones: Reporte de observación agregado al trámite.

Trámite Nro. 13012/25

Fecha de la manifestación: 26 de marzo, 2025
Lugar de la manifestación: Plaza Congreso y alrededores
Formato de la manifestación: Dinámica en punto fijo
Método de observación: Observación directa sistematizada
Fuerzas presentes: PFA; GNA; PSA; PNA; PC
Intervención policial: Si
Fuerzas intervinientes: Fuerzas federales y PC
Personas aprehendidas por fuerzas federales: -
Personas aprehendidas por la Policía de la Ciudad: -
Personas afectadas por la intervención policial: Si
Personas asistidas: 38
Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad Nacional: Si
Respuesta del Ministerio de Seguridad Nacional: No
Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad CABA: No
Respuesta del Ministerio de Seguridad CABA: -
Observaciones: Reporte de observación agregado al trámite.

Trámite Nro. 13013/25

Fecha de la manifestación: 9 de abril, 2025
Lugar de la manifestación: Plaza Congreso y alrededores
Formato de la manifestación: Estática
Método de observación: Observación en campo sistematizada
Fuerzas presentes: PFA; GNA; PSA; PNA; PC
Intervención policial: No
Fuerzas intervinientes: -
Personas aprehendidas por fuerzas federales: -
Personas aprehendidas por la Policía de la Ciudad: -
Personas afectadas por la intervención policial: No
Personas asistidas: -
Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad Nacional: No
Respuesta del Ministerio de Seguridad Nacional: -
Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad CABA: No
Respuesta del Ministerio de Seguridad CABA: -
Observaciones: Reporte de observación agregado al trámite.

Trámite Nro. 13019/25

Fecha de la manifestación: 2 de abril, 2025
Lugar de la manifestación: Plaza Congreso y alrededores
Formato de la manifestación: Dinámica en punto fijo
Método de observación: Observación en campo sistematizada
Fuerzas presentes: PFA; GNA; PSA; PNA
Intervención policial: Si
Fuerzas intervinientes: Fuerzas federales
Personas aprehendidas por fuerzas federales: -
Personas aprehendidas por la Policía de la Ciudad: -
Personas afectadas por la intervención policial: Si
Personas asistidas: 5
Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad Nacional: Si
Respuesta del Ministerio de Seguridad Nacional: No
Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad CABA: No
Respuesta del Ministerio de Seguridad CABA: -
Observaciones: Reporte de observación agregado al trámite.

Trámite Nro. 14365/25

Fecha de la manifestación: 16 de abril, 2025
Lugar de la manifestación: Plaza Congreso y alrededores
Formato de la manifestación: Dinámica en punto fijo
Método de observación: Observación en campo sistematizada
Fuerzas presentes: PFA; GNA; PSA; PNA
Intervención policial: Si
Fuerzas intervinientes: Fuerzas federales
Personas aprehendidas por fuerzas federales: 1
Personas aprehendidas por la Policía de la Ciudad: -
Personas afectadas por la intervención policial: Si
Personas asistidas: 16
Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad Nacional: Si
Respuesta del Ministerio de Seguridad Nacional: No
Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad CABA: No
Respuesta del Ministerio de Seguridad CABA: -
Observaciones: Reporte de observación agregado al trámite.

Trámite Nro. 15378/25

Fecha de la manifestación: 23 de abril, 2025
Lugar de la manifestación: Inició en Plaza Congreso y concluyó en la Plaza de Mayo
Formato de la manifestación: Mixta
Método de observación: Observación en campo sistematizada
Fuerzas presentes: PFA; GNA; PSA; PC
Intervención policial: Si
Fuerzas intervinientes: Fuerzas federales y PC
Personas aprehendidas por fuerzas federales: 1
Personas aprehendidas por la Policía de la Ciudad: -
Personas afectadas por la intervención policial: Si
Personas asistidas: 2
Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad Nacional: Si
Respuesta del Ministerio de Seguridad Nacional: No
Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad CABA: No
Respuesta del Ministerio de Seguridad CABA: -
Observaciones: Reporte de observación agregado al trámite.

Trámite Nro. 16259/25

Fecha de la manifestación: 30 de abril, 2025

Lugar de la manifestación: Inició en Av. Independencia y Av. 9 de Julio y concluyó en Av. Paseo Colon 800, Monumento al trabajo)

Formato de la manifestación: Movilización

Método de observación: Observación en campo sistematizada

Fuerzas presentes: PC

Intervención policial: Si

Fuerzas intervinientes: PC

Personas aprehendidas por fuerzas federales: -

Personas aprehendidas por la Policía de la Ciudad: -

Personas afectadas por la intervención policial: No

Personas asistidas: -

Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad Nacional: -

Respuesta del Ministerio de Seguridad Nacional: -

Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad CABA: -

Respuesta del Ministerio de Seguridad CABA: -

Observaciones: Reporte de observación agregado al trámite.

Trámite Nro. 16267/25

Fecha de la manifestación: 30 de abril, 2025

Lugar de la manifestación: Plaza Congreso y alrededores

Formato de la manifestación: Dinámica en punto fijo

Método de observación: Observación en campo sistematizada

Fuerzas presentes: PFA; GNA; PNA

Intervención policial: Si

Fuerzas intervinientes: Fuerzas federales

Personas aprehendidas por fuerzas federales: -

Personas aprehendidas por la Policía de la Ciudad: -

Personas afectadas por la intervención policial: No

Personas asistidas: -

Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad Nacional: Si

Respuesta del Ministerio de Seguridad Nacional: No

Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad CABA: -

Respuesta del Ministerio de Seguridad CABA: -

Observaciones: Reporte de observación agregado al trámite.

Trámite Nro. 16788/25

Fecha de la manifestación: 7 de mayo, 2025

Lugar de la manifestación: Plaza Congreso y alrededores

Formato de la manifestación: Dinámica en punto fijo

Método de observación: Observación en campo sistematizada

Fuerzas presentes: PFA; GNA; PSA; PNA

Intervención policial: Si

Fuerzas intervinientes: Fuerzas federales

Personas aprehendidas por fuerzas federales: 1

Personas aprehendidas por la Policía de la Ciudad: -

Personas afectadas por la intervención policial: Si

Personas asistidas: 5

Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad Nacional: Si

Respuesta del Ministerio de Seguridad Nacional: No

Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad CABA: -

Respuesta del Ministerio de Seguridad CABA: -

Observaciones: Reporte de observación agregado al trámite.

Trámite Nro. 23254/25

Fecha de la manifestación: 14 de mayo, 2025

Lugar de la manifestación: Plaza Congreso y alrededores

Formato de la manifestación: Dinámica en punto fijo

Método de observación: Observación en campo sistematizada

Fuerzas presentes: PFA; GNA; PSA; PNA

Intervención policial: Si

Fuerzas intervinientes: Fuerzas federales

Personas aprehendidas por fuerzas federales: 4

Personas aprehendidas por la Policía de la Ciudad: -

Personas afectadas por la intervención policial: Si

Personas asistidas: 46

Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad Nacional: Si

Respuesta del Ministerio de Seguridad Nacional: No

Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad CABA: -

Respuesta del Ministerio de Seguridad CABA: -

Observaciones: Reporte de observación agregado al trámite

Trámite Nro. 23298/25

Fecha de la manifestación: 21 de mayo, 2025

Lugar de la manifestación: Plaza Congreso y alrededores

Formato de la manifestación: Dinámica en punto fijo

Método de observación: Observación en campo sistematizada

Fuerzas presentes: PFA; GNA; PSA; PNA

Intervención policial: Si

Fuerzas intervinientes: Fuerzas federales

Personas aprehendidas por fuerzas federales: 4

Personas aprehendidas por la Policía de la Ciudad: -

Personas afectadas por la intervención policial: Si

Personas asistidas: 17

Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad Nacional: Si

Respuesta del Ministerio de Seguridad Nacional: No

Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad CABA: -

Respuesta del Ministerio de Seguridad CABA: -

Observaciones: Reporte de observación agregado al trámite.

Trámite Nro. 25360/25

Fecha de la manifestación: 28 de mayo, 2025

Lugar de la manifestación: Plaza Congreso y alrededores

Formato de la manifestación: Dinámica en punto fijo

Método de observación: Observación en campo sistematizada

Fuerzas presentes: PFA; GNA; PSA; PNA

Intervención policial: Si

Fuerzas intervinientes: Fuerzas federales

Personas aprehendidas por fuerzas federales: -

Personas aprehendidas por la Policía de la Ciudad: -

Personas afectadas por la intervención policial: Si

Personas asistidas: 9

Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad Nacional: Si

Respuesta del Ministerio de Seguridad Nacional: No

Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad CABA: -

Respuesta del Ministerio de Seguridad CABA: -

Observaciones: Reporte de observación agregado al trámite.

Trámite Nro. 26161/25

Fecha de la manifestación: 4 de junio, 2025

Lugar de la manifestación: Plaza Congreso y alrededores

Formato de la manifestación: Estática

Método de observación: Observación en campo sistematizada

Fuerzas presentes: PFA; GNA; PSA; PNA; PC

Intervención policial: Si

Fuerzas intervinientes: Fuerzas federales

Personas aprehendidas por fuerzas federales: -

Personas aprehendidas por la Policía de la Ciudad: -

Personas afectadas por la intervención policial: No

Personas asistidas: -

Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad Nacional: -

Respuesta del Ministerio de Seguridad Nacional: -

Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad CABA: -

Respuesta del Ministerio de Seguridad CABA: -

Observaciones: Reporte de observación agregado al trámite.

Trámite Nro. 27417/25

Fecha de la manifestación: 11 de junio, 2025

Lugar de la manifestación: Inició en Plaza Congreso, el Obelisco y concluyó en la Plaza de Mayo

Formato de la manifestación: Movilización

Método de observación: Observación en campo sistematizada

Fuerzas presentes: PFA; GNA; PSA; PNA; PC

Intervención policial: Si

Fuerzas intervinientes: PC

Personas aprehendidas por fuerzas federales: -

Personas aprehendidas por la Policía de la Ciudad: 1

Personas afectadas por la intervención policial: Si

Personas asistidas: 1

Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad Nacional: No

Respuesta del Ministerio de Seguridad Nacional: -

Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad CABA: Si

Respuesta del Ministerio de Seguridad CABA: No

Observaciones: Reporte de observación agregado al trámite.

Trámite Nro. 29301/25

Fecha de la manifestación: 25 de junio, 2025

Lugar de la manifestación: Plaza Congreso y alrededores

Formato de la manifestación: Dinámica en punto fijo

Método de observación: Observación en campo sistematizada

Fuerzas presentes: PFA; GNA; PSA; PC

Intervención policial: Si

Fuerzas intervinientes: PC

Personas aprehendidas por fuerzas federales: -

Personas aprehendidas por la Policía de la Ciudad: -

Personas afectadas por la intervención policial: No

Personas asistidas: -

Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad Nacional: -

Respuesta del Ministerio de Seguridad Nacional: -

Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad CABA: -

Respuesta del Ministerio de Seguridad CABA: -

Observaciones: Reporte de observación agregado al trámite.

Trámite Nro. 31231/25

Fecha de la manifestación: 2 de julio, 2025

Lugar de la manifestación: Concentración en Plaza Congreso y alrededores.

Movilización al Obelisco

Formato de la manifestación: Mixta

Método de observación: Observación en campo sistematizada

Fuerzas presentes: PFA; GNA; PSA; PNA; PC

Intervención policial: Si

Fuerzas intervinientes: PC

Personas aprehendidas por fuerzas federales: -

Personas aprehendidas por la Policía de la Ciudad: -

Personas afectadas por la intervención policial: No

Personas asistidas: -

Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad Nacional: -

Respuesta del Ministerio de Seguridad Nacional: -

Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad CABA: Si

Respuesta del Ministerio de Seguridad CABA: No

Observaciones: Reporte de observación agregado al trámite.

Trámite Nro. 31841/25

Fecha de la manifestación: 7 de julio, 2025

Lugar de la manifestación: Avda. General Paz a la altura de Constituyentes (INTI)

Formato de la manifestación: Estática

Método de observación: Monitoreo de medios y redes sociales

Fuerzas presentes: PC

Intervención policial: Si

Fuerzas intervinientes: PC

Personas aprehendidas por fuerzas federales: -

Personas aprehendidas por la Policía de la Ciudad: 2

Personas afectadas por la intervención policial: Si

Personas asistidas: Sin registro

Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad Nacional: -

Respuesta del Ministerio de Seguridad Nacional: -

Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad CABA: Si

Respuesta del Ministerio de Seguridad CABA: Si

Observaciones: -

Trámite Nro. 31842/25

Fecha de la manifestación: 9 de julio, 2025

Lugar de la manifestación: Plaza Congreso y alrededores

Formato de la manifestación: Dinámica en punto fijo

Método de observación: Observación en campo sistematizada

Fuerzas presentes: PFA; GNA; PC

Intervención policial: Si

Fuerzas intervinientes: Fuerzas federales

Personas aprehendidas por fuerzas federales: -

Personas aprehendidas por la Policía de la Ciudad: -

Personas afectadas por la intervención policial: No

Personas asistidas: -

Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad Nacional: -

Respuesta del Ministerio de Seguridad Nacional: -

Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad CABA: -

Respuesta del Ministerio de Seguridad CABA: -

Observaciones: Reporte de observación agregado al trámite.

Trámite Nro. 31844/25

Fecha de la manifestación: 8 de julio, 2025

Lugar de la manifestación: Concentración en Plaza de Mayo. Movilización Av.

Roque Saénz Peña y Perón (Ministerio de Modernización)

Formato de la manifestación: Mixta

Método de observación: Observación en campo sistematizada

Fuerzas presentes: PFA

Intervención policial: Si

Fuerzas intervinientes: Fuerzas federales

Personas aprehendidas por fuerzas federales: -

Personas aprehendidas por la Policía de la Ciudad: -

Personas afectadas por la intervención policial: No

Personas asistidas: -

Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad Nacional: -

Respuesta del Ministerio de Seguridad Nacional: -

Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad CABA: -

Respuesta del Ministerio de Seguridad CABA: -

Observaciones: Reporte de Observación agregado al trámite.

Trámite Nro. 32779/25

Fecha de la manifestación: 10 de julio, 2025

Lugar de la manifestación: Plaza Congreso y alrededores

Formato de la manifestación: Estática

Método de observación: Observación en campo

Fuerzas presentes: PNA; PFA

Intervención policial: Si

Fuerzas intervinientes: Fuerzas federales

Personas aprehendidas por fuerzas federales: -

Personas aprehendidas por la Policía de la Ciudad: -

Personas afectadas por la intervención policial: No

Personas asistidas: -

Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad Nacional: -

Respuesta del Ministerio de Seguridad Nacional: -

Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad CABA: -

Respuesta del Ministerio de Seguridad CABA: -

Observaciones: Informe de observación agregado el trámite.

Trámite Nro. 33216/25

Fecha de la manifestación: 16 de julio, 2025

Lugar de la manifestación: Plaza Congreso y alrededores

Formato de la manifestación: Dinámica en punto fijo

Método de observación: Observación en campo sistematizada

Fuerzas presentes: PFA; GNA; PSA; PNA

Intervención policial: Si

Fuerzas intervinientes: Fuerzas federales

Personas aprehendidas por fuerzas federales: -

Personas aprehendidas por la Policía de la Ciudad: -

Personas afectadas por la intervención policial: Si

Personas asistidas: 1

Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad Nacional: Si

Respuesta del Ministerio de Seguridad Nacional: No

Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad CABA: -

Respuesta del Ministerio de Seguridad CABA: -

Observaciones: Reporte de observación agregado al trámite.

Trámite Nro. 33225/25

Fecha de la manifestación: 17 de julio, 2025

Lugar de la manifestación: Inició en la Plaza Congreso y concluyó en la Plaza de Mayo

Formato de la manifestación: Movilización

Método de observación: Observación en campo sistematizada

Fuerzas presentes: PFA; GNA; PNA; PC

Intervención policial: Si

Fuerzas intervinientes: GNA; PC

Personas aprehendidas por fuerzas federales: -

Personas aprehendidas por la Policía de la Ciudad: -

Personas afectadas por la intervención policial: No

Personas asistidas: -

Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad Nacional: -

Respuesta del Ministerio de Seguridad Nacional: -
Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad CABA: -
Respuesta del Ministerio de Seguridad CABA: -
Observaciones: Reporte de observación agregado al trámite.

Trámite Nro. 33228/25

Fecha de la manifestación: 23 de julio, 2025

Lugar de la manifestación: Inició en la Plaza Congreso y concluyó en la Plaza de Mayo

Formato de la manifestación: Movilización

Método de observación: Observación en campo sistematizada

Fuerzas presentes: PFA; GNA; PC

Intervención policial: Si

Fuerzas intervinientes: PC

Personas aprehendidas por fuerzas federales: -

Personas aprehendidas por la Policía de la Ciudad: -

Personas afectadas por la intervención policial: Si

Personas asistidas: 1

Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad Nacional: -

Respuesta del Ministerio de Seguridad Nacional: -

Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad CABA: Si

Respuesta del Ministerio de Seguridad CABA: Si

Observaciones: Reporte de observación agregado al trámite. Se dictó la Resolución N° 1115/25 con recomendaciones dirigidas al Ministerio de Seguridad de CABA y al Jefe de la Policía de la Ciudad.

Trámite Nro. 33235/25

Fecha de la manifestación: 30 de julio, 2025

Lugar de la manifestación: Plaza Congreso y alrededores

Formato de la manifestación: Dinámica en punto fijo

Método de observación: Observación en campo sistematizada

Fuerzas presentes: PFA; GNA; PSA; PNA; PC

Intervención policial: Si

Fuerzas intervinientes: PC

Personas aprehendidas por fuerzas federales: -

Personas aprehendidas por la Policía de la Ciudad: 7

Personas afectadas por la intervención policial: Si
Personas asistidas: 21
Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad Nacional: -
Respuesta del Ministerio de Seguridad Nacional: -
Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad CABA: Si
Respuesta del Ministerio de Seguridad CABA: No
Observaciones: Se agregó reporte de observación al trámite. Se dictó la Resolución N° 1115/25 con recomendaciones dirigidas al Ministerio de Seguridad de CABA y al Jefe de la Policía de la Ciudad.

Trámite Nro. 37103/25
Fecha de la manifestación: 6 de agosto, 2025
Lugar de la manifestación: Plaza Congreso y alrededores
Formato de la manifestación: Dinámica en punto fijo
Método de observación: Observación en campo sistematizada
Fuerzas presentes: PFA; GNA; PC
Intervención policial: Si
Fuerzas intervinientes: PC
Personas aprehendidas por fuerzas federales: -
Personas aprehendidas por la Policía de la Ciudad: -
Personas afectadas por la intervención policial: Si
Personas asistidas: 14
Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad Nacional: -
Respuesta del Ministerio de Seguridad Nacional: -
Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad CABA: -
Respuesta del Ministerio de Seguridad CABA: -
Observaciones: Se agregó reporte de observación al trámite. Se dictó la Resolución N° 900/25 con recomendaciones dirigidas al Ministerio de Seguridad de CABA y al Jefe de la Policía de la Ciudad.

Trámite Nro. 38735/25
Fecha de la manifestación: 13 de agosto, 2025
Lugar de la manifestación: Plaza Congreso y alrededores
Formato de la manifestación: Dinámica en punto fijo
Método de observación: Observación en campo sistematizada
Fuerzas presentes: PFA; GNA; PSA; PNA; PC

Intervención policial: Si
Fuerzas intervinientes: Fuerzas federales; PC
Personas aprehendidas por fuerzas federales: -
Personas aprehendidas por la Policía de la Ciudad: 2
Personas afectadas por la intervención policial: Si
Personas asistidas: 4
Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad Nacional: Si
Respuesta del Ministerio de Seguridad Nacional: No
Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad CABA: Si
Respuesta del Ministerio de Seguridad CABA: Si
Observaciones: Se agregó reporte de observación al trámite.

Trámite Nro. 39707/25
Fecha de la manifestación: 20 de agosto, 2025
Lugar de la manifestación: Plaza Congreso y alrededores
Formato de la manifestación: Dinámica en punto fijo
Método de observación: Observación en campo sistematizada
Fuerzas presentes: PFA; GNA; PSA; PC
Intervención policial: Si
Fuerzas intervinientes: PC
Personas aprehendidas por fuerzas federales: -
Personas aprehendidas por la Policía de la Ciudad: -
Personas afectadas por la intervención policial: No
Personas asistidas: -
Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad Nacional: -
Respuesta del Ministerio de Seguridad Nacional: -
Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad CABA: -
Respuesta del Ministerio de Seguridad CABA: -
Observaciones: Se agregó reporte de observación al trámite.

Trámite Nro. 40814/25
Fecha de la manifestación: 27 de agosto, 2025
Lugar de la manifestación: Inició en la Plaza Congreso y concluyó en la Plaza de Mayo
Formato de la manifestación: Movilización
Método de observación: Observación en campo sistematizada

Fuerzas presentes: PFA; GNA; PNA; PC
Intervención policial: Si
Fuerzas intervinientes: PC
Personas aprehendidas por fuerzas federales: -
Personas aprehendidas por la Policía de la Ciudad: -
Personas afectadas por la intervención policial: Si
Personas asistidas: 1
Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad Nacional: -
Respuesta del Ministerio de Seguridad Nacional: -
Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad CABA: Si
Respuesta del Ministerio de Seguridad CABA: Si
Observaciones: Se agregó reporte de observación al trámite.

Trámite Nro. 40817/25
Fecha de la manifestación: 21 de agosto, 2025
Lugar de la manifestación: Plaza Congreso y alrededores
Formato de la manifestación: Estática
Método de observación: Monitoreo de medios y redes sociales
Fuerzas presentes: PFA; PNA
Intervención policial: Si
Fuerzas intervinientes: Fuerzas federales
Personas aprehendidas por fuerzas federales: -
Personas aprehendidas por la Policía de la Ciudad: -
Personas afectadas por la intervención policial: Si
Personas asistidas: Sin registro
Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad Nacional: Si
Respuesta del Ministerio de Seguridad Nacional: No
Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad CABA: -
Respuesta del Ministerio de Seguridad CABA: -
Observaciones: -

Trámite Nro. 42597/25
Fecha de la manifestación: 3 de septiembre, 2025
Lugar de la manifestación: Plaza Congreso y alrededores
Formato de la manifestación: Dinámica en punto fijo
Método de observación: Observación directa sistematizada

Fuerzas presentes: PFA; GNA; PNA; PC
Intervención policial: Si
Fuerzas intervinientes: Fuerzas federales; PC
Personas aprehendidas por fuerzas federales: -
Personas aprehendidas por la Policía de la Ciudad: -
Personas afectadas por la intervención policial: No
Personas asistidas: -
Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad Nacional: -
Respuesta del Ministerio de Seguridad Nacional: -
Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad CABA: -
Respuesta del Ministerio de Seguridad CABA: -
Observaciones: Reporte de observación agregado al trámite.

Trámite Nro. 44061/25

Fecha de la manifestación: 10 de septiembre, 2025
Lugar de la manifestación: Concentración en Plaza Congreso. Movilización a Plaza de Mayo
Formato de la manifestación: Mixta
Método de observación: Observación en campo sistematizada
Fuerzas presentes: PFA; GNA; PNA; PC
Intervención policial: Si
Fuerzas intervinientes: PC
Personas aprehendidas por fuerzas federales: -
Personas aprehendidas por la Policía de la Ciudad: -
Personas afectadas por la intervención policial: No
Personas asistidas: -
Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad Nacional: -
Respuesta del Ministerio de Seguridad Nacional: -
Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad CABA: -
Respuesta del Ministerio de Seguridad CABA: -
Observaciones: Reporte de observación agregado al trámite.

Trámite Nro. 44607/25

Fecha de la manifestación: 17 de septiembre, 2025
Lugar de la manifestación: Plaza Congreso y alrededores
Formato de la manifestación: Estática

Método de observación: Observación en campo sistematizada
Fuerzas presentes: PFA; GNA; PNA; PC
Intervención policial: No
Fuerzas intervinientes: -
Personas aprehendidas por fuerzas federales: -
Personas aprehendidas por la Policía de la Ciudad: -
Personas afectadas por la intervención policial: No
Personas asistidas: -
Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad Nacional: -
Respuesta del Ministerio de Seguridad Nacional: -
Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad CABA: -
Respuesta del Ministerio de Seguridad CABA: -
Observaciones: Reporte de observación agregado al trámite.

Trámite Nro. 46354/25

Fecha de la manifestación: 24 de septiembre, 2025
Lugar de la manifestación: Plaza Congreso y alrededores
Formato de la manifestación: Dinámica en punto fijo
Método de observación: Observación en campo sistematizada
Fuerzas presentes: PFA; GNA; PSA; PNA; PC
Intervención policial: Si
Fuerzas intervinientes: Fuerzas federales; PC
Personas aprehendidas por fuerzas federales: 1
Personas aprehendidas por la Policía de la Ciudad: -
Personas afectadas por la intervención policial: Si
Personas asistidas: 12
Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad Nacional: Si
Respuesta del Ministerio de Seguridad Nacional: No
Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad CABA: -
Respuesta del Ministerio de Seguridad CABA: -
Observaciones: Se agregó reporte de observación al trámite.

Trámite Nro. 47446/25

Forma de inicio: Oficio
Fecha de la manifestación: 17 de septiembre, 2025
Lugar de la manifestación: Plaza Flores y alrededores

Formato de la manifestación: Estática
Método de observación: Observación en campo
Fuerzas presentes: PC
Intervención policial: Si
Fuerzas intervinientes: PC
Personas aprehendidas por fuerzas federales: -
Personas aprehendidas por la Policía de la Ciudad: 7
Personas afectadas por la intervención policial: No
Personas asistidas: -
Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad Nacional: -
Respuesta del Ministerio de Seguridad Nacional: -
Requerimiento de información al Ministerio de Seguridad CABA: Si
Respuesta del Ministerio de Seguridad CABA: No
Observaciones: Informe de observación agregado al trámite.

ANEXO II

ANEXO METODOLÓGICO. PRINCIPALES VARIABLES Y CATEGORÍAS DE ANÁLISIS

1.- Modalidades de observación y fuentes de información

Monitoreo de medios y redes sociales: Esta modalidad se utilizó en aquellas manifestaciones públicas que no fueron observadas en territorio, ya sea por falta de información previa sobre su realización o por limitaciones operativas. El relevamiento se basó en registros periodísticos y material audiovisual difundido públicamente. A partir de estos insumos, se activó el análisis institucional en función de hechos visibilizados públicamente y que resultaron pertinentes para el objeto del informe. La principal limitación de este método es su dependencia de la cobertura mediática, que tiende a concentrarse en eventos con conflictividad, relevancia pública o intervención policial, sin reflejar necesariamente el universo completo de manifestaciones ocurridas en la CABA.

Observación en campo: La modalidad de observación en campo consistió en la presencia directa de personal de la Dirección de Seguridad Ciudadana (DSC) de la DPCABA en los lugares donde se desarrollaron manifestaciones públicas, con el objetivo de documentar hechos en tiempo real y registrar elementos relevantes para el análisis de la gestión estatal del espacio público. Los registros producidos bajo esta modalidad tuvieron un enfoque descriptivo y narrativo, sin instrumentos estandarizados en su etapa inicial. La información se incorporó a los trámites correspondientes mediante informes elaborados por el personal actuante, con base en la observación directa, el registro de secuencias relevantes y, cuando resultó posible, material fotográfico o audiovisual.

Observación en campo sistematizada: A partir del 19 de marzo de 2025, y frente a la creciente complejidad de las manifestaciones públicas, la DPCABA fortaleció su dispositivo de observación mediante la implementación de la modalidad de observación en campo sistematizada, aplicada de manera regular principalmente en el marco de las movilizaciones semanales protagonizadas por organizaciones de jubilados, y en casos puntuales en otras manifestaciones de especial magnitud o relevancia institucional. La adopción de esta modalidad respondió a la recurrencia de las jornadas, la frecuencia de intervenciones policiales y la participación de personas adultas mayores, grupo especialmente protegido por el marco normativo de derechos humanos.

Desde entonces, la observación en territorio se organizó mediante la intervención coordinada de distintas áreas de la DPCABA y una división funcional de tareas. La Dirección de Gestión operativa (DGO) tuvo a su cargo el despliegue de recursos y el apoyo operativo en territorio; CEPA (Cuerpo de Evacuación y Primeros Auxilios) intervino como dispositivo de asistencia ante personas lesionadas, aportando registros verificados sobre personas asistidas; la DSC, dependiente de la Dirección General de Acceso a la Justicia y Derechos Humanos (DGAJDH), asumió la conducción metodológica del proceso, siendo responsable del registro sistemático y del análisis de la gestión estatal de las manifestaciones, con equipos conformados por personal propio y de otras áreas; y la Unidad de Aplicación del Mecanismo para la Prevención de la Tortura (UAMPT) intervino de manera complementaria y especializada en situaciones de detención de manifestantes.

La observación se apoyó en el uso de instrumentos de registro estandarizados, registros directos de los observadores, material fotográfico y audiovisual producido en territorio y, de manera complementaria, el uso de dron para ampliar el registro visual del despliegue operativo y la dinámica espacial de las manifestaciones.

2.- Formato de expresión de las manifestaciones públicas

Refiere a la modalidad observable mediante la cual se desarrollan las manifestaciones públicas durante una jornada, atendiendo a la forma en que las personas participantes ocupan y utilizan el espacio público, con independencia del contenido de las demandas o de los actores convocantes. La categorización es descriptiva y no excluyente, y se construye a partir de la observación directa en territorio. A continuación se exponen las categorías:

Concentración estática: Los manifestantes se concentran en un único punto fijo y permanecen allí durante todo el desarrollo del evento, sin realizar desplazamientos significativos. Lo que caracteriza este formato es que el desarrollo sucede en un punto geográfico único, no hay recorridos ni los manifestantes intervienen en la circulación fuera de ese espacio. Ejemplos típicos son una concentración y acto frente al Congreso Nacional.

Dinámica en punto fijo: En este tipo de eventos, el epicentro geográfico no cambia, pero incluye desplazamientos internos alrededor o dentro de un perímetro delimitado, con o sin acciones adicionales y se caracteriza porque el foco simbólico y geográfico es único. Este formato, puede implicar desplazamiento

perimetral como rodear edificios, plazas o instituciones o bien, circulación interna dentro de un área acotada. No hay traslado hacia otro destino. Acciones complementarias, como semaforazos, ocupación parcial de calzadas, o bloqueos momentáneos entran dentro de esta categoría. Ejemplos de este tipo de manifestación es el abrazo simbólico al Congreso, rodear la Casa Rosada y, simultáneamente, ocupar parcialmente una calzada.

Movilización: La manifestación que inicia en un punto y se desplaza hacia otro destino definido. Hay un punto de partida y otro de llegada. Puede también incluir paradas intermedias.

Manifestación mixta: Se inscriben bajo esta categoría aquella que han sido combinación de concentración estática y posterior movilización o dinámica en punto fijo y posterior movilización. Un ejemplo sería acto frente al Congreso, movilización hasta Plaza de Mayo.

2bis.-Demandas expresadas

Se construyó la variable “demandas expresadas” con el fin de clasificar el contenido de las reivindicaciones manifestadas en cada evento, a partir de categorías temáticas generales que permitieran sistematizar la información relevada. La clasificación se efectuó considerando la consigna explícita que dio origen a la convocatoria de cada manifestación.

Cabe señalar que, dentro del universo analizado, se verificó la coexistencia de múltiples convocantes y demandas en un mismo evento por lo que la asignación a una categoría responde al eje principal de la convocatoria, sin que ello implique una identificación exhaustiva del conjunto de consignas expresadas.

Se distinguen las siguientes categorías:

Mejoras jubilatorias/seguridad social: comprende demandas vinculadas a haberes previsionales, acceso y continuidad de prestaciones, cobertura y condiciones del sistema de seguridad social.

Sindicales: comprende reclamos vinculados a conflictos gremiales, negociación colectiva, paritarias, condiciones laborales, despidos y derechos de representación sindical.

Emergencia social/asistencia: comprende demandas vinculadas al acceso a programas sociales, asistencia alimentaria, condiciones de vida y respuestas estatales frente a situaciones de vulnerabilidad social.

Vinculadas a la economía informal: comprende demandas vinculadas a la actividad laboral no registrada, condiciones de trabajo en la economía popular, reconocimiento de actividades y acceso a derechos laborales y sociales asociados.

Conmemorativas: refiere a manifestaciones vinculadas a fechas, efemérides o recordatorios, cuya finalidad principal no radica en la formulación de un reclamo específico.

Rechazo a iniciativas legislativas de alcance general: comprende demandas orientadas a la oposición de iniciativas legislativas que introducen modificaciones de amplio alcance y afectan de manera transversal a múltiples sectores. A los fines del presente relevamiento, esta categoría se emplea para clasificar aquellas manifestaciones en las que, como consecuencia del carácter amplio de la iniciativa en cuestión, confluyen actores convocantes y reivindicaciones vinculadas a distintos temas, sin que resulte posible identificar una reivindicación sectorial predominante.

Otros: comprende aquellas demandas que, por su especificidad, heterogeneidad o baja frecuencia, no resultan susceptibles de ser incluidas en las categorías previamente definidas.

3.- Acciones desarrolladas por los manifestantes

Las acciones de los manifestantes se entienden, a los fines del presente informe, como los comportamientos colectivos observados durante las jornadas relevadas en el espacio público. Su identificación y clasificación responde a criterios empíricos, contruidos a partir de la observación en campo y del análisis de registros disponibles, y tiene por objeto describir las dinámicas de la protesta sin atribuir intencionalidades ni valoraciones jurídicas, a continuación, se describen

Semaforazo: Incluye tanto los casos en que los manifestantes lograron realizar la acción, como aquellos en que fue impedida por las fuerzas de seguridad. El semaforazo implica utilizar el tiempo de luz roja para ocupar brevemente la calzada con pancartas o consignas y luego retirarse.

Reacción tensa ante presencia policial: Registra episodios en los que los manifestantes reaccionan ante la mera presencia de las fuerzas de seguridad (sin que medie una acción policial directa). Estas reacciones pueden incluir cantos, gritos, golpes a vallas, lanzamiento de objetos o acercamientos.

Reacción tensa ante intervención policial: Incluye respuestas de los manifestantes a acciones directas de las fuerzas de seguridad. Se registran forcejeos, empujones, resistencia a avances policiales o expresiones de repudio ante detenciones.

Intento/ruptura de cordón policial: Agrupa los episodios en los que los manifestantes forzaron el paso ante un cordón de efectivos que bloqueaba la circulación, usualmente con forcejeos, empujones o desbordes. Implica una respuesta activa ante un intento policial de detener o redirigir el avance.

Uso de la calzada: comprende las acciones de descenso, movilización, ocupación y permanencia en la calzada.

Uso de veredas/plazas: comprende las acciones de movilización y presencia tanto en veredas como en calzadas.

Se aplicó a la base de datos por episodios.

4.- Espacios en que se desarrollaron las acciones de los manifestantes

A los fines del análisis, se realizó una clasificación de los espacios en los que se desarrollaron las acciones observadas durante las manifestaciones públicas, tomando como referencia los criterios establecidos por el Protocolo. Esta clasificación se adopta con un carácter exclusivamente analítico, como herramienta para examinar la intervención policial desplegada frente a las acciones de los manifestantes y para identificar posibles inconsistencias entre los supuestos previstos por el propio protocolo y las prácticas estatales observadas. Las categorías que la integran son:

Espacio considerado habilitado: Aquellas situaciones en las que las acciones de los manifestantes se desarrollaron en veredas, plazas u otros espacios públicos no destinados a la circulación vehicular, así como también a aquellas en las que ocuparon la calzada en contextos en los que la circulación vehicular se encontraba interrumpida o desviada, ya sea por acción policial o por la presencia de vallados, permitiendo su permanencia sin restricción inmediata.

Espacio considerado no habilitado: Comprende los casos en los que las acciones de los manifestantes se desarrollaron sobre la calzada sin que existiera una interrupción o desvío previo de la circulación vehicular, conforme a los criterios del protocolo examinado.

Espacio parcialmente controlado: agrupa aquellas situaciones en las que se permitió la ocupación de una porción de la calzada bajo condiciones de delimitación policial, ya sea mediante hileras fijas o móviles de efectivos que actuaban como límite, o mediante esquemas de circulación compartida en los que se habilitaban uno o más carriles para el tránsito vehicular mientras los manifestantes se desplazaban o permanecían en los restantes.

Esta clasificación no implica en ningún caso la validación normativa del protocolo ni su aceptación como parámetro legítimo de intervención, sino que responde a una decisión metodológica orientada a analizar su aplicación empírica. Se aplicó a la base de datos por episodios.

5.- Acciones policiales observadas

Las categorías utilizadas para el registro y clasificación de las acciones policiales observadas durante los episodios relevados fueron construidas con fines exclusivamente descriptivos y analíticos, a partir de la observación empírica de las modalidades de intervención desplegadas en territorio, con el objeto de sistematizar prácticas recurrentes y permitir su comparación. Algunas de ellas pudieron haberse desarrollado con uso de la fuerza y otras sin el empleo de medios coercitivos, sin perjuicio de que, por su forma o contexto de ejecución, hayan podido generar efectos disuasivos o intimidatorios sobre los manifestantes. Finalmente cabe aclarar que en un mismo episodio pudieron registrarse de manera concurrente dos o más acciones policiales, las cuales no resultan excluyentes entre sí y fueron consignadas según su efectiva observación en el desarrollo de cada intervención. Las categorías son:

Avance sin contacto: Despliegue policial en el que los efectivos avanzan en línea o formación cerrada (uno al lado del otro, generalmente con escudos levantados) con el objetivo de generar desplazamiento de los manifestantes no estableciendo contacto físico directo. Esta acción puede provocar que manifestantes se reubiquen voluntariamente para evitar el contacto. Fue registrada como una acción específica y cuando, en el mismo episodio, otros efectivos desplegaron acciones diferentes (como el uso de agentes químicos irritantes), estas fueron consignadas de manera separada.

Avance con contacto: Despliegue policial en el que los efectivos avanzan en línea o formación cerrada para forzar físicamente el desplazamiento de manifestantes. Implica contacto físico directo, como empujones o uso del cuerpo

y escudos para avanzar sobre las personas. Puede complementarse con el uso de bastones, aerosoles químicos irritantes u otros dispositivos, lo cual se registra en medio de fuerza empleado.

Cordón de contención: Hace referencia a la formación estática de un cordón policial, ubicados los efectivos uno al lado del otro, generalmente a lo ancho de la calzada o en accesos puntuales, con el objetivo de impedir el avance de manifestantes hacia determinadas zonas y/o delimitar un perímetro para el desarrollo de la manifestación. No implica desplazamiento de los efectivos ni contacto físico, aunque puede preceder o dar lugar a otros tipos de intervención si se intenta superar dicho cordón. Esta formación se mantiene mientras no haya intentos de ruptura o presión por parte de los manifestantes.

Encauce por hileras: Despliegue de efectivos policiales formados en hilera, utilizados para delimitar el espacio asignado a la protesta cuando la movilización transcurre en calzadas parcialmente habilitadas, generalmente en contextos de tránsito activo. Estas hileras tienen por objetivo canalizar el desplazamiento de manifestantes, evitando que ocupen carriles destinados a la circulación vehicular. Pueden avanzar al ritmo de la movilización o permanecer estáticas, según el tramo o el contexto operativo.

Encapsulamiento: Despliegue de múltiples cordones policiales para cerrar el perímetro de una zona donde se encuentran manifestantes, usualmente plazas o veredas habilitadas para la protesta. Esta acción tuvo como finalidad evitar que los manifestantes descendieran a la calzada o se desplazaran hacia otros sectores del área. En algunos casos, los cordones se ubicaron debajo de la vereda; en otros, la policía ocupó parte de la vereda o la plaza. El encapsulamiento pudo ser total o parcial, y respondió a la lógica táctica de contención preventiva.

Intervención motorizada: Refiere a la intervención de binomios motorizados, conformados por dos efectivos policiales que actúan conjuntamente a bordo de una motocicleta, operando como una unidad táctica móvil en el desarrollo del episodio, ya sea de manera principal o complementaria a otras acciones policiales. En los registros de observación, la intervención motorizada comprendió acciones tales como desplazamientos sobre la calzada y posicionamientos visibles en el espacio de desarrollo de la manifestación. Asimismo, de manera complementaria, se registró en una variable específica la presencia de tales unidades por jornada, aun cuando no hubieran desplegado acciones directas durante algún episodio. Cabe destacar que estos binomios pertenecen a divisiones especiales de la

Policía Federal Argentina (PFA) y de la Policía de la Ciudad (PC). el Grupo de Operaciones Motorizadas Federales (GOMF) integra la PFA, mientras que el Grupo de Acción Motorizada (GAM) y la Unidad de Saturación y Detención (USyD) la PC.

Realizar detenciones: Acción policial que implica la aprehensión, reducción y traslado de una o más personas en el contexto de la manifestación pública. Puede haberse producido en el marco de otras intervenciones (como avance en formación cerrada, ruptura de cordón, etc.) o como acción autónoma, es decir, sin que medie otra intervención. A los fines del presente informe, se utiliza el término “detenciones” para describir la acción observada, con independencia de su calificación jurídica específica.

Cordón al pie de vereda: implica la formación policial estática dispuesta al borde de la vereda o del espacio habilitado para la protesta, con el objetivo de contener a los manifestantes dentro de ese perímetro y evitar que desciendan a la calzada. Los efectivos se ubican en línea, uno al lado del otro, de forma visible y sin avanzar, generalmente sin contacto físico directo, sin perjuicio de que este puede registrarse. Esta posición puede mantenerse por largos períodos como forma de control perimetral. Se diferencia del “cordón de contención” por su ubicación específica al borde del espacio habilitado (por ejemplo, vereda o plaza), y de “encapsulamiento” porque no cierra todos los accesos, sino que actúa como límite parcial.

Hileras al pie de vereda: Despliegue de efectivos policiales en hilera, ubicados al borde de la vereda o del espacio delimitado para la protesta, que se mueven junto a la movilización con el objetivo de contenerla lateralmente y evitar desbordes hacia la calzada. A diferencia del cordón estático, estas hileras se desplazan de forma sincronizada junto a los manifestantes, acompañando el ritmo de la protesta. Se diferencia del “encauce por hileras” por su ubicación específica al pie de la vereda y su función más estricta de contención lateral, no de canalización sobre calzada. También se distingue del “cordón al pie de la vereda” por su carácter móvil.

Posicionamiento disuasivo: La acción implica el despliegue visible y estratégico de vehículos, equipos o dispositivos policiales con el objetivo de generar una señal de control o advertencia, sin realizar acciones directas sobre los manifestantes. Incluye, por ejemplo, la ubicación de efectivos policiales equipados con armamento menos letal en puntos visibles del espacio público, el acercamiento de

binomios motorizados o el refuerzo de efectivos en zonas de tensión, sin avanzar ni establecer contacto

Posicionamiento del carro hidrante (sin uso): Refiere a la ubicación estratégica del carro hidrante a la vista de manifestantes sin que se haya efectuado descarga de agua. Su presencia fue registrada en tanto constituyó un elemento de presión e intimidación sobre manifestantes, aun cuando no implicara el empleo directo de la fuerza. Cabe destacar que, a los fines analíticos, esta acción fue registrada como una categoría específica, diferenciada del posicionamiento disuasivo, a fin de evitar solapamientos en el análisis de las acciones policiales observadas.

Acompañamiento: Presencia activa de las fuerzas de seguridad destinada a facilitar el desplazamiento o permanencia de los manifestantes en el espacio público, sin interferir en la protesta. Las acciones pueden implicar caminar junto a las columnas, realizar cortes de tránsito, organizar desvíos o estar apostados a lo largo del recorrido sin intervención directa sobre los manifestantes. Asimismo, los efectivos pueden desplazarse a pie, en motos o vehículos, manteniéndose en los márgenes o detrás de la columna de manifestantes. No emiten órdenes, no emplean equipamiento, ni buscan modificar el comportamiento de la protesta. Estas acciones están dirigidas al entorno, no a los manifestantes. Se diferencia de “presencia sin intervención” por el carácter móvil y de seguimiento activo, mientras que aquella implica una presencia estática o periférica.

Presencia sin intervención: Se refiere a situaciones en las que las fuerzas de seguridad estuvieron presentes en el lugar de la manifestación, pero no realizaron acciones directas sobre manifestantes ni sobre el entorno (a diferencia de la acción de acompañamiento). Esto incluye posicionamiento visible en el espacio (como detrás de vallados, en esquinas, sobre veredas o en vehículos sin intervenir activamente, sin emitir órdenes, ni realizar desplazamientos, ni emplear recursos de control.

Se aplicó a la base de datos por episodios.

6.- Uso de la fuerza y medios empleados

Con relación al uso de la fuerza por parte de efectivos policiales, se adoptó el criterio de registro siguiendo los principios de legalidad, proporcionalidad y necesidad que rigen el uso de la fuerza, en línea con el manual de referencia.

A su vez, a los fines de la sistematización de los datos y su análisis cuantitativo, se construyó la variable “medios de fuerza”, que agrupa distintos recursos y prácticas utilizados por el personal policial, según el efecto producido.

En ese sentido, se consideraron como medios de fuerza aquellos recursos y prácticas susceptibles de afectar la integridad física de las personas, tales como la fuerza física (incluyendo el uso activo de escudos), bastones, agentes químicos irritantes (aerosoles de gas pimienta y gas lacrimógeno), munición de impacto anti tumulto disparada y vehículos especiales, como el carro hidrante.

Cabe destacar que los escudos, si bien no constituyen un arma ofensiva y su función principal es defensiva, cuando se utilizan activamente para ejercer presión física, por ejemplo, empujando manifestantes hacia una zona determinada, se consideran un medio de uso de la fuerza. En ese caso, se convierten en una herramienta para aplicar fuerza física controlada y deben cumplir con los mismos principios que cualquier otro uso de la fuerza (ONU, 2024).

A los fines del presente análisis, la clasificación del uso de la fuerza no se realizó en función de la denominación genérica del arma empleada, sino del medio de fuerza efectivamente aplicado, definido por el tipo de munición o recurso utilizado. En esa inteligencia, se tuvo en cuenta que los distintos dispositivos presentan capacidades de empleo diferenciadas. Así, las armas de fuego (Escopetas) utilizadas en contextos de orden público pueden disparar munición de impacto anti tumulto -AT- (conocido como balas de goma) o munición de estruendo; las armas de propulsión neumática⁹⁰ admiten el disparo de proyectiles esféricos con agente químico irritante (oleoresina capsicum), proyectiles plásticos de impacto y proyectiles de pintura para marcación; mientras que los dispositivos lanzadores de gas lacrimógeno se emplean para la dispersión de agentes químicos irritantes.

Las capacidades descriptas refieren al uso regular y esperado de cada dispositivo conforme a su diseño y a los protocolos vigentes, sin que ello implique convalidación alguna de su utilización concreta en cada caso. En consecuencia, el registro de las armas de propulsión neumática se realizó en función del efecto producido y de la modalidad de empleo observada, cuando fueron utilizadas para la liberación de agentes químicos irritantes (gas pimienta), se las contabilizó dentro del uso de agentes químicos irritantes; y cuando fueron empleadas para

⁹⁰Las armas de propulsión neumática utilizadas para el disparo de proyectiles cinéticos, irritantes o marcadores son comercializadas bajo distintas denominaciones. Entre los nombres comerciales más frecuentes se encuentra BYRNA.

disparar proyectiles de impacto directo, se las registró dentro de la categoría de munición de impacto antitumulto disparada, así como cuando se utilizan escopetas (armas de fuego larga) a los mismos fines. Eventuales desvíos en la forma de empleo constituyen supuestos diferenciados que requieren un análisis específico.

Bajo este criterio, en la base detallada (30 jornadas, 137 episodios) se registró, para cada episodio, la presencia de los distintos medios de fuerza empleados. En la base general (82 jornadas, incluidas las 30 anteriores), se aplicó el mismo criterio a nivel de jornada, con un menor nivel de desagregación, en función de la disponibilidad de información. Este abordaje permite analizar de manera consistente qué medios de fuerza fueron utilizados y en qué combinaciones, y vincular dicha información con otras variables relevantes, como la existencia de diálogo previo, las acciones desarrolladas por los manifestantes, los motivos de la intervención y la presencia de personas heridas, entre otras, a fin de evaluar la adecuación y proporcionalidad de la respuesta policial en cada contexto.

A los fines del presente informe, se consideran medios de fuerza:

Fuerza corporal y escudos: uso del cuerpo y de escudos policiales. Si bien los escudos cumplen primariamente una función defensiva, se consideran un medio de fuerza cuando son utilizados activamente para ejercer presión física, desplazar personas o contener concentraciones.

Bastones: uso de bastones policiales reglamentarios como instrumento de control físico directo.

Agentes químicos irritantes: empleo de aerosoles irritantes (gas pimienta) y gas lacrimógeno, con independencia del dispositivo utilizado para su aplicación, incluyendo tanto aerosoles manuales como lanzadoras de gas lacrimógeno y armas menos letales de propulsión neumática cuando son empleadas para la liberación de agentes químicos.

Munición de impacto antitumulto disparada: uso de munición destinada a generar impacto físico, como proyectiles de goma, disparados mediante armas de fuego o mediante armas menos letales de propulsión neumática empleadas para impacto directo.

Carro hidrante: vehículo equipado para la proyección de agua a presión, utilizado como medio de fuerza para dispersar, contener o desplazar personas.

Se aplicó en ambas bases de datos.

7.- Motivos de la intervención policial

En cuanto a los motivos de las intervenciones policiales observadas, la variable construida no refiere a la intencionalidad subjetiva de los agentes, sino a la finalidad operativa inferida a partir de las acciones desplegadas en el terreno y efectivamente observadas. En este sentido, en el marco del presente trabajo, las expresiones “motivo de la intervención” y “finalidad operativa de la intervención” se utilizan de manera equivalente para describir el mismo fenómeno. Estas acciones fueron categorizadas como

Sin intervención: No se observaron acciones policiales dirigidas a limitar, ordenar o dispersar. No obstante, puede haber presencia policial.

Restricción del uso de la calzada: Se registra esta categoría cuando la intervención policial tiene por finalidad regular, limitar la ocupación y el uso de la calzada por parte de los manifestantes, así como también disponer su desocupación, mediante la presencia policial, la conformación de cordones, encapsulamientos, el encauzamiento o desvío del desplazamiento, la delimitación de sectores habilitados o vedados, ordenes de despeje u otras acciones destinadas a controlar, condicionar, bloquear o liberar la calzada.

Facilitación de la manifestación: Incluye acciones policiales orientadas a cortes de tránsito para el avance de manifestantes, acompañamiento, protección del recorrido sin finalidad restrictiva principal. Estas acciones se observaron más destinadas a favorecer el desarrollo de la manifestación.

Reacción ante agresión o tensión: El motivo de la intervención responde a una acción de los manifestantes que implicó tensión, resistencia o agresión hacia los efectivos policiales. Estas acciones pueden estar constituidas por el lanzamiento de objetos, empujones, ruptura de cordones, intervención ante una detención, etc. Se trata de una respuesta reactiva a un hecho puntual.

Realizar detenciones: El motivo principal de la acción fue concretar una o más detenciones, ya sea como respuesta a una conducta específica o como parte de un operativo. Puede incluir el uso de medios de fuerza. Esta acción se consigna cuando el propósito principal observable fue la detención de personas.

Sin motivo identificable: esta categoría fue construida a partir de la observación de

Evitar la instalación no autorizada de estructuras en el espacio público: Trata de la intervención policial destinada a impedir la colocación o permanencia de estructuras materiales como carpas, gazebos, escenarios u otras instalaciones en el espacio público, cuya instalación requiere autorización administrativa.

Restringir o impedir el acceso a edificios públicos: La intervención policial se encuentra orientada a evitar o limitar el ingreso de personas a edificios públicos, con el objetivo de resguardar su funcionamiento, seguridad o integridad.

Se aplicó a ambas bases de datos.

8.- Zonas de ocurrencia de los episodios

Las jornadas de movilización presentaron una dinámica compleja, con múltiples desplazamientos de los manifestantes y diversas modalidades de actuación policial. Si bien la mayor parte de los episodios se concentró en la zona de la Plaza del Congreso Nacional y sus inmediaciones, el análisis detallado de ellos evidenció una dispersión espacial significativa. Ante esta heterogeneidad territorial, se construyó la variable “Zona del episodio”, con el objetivo de agrupar los registros y facilitar su análisis sistemático. Las zonas pueden visualizarse en los mapas obrantes al final de esta sección. En tal sentido se clasificaron las siguientes:

Perímetro Congreso Nacional: Área delimitada por las calles Av. Rivadavia, Combate de los Pozos, Hipólito Yrigoyen y Solís, que conforman el perímetro inmediato al Palacio Legislativo.

Sector este de la Plaza Congreso: Área delimitada por las calles Solís, Hipólito Yrigoyen, Sáenz Peña y Av. Rivadavia.

Eje Av. de Mayo-Sáenz Peña-Plaza de Mayo: Comprende la traza de la Av. de Mayo y las calles aledañas, desde su intersección con Sáenz Peña hasta la Plaza de Mayo, incluyendo los tramos laterales inmediatamente vinculados a la dinámica de circulación y a las intervenciones policiales registradas sobre este eje.

Sector Av. Callao-Paraná: Sector delimitado por Av. Callao, Perón, Paraná y Av. Rivadavia, excluyendo la traza de Av. Rivadavia que opera únicamente como límite del área.

Zona Obelisco y corredor Diagonal Norte/Plaza de Mayo: Incluye el área del Obelisco, calles aledañas y el eje de Diagonal Norte hasta su conexión con Plaza de Mayo.

Zona Av. 9 de Julio/Av. Independencia: Área comprendida por la intersección de la Av. 9 de Julio y Av. Independencia y sus inmediaciones, caracterizada por su función como arteria de alta circulación vehicular y nodo de conexión transversal, donde se registraron episodios vinculados a manifestaciones puntuales desarrolladas fuera del perímetro del Congreso Nacional.

Se aplicó a la base de datos por episodios.

9.- Vallados

La variable indica la existencia o no de vallado durante la jornada. En los casos en que se constató su presencia, se detalla a continuación la descripción de los dispositivos observados.

Vallado perimetral del Congreso Nacional: Dispositivo de vallado metálico instalado alrededor del edificio del Congreso de la Nación y del Anexo A, con el objetivo de impedir el acceso directo a esos edificios. La Plaza del Congreso permanece habilitada como espacio de manifestación, pero el vallado delimita el perímetro de seguridad estatal alrededor de los edificios legislativos. Las Vallas se extienden sobre Av. Callao intersección con Bartolomé Mitre; sobre Riobamba intersección Av. Rivadavia; en forma diagonal sobre Hipólito Yrigoyen y Combate de los Pozos; sobre Av. Entre Ríos intersección Adolfo Alsina; sobre Av. Entre Ríos desde Hipólito Yrigoyen hasta Av. Rivadavia, abarcando el largo de todo el extremo de la calzada circular de la Plaza del Congreso. El acceso de manifestantes se produce por las calles Solís, Rodríguez Peña, Montevideo, Av. Rivadavia y Av. De Mayo. En este tipo de vallado, el tránsito se encuentra interrumpido desde Av. de Mayo y Sáenz Peña, al igual que a lo largo de la Av. Entre Ríos desde la colocación de las vallas. Idéntica situación se produce sobre Av. Callao hasta Bartolome Mitre.

Vallado sobre plazoleta de calzada circular: Dispositivo de vallado metálico instalado sobre la plazoleta comprendida entre la calle 10 de diciembre y la Av. Entre Ríos. La Circulación se encuentra plenamente habilitada.

Vallado de canalización: Vallas metálicas sobre el borde de la vereda en el perímetro del Congreso Nacional, principalmente sobre las avenidas Entre Ríos y Rivadavia. Su finalidad es canalizar la circulación de las personas manifestantes por la vereda, evitando el descenso a la calzada, mediante la conformación de corredores y puntos de paso habilitados en los cruces peatonales (rampas). Durante las jornadas observadas, se registró un vallado metálico que se extendía

desde aproximadamente la mitad del edificio del Congreso Nacional sobre la calle Hipólito Yrigoyen. En la ochava con la Avenida Entre Ríos, el dispositivo presentaba una apertura que permitía el paso peatonal. A partir de allí, el vallado continuaba a lo largo de toda la Avenida Entre Ríos hasta su intersección con la Avenida Rivadavia, donde se encontraban habilitados ambos cruces peatonales. Desde esa esquina, proseguía por la Avenida Rivadavia hasta aproximadamente poco antes de la mitad de la cuadra. Las vallas se encontraban dispuestas sobre el límite entre el cordón y la acera, configurando un corredor perimetral destinado a orientar y restringir la circulación peatonal por la vereda.

Vallado perimetral del Congreso Nacional con habilitación de tránsito:

Dispositivo de vallado metálico compuesto por distintos tramos dispuestos en forma diagonal y lineal en el entorno de Congreso Nacional. Uno de los tramos se inicia en la ochava de las Avenidas Rivadavia y Callao (esquina de la confitería El Molino), extendiéndose en forma diagonal hacia la plazoleta ubicada en la calzada circular de la Plaza del Congreso, y continua luego en línea recta a lo largo de la avenida Entre Ríos y sobre la plazoleta hasta su intersección con la calle Hipólito Yrigoyen. Otro tramo, también dispuesto en forma diagonal, se extiende sobre la Avenida Rivadavia desde la ochava de Riobamba (cuadra del Anexo A) hasta la calle Combate de los Pozos. Un tercer tramo conecta en forma diagonal la esquina de Combate de los Pozos e Hipólito Yrigoyen (esquina de La Cantina) con la ochava opuesta. Este último se utiliza como punto de ingreso y egreso de personal policial. El tránsito vehicular se mantuvo habilitado sobre las avenidas Rivadavia (con desvío hacia Av. Callao) y Entre Ríos (con desvío hacia calle Hipólito Yrigoyen).

Vallado perimetral del Congreso Nacional con habilitación parcial de tránsito: Dispositivo de similares características al “vallado perimetral del Congreso Nacional con habilitación de tránsito”, pero con mayor restricción ya que mantuvo el perímetro protegido y el desvío por Av. Entre Ríos hacia Hipólito Yrigoyen, pero suprime la circulación por Rivadavia, cerrando por completo esa vía al tránsito al extender las vallas desde la línea de edificación sobre Av. Rivadavia.

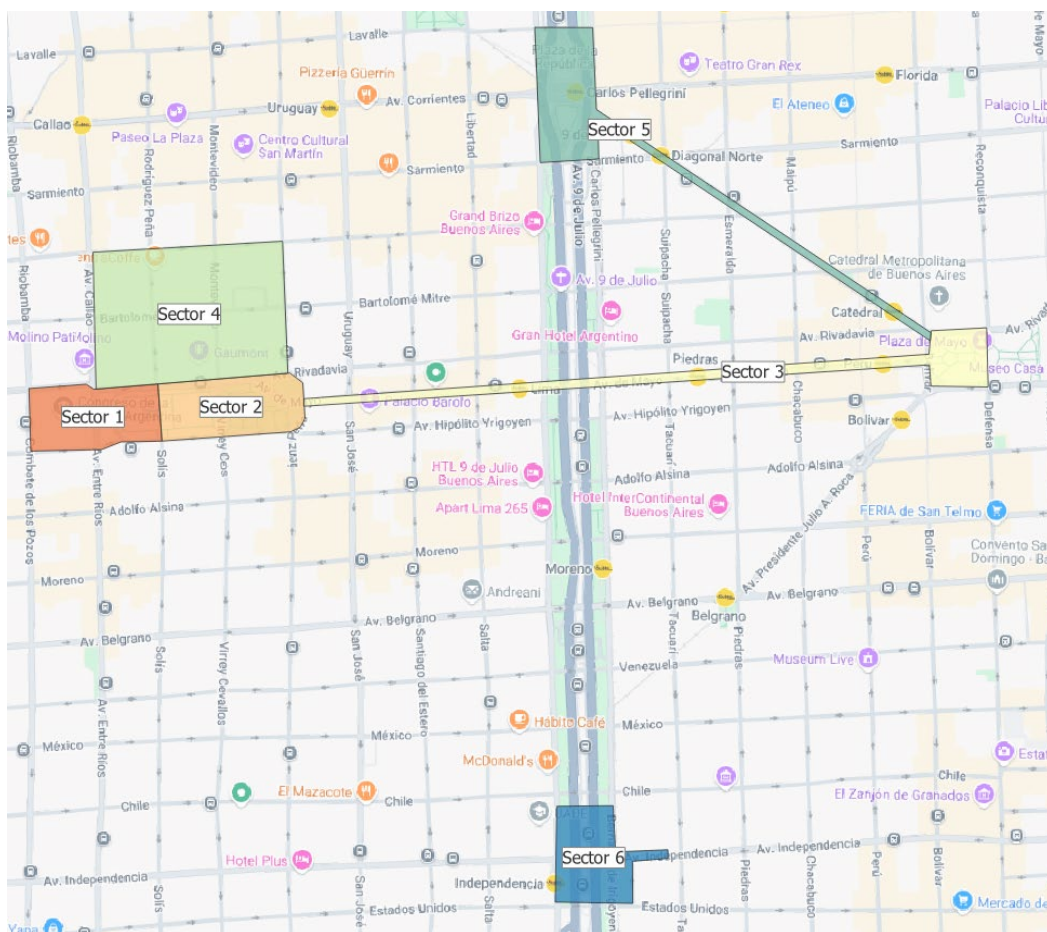
Vallado lineal frente a Casa Rosada: Dispositivo de vallado metálico instalado frente a la Casa Rosada, sobre el borde este de la Plaza de Mayo.

Vallado lineal sobre Av. Entre Ríos con habilitación de tránsito: Dispositivo de vallado metálico instalado a lo largo de Av. Entre Ríos, desde Av. Rivadavia hasta

Av. Hipólito Yrigoyen, sin formar un cierre perimetral completo. Este vallado bloquea la circulación por Av. Rivadavia, obligando a desviar el tránsito hacia la calzada interna de la Plaza del Congreso (calle 10 de diciembre), pero permite la circulación por Av. Hipólito Yrigoyen, desde Av. Entre Ríos. Durante las jornadas se observó que a medida que la manifestación tomaba mayor densidad, el tránsito se inhabilitó a partir de Av. de Mayo y Sáenz Peña, desviando la circulación hacia esta último y Paraná.

Se aplicó a la base de datos por episodios.

VISTA GENERAL DE TODAS LAS ZONAS



Sector 1: Perímetro Congreso Nacional. Área delimitada por las calles Av. Rivadavia, Combate de los Pozos, Hipólito Yrigoyen y Solís, que conforman el perímetro inmediato al Palacio Legislativo.

Sector 2: Sector Este de la Plaza Congreso. Área delimitada por las calles Solís, Hipólito Yrigoyen, Sáenz Peña y Av. Rivadavia.

Sector 3: Eje Av. de Mayo/Sáenz Peña. Comprende la traza de la Av. de Mayo y las calles aledañas, desde su intersección con Sáenz Peña hasta la Plaza de Mayo, incluyendo los tramos laterales inmediatamente vinculados a la dinámica de circulación y a las intervenciones policiales registradas sobre dicho eje.

Sector 4: Sector Av. Callao/Paraná. Sector delimitado por Av. Callao, Perón, Paraná y Av. Rivadavia, excluyendo la traza de Av. Rivadavia que opera únicamente como límite del área.

Sector 5: Zona Obelisco y corredor Diagonal Norte/Plaza de Mayo (Zona céntrica Obelisco y entorno Plaza de Mayo). Incluye el área del Obelisco, calles aledañas y el eje Diagonal Norte hasta su conexión con Plaza de Mayo.

Sector 6: Zona Av. 9 de Julio/Av. Independencia. Área comprendida por la intersección de la Av. 9 de Julio y Av. Independencia y sus inmediaciones, caracterizada por su función como arteria de alta circulación vehicular y nodo de conexión transversal, donde se registraron episodios vinculados a manifestaciones puntuales desarrolladas fuera del perímetro del Congreso Nacional.

ANEXO III



Foto 1: Despliegue de “vallado perimetral del Congreso Nacional con habilitación de tránsito”, intersección Av. Rivadavia y Av. Entre Ríos. Se observa un cordón al pie de verda en el extremo de la Plazoleta. Manifestación del 21 de mayo de 2025, intervinieron FF. Zona Perímetro Congreso Nacional.

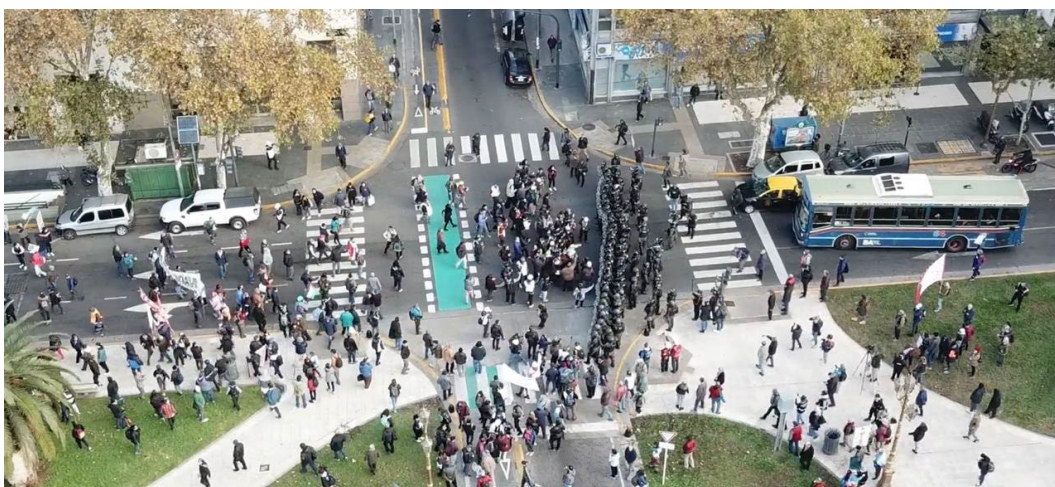


Foto 2: Vista general de la disposición del dispositivo policial y de la concentración de personas en intersección de la calle Av. Rivadavia y Montevideo (zona sector este de la Plaza Congreso). Se observa formación policial sobre la calzada con tránsito activo. Manifestación del 28 de mayo de 2025, intervinieron FF. Zona: Sector Este Plaza Congreso.



Foto 3: Dispositivo de encapsulamiento policial de manifestantes que se encuentran sobre el extremo oeste de la Plaza Congreso, con presencia de líneas policiales dispuestas de manera continua en el perímetro y delimitación respecto de la calzada (cordón al pie de vereda). Manifestación del 30 de abril de 2025, intervinieron FF. Zona: Perímetro Congreso Nacional.



Foto 4: Vista área de operativo policial en Av. Rivadavia y Parana. Se observa formación de cordón de contención y avance del carro hidrante que dispara chorros de agua hacia un grupo reducido de personas que se encontraban en la calzada de manera habilitada (sin circulación vehicular). Manifestación del 6 de agosto de 2025, intervino la PC. Zona: Sector Este Plaza Congreso.



Foto 5: Se observa la acción de encausar la manifestación a través de hileras formadas por efectivos policiales con el fin de delimitar el espacio de circulación de manifestantes a dos carriles de la calzada. Manifestación del 11 de junio de 2025, intervino la PC. Zona: Eje Av. de Mayo-Saénz Peña-Plaza de Mayo.



Foto 6: Efectivo dispara proyectiles con agente químico irritante con arma de propulsión neumática hacia manifestantes que se encuentran en la vereda (Av. Rivadavia y Rodríguez Peña). Manifestación del 30 de julio de 2025, intervino la PC. Zona: Perímetro Congreso Nacional.



Foto 7: efectivos forman cordón sobre la vereda de la Plaza Congreso con el fin de evitar descenso de manifestantes, disparan proyectiles con agente químico irritante con armas de propulsión neumática hacia manifestantes que se encuentran sobre la Plaza. Manifestación del 28 de mayo de 2025, intervino la PNA. Zona: Sector Este Plaza Congreso.



Foto 8: Se observan efectivos formando sobre el cordón de la vereda para evitar descenso de manifestantes a la calzada y la actuación de binomios motorizados del GOMF. Manifestación del 26 de marzo de 2025. Intervinieron efectivos de la PSA, PNA y PFA. Zona: Perímetro Congreso Nacional.



Foto 9: se observa la intervención de binomios motorizados de GAM y USyD, portando armas largas. Manifestación del 11 de junio de 2025. Intervino la PC. Zona: Eje Av. de Mayo-Saenz Peña-Plaza de Mayo.



Foto 10: Efectivos de la PFA avanzan en cordón cerrado, con tránsito activo para formazar a manifestantes a desplazarse hacia la Plaza Congeso. Av. Rivadavia y Montevideo. Manifestacion del 28 de mayo de 2025. Intervino PFA. Zona: Sector Este Plaza Congreso.



Foto 11: efectivos empujan a manifestantes arriba de la Plaza Congreso, disparan aerosoles irritantes. Manifestación del 28 de mayo de 2025, intervino PFA. Zona: Sector Este Plaza Congreso.



Foto 12: efectivos disparan aerosoles irritantes mientras avanzan para establecer un cordón debajo de la vereda de la Plaza Congreso. Manifestación del 28 de mayo de 2025, intervino PFA. Zona: sector Este Plaza Congreso.



Foto 13: efectivos avanzan en formación cerrada en medio de tránsito activo para evitar que manifestantes baje de la Plaza Congreso. Montevideo y Av. Rivadavia. Manifestación del 28 de mayo de 2025, intervino GNAy PFA. Zona: Sector Este Plaza Congreso.



Foto 14: Efectivos forman cordones de contención en medio de tránsito activo sobre la Av. Callao y Bartolome Mitre, intervienen binomios de GOMF. Manifestación del 2 de abril de 2025. Intervino PNA, PFA y GNA. Zona: Sector Av. Callao-Paraná.



Foto 15: Carro hidrante dispara agua hacia manifestantes que se encuentran sobre la calzada en Av. Entre Ríos y Av. Rivadavia, intervienen binomios de GOMF. Manifestación del 12 de marzo de 2025. Intervino PFA. Zona: Perímetro del Congreso Nacional.



Foto 16: efectivos disparan armas de fuego larga hacia manifestantes que se encuentran sobre la Plaza Congreso (intersección Solís). Manifestación del 12 de marzo de 2025. Intervino PFA y GNA. Zona: Perímetro Congreso Nacional/Sector Este Plaza Congreso.



Foto 17: se observa humo de gas lacrimogeno y carro hidrante disparando agua. Manifestación del 12 de marzo de 2025. Intervino GNA. Zona: Sector Este Plaza Congreso.



Foto 18: Efectivos forman cordon al pie de la vereda con el objeto de impedir descenso de manifestantes a la calzada. Manifestación del 26 de marzo de 2025. Intervino GNA. Zona: Perímetro Congreso Nacional.

ANEXO IV

RESULTADOS DEL ANÁLISIS GENERAL DE LAS MANIFESTACIONES PÚBLICAS OBSERVADAS

Tabla 1. Composición de los actores presentes en las manifestantes. CABA2023/25

Actores presentes	%
Presencia de organizaciones sindicales	76,83
Presencia de organizaciones políticas	73,17
Presencia de organizaciones sociales	69,51
Presencia de organizaciones de jubilados	48,78
Presencia de organizaciones de derechos humanos	12,2
Presencia de agrupaciones estudiantiles	9,76
Presencia de profesionales de la salud	8,54
Presencia de otros participantes	6,1
Presencia de movimientos feministas	6,10
Presencia de organizaciones contra la violencia institucional	3,66

Tabla 2. Manifestaciones según formato de expresión. CABA 2023/25.

Formato de expresión	Total	%
Estática	36	43,9
Dinámica en punto fijo	28	34,1
Movilización	14	17,1
Mixta	4	4,9
Total	82	100,0

Tabla 3. Manifestaciones según presencia de fuerzas federales (FF). CABA 2023/25

Fuerza de seguridad	Presencia		Total
	Si	No	
PFA	62	20	82
GNA	47	35	82
PNA	38	44	82
PSA	23	59	82

Tabla 4. Jornadas según presencia de binomios motorizados de las FF (GOMF). CABA, 2023/25

Presencia de binomios motorizados de GOMF	Jornadas	%
No estuvieron presente	42	51,2
Sí estuvieron presente	32	39,0
No hay registro	8	9,5
Total	82	100,0

Tabla 5. Jornadas según presencia de binomios motorizados de la PC (GAM/USyD). CABA, 2023/25

Presencia de binomios motorizados de GAM/USyD	Jornadas	%
No estuvieron presente	51	62,2
Sí estuvieron presente	24	29,3
No hay registro	7	8,5
Total	82	100,0

Tabla 6. Medios de fuerza, según cantidad de tipos empleados. CABA 2023/25.

Medios de fuerza	Total	%
Escudos	51	98,1
Bastones	47	90,4
Aerosoles irritantes	42	80,8
Munición de impacto -AT- disparada	7	13,5
Carro hidrante (activado)	7	13,5
Arma neumática-liberación de agentes químicos	5	9,6
Gas lacrimógeno	3	5,8

Nota: Los porcentajes se calculan sobre el total de jornadas en las que se registró uso de la fuerza (52). Las categorías no son excluyentes entre sí, por lo que la suma de los porcentajes puede superar el 100 %.

Tabla 7.a. Manifestaciones según cantidad y tipo de medios de fuerza empleados. CABA 2023/25.

Cantidad de medios empleados	Medios de Fuerza		
	Aerosoles irritantes	Gas lacrimógeno	Munición de impacto AT disparada
No se empleó ningún medio de fuerza	-	-	-
Un medio de fuerza	1	-	-
Dos medios de fuerza	-	-	-
Tres medios de fuerza	32	-	-
Cuatro medios de fuerza	4	1	2
Cinco medios de fuerza	5	2	5
Total	42	3	7

Tabla 7.b. Manifestaciones según cantidad y tipo de medios de fuerza empleados. CABA 2023/25. Continuación de la tabla anterior.

Cantidad de medios empleados	Medios de Fuerza			
	Arma neumática-gas pimienta	Carro hidrante	Escudos	Bastones
No se empleó ningún medio de fuerza	-	-	-	-
Un medio de fuerza	-	-	4	-
Dos medios de fuerza	-	-	6	6
Tres medios de fuerza	4	-	32	32
Cuatro medios de fuerza	1	2	4	4
Cinco medios de fuerza	-	5	5	5
Total	5	7	51	47

Tabla 8. Manifestaciones según posicionamiento del carro hidrante (sin uso) y registro de uso de la fuerza. CABA 2023/25

Posicionamiento de carro hidrante sin activación	¿Hubo uso de la fuerza?		Total
	No	Sí	
No	30	43	43
Sí	-	9	9
Total	30	52	82

Tabla 9. Cantidad de medios de fuerza empleados según motivo de la intervención policial. CABA 2023/25.

Cantidad de medios empleados	Motivo de la intervención policial						Total
	RC	NI	FM	RAT	EIEP	RAEP	
No se empleó ningún medio de fuerza	17	6	3	1	-	3	30
Un medio de fuerza	4	-	-	1	-	-	5
Dos medios de fuerza	5	-	-	-	1	-	6
Tres medios de fuerza	31	-	-	-	-	1	32
Cuatro medios de fuerza	4	-	-	-	-	-	4
Cinco medios de fuerza	5	-	-	-	-	-	5
Total	66	6	3	2	1	4	82

Nota: RC=Restricción del uso de la calzada; NI= No hubo intervención; FM=Facilitar la manifestación; RAT= Reacción ante agresión o tensión; EIEP= Evitar la instalación no autorizada de estructuras en el espacio público; RAEP= Restringir o impedir el acceso a edificios públicos.

Tabla 10. Motivo de la intervención policial y posicionamiento del carro hidrante (sin activación). CABA 2023/25.

Motivo de la intervención policía	Posicionamiento del carro hidrante (sin activación)		Total
	No	Sí	
Restricción del uso de la calzada	58	8	66
No hubo intervención	6	-	6
Resguardar o impedir acceso a edificio público	4	-	4
Facilitar la manifestación	3	-	3
Reacción ante agresión o tensión	1	1	2
Evitar la instalación no autorizada de estructuras en el espacio público	1	-	1
Total	43	9	82

Tabla 11. Manifestaciones según medios de fuerza empleado y registro de personas afectadas por la intervención policial. CABA 2023/25.

Medios de fuerza empleados	Personas afectadas por la intervención policial		Total
	No	Sí	
No se empleó ningún medio de fuerza	30	-	30
Un medio de fuerza	3	2	5
Dos medios de fuerza	1	5	6
Tres medios de fuerza	-	32	32
Cuatro medios de fuerza	-	4	4
Cinco medios de fuerza	-	5	5
Total	34	48	82

Tabla 12. Manifestaciones con personas afectadas según grupos específicos observados. CABA 2023/25

Grupos observados	Se observó afectación	No se observó afectación	Sin registro	Total
Observadores DDHH	15	11	22	48
Adultos mayores	25	6	18	48
Trabajadores de prensa	18	8	22	48
Otros grupos vulnerables	6	12	30	48

ANEXO V

RESULTADOS DEL ANÁLISIS DESAGREGADO POR EPISODIOS OBSERVADOS

Detalle de jornadas que integran la base de episodios (marzo/septiembre 2025)

La base de episodios comprende 30 jornadas de manifestaciones, registradas entre marzo y septiembre de 2025. A continuación, se detallan las jornadas incluidas y la cantidad de episodios relevados en cada una:

- | | |
|----------------------------|---------------------------|
| ❖ 19/03/2025: 5 episodios | ❖ 13/08/2025: 4 episodios |
| ❖ 26/03/2025: 4 episodios | ❖ 20/08/2025: 3 episodios |
| ❖ 02/04/2025: 3 episodios | ❖ 27/08/2025: 3 episodios |
| ❖ 09/04/2025: 1 episodio | ❖ 03/09/2025: 5 episodios |
| ❖ 16/04/2025: 5 episodios | ❖ 10/09/2025: 4 episodios |
| ❖ 23/04/2025: 4 episodios | ❖ 17/09/2025: 1 episodio |
| ❖ 30/04/2025: 2 episodios | ❖ 24/09/2025: 4 episodios |
| ❖ 30/04/2025: 4 episodios | |
| ❖ 07/05/2025: 5 episodios | |
| ❖ 14/05/2025: 6 episodios | |
| ❖ 21/05/2025: 9 episodios | |
| ❖ 28/05/2025: 11 episodios | |
| ❖ 04/06/2025: 2 episodios | |
| ❖ 11/06/2025: 7 episodios | |
| ❖ 25/06/2025: 1 episodio | |
| ❖ 02/07/2025: 6 episodios | |
| ❖ 08/07/2025: 3 episodios | |
| ❖ 09/07/2025: 4 episodios | |
| ❖ 16/07/2025: 9 episodios | |
| ❖ 17/07/2025: 3 episodios | |
| ❖ 23/07/2025: 5 episodios | |
| ❖ 30/07/2025: 10 episodios | |
| ❖ 06/08/2025: 4 episodios | |

Tabla 1. Jornadas de manifestaciones públicas según formato de expresión. CABA, Mar.-Sep. 2025

Formato de expresión	Jornadas
Dinámica en punto fijo	17
Movilización	5
Estática	4
Mixta	4
Total	30

Tabla 2. Episodios según tipo de comunicación policial observada de acuerdo con fuerza de seguridad interviniente (PC/FF). CABA, Mar.-Sep.2025

Tipo de comunicación observada	PC	FF	Total
Diálogo	17	4	21
Uso de megáfono	-	2	2
No se observó	33	71	104
Total	50	77	127

Tabla 3. Episodios con uso de la fuerza, según fuerza de seguridad interviniente. CABA, Mar.-Sep. 2025

Uso de la fuerza (fuerza interviniente)	Episodios	%
FF	38	77,6
PC	11	22,4
Total	49	100,0



Tabla 4. Episodios según intervención de binomios motorizados de la PC (GAM y USyD). CABA, Mar.-Sep. 2025

Intervención de GAM y USyD	Episodios	%
No estuvo presente	89	65,0
No intervino	41	29,9
Sí tuvo intervención	7	5,1
Total	137	100,0

Tabla 5. Episodios según intervención de binomios motorizados de FF (GOMF). CABA, Mar.-Sep. 2025

Intervención de GOMF	Episodios	%
No intervino	67	48,8
No estuvo presente	39	28,5
No hay registro de presencia	19	13,9
Sí tuvo intervención	12	8,8
Total	137	100,0

Tabla 6. Episodios, según tipo de medios de fuerza empleados. CABA, Mar.-Sep. 2025

Medio de fuerza	Total	%
Escudos	38	27,7
Bastones	37	27,0
Aerosoles irritantes	28	20,4
Arma neumática-liberación de agentes químicos	7	5,1
Carro hidrante (activado)	1	0,7
Gas lacrimógeno	0	0,0

Munición de impacto -AT- disparada	0	0,0
------------------------------------	---	-----



Nota: Los porcentajes se calculan sobre el total de episodios en los que se registró uso de la fuerza (49). Las categorías no son excluyentes entre sí, por lo que la suma de los porcentajes puede superar el 100 %.

Tabla 7.a. Episodios según cantidad de medios y tipo de fuerza empleados.
CABA, Mar.-Sep. 2025

Cantidad de medios empleados	Medios de Fuerza		
	Aerosoles irritantes	Gas lacrimógeno	Munición de impacto AT disparada
No se empleó ningún medio de fuerza	-	-	-
Un medio de fuerza	8	-	-
Dos medios de fuerza	2	-	-
Tres medios de fuerza	17	-	-
Cuatro medios de fuerza	1	-	-
Cinco medios de fuerza	-	-	-
Total	28	-	-

Tabla 7.b. Episodios según cantidad de medios y tipo de fuerza empleados.
CABA, Mar.-Sep. 2025. Continuación de la tabla anterior.

Cantidad de medios empleados	Medios de Fuerza			
	Arma neumática-gas pimienta	Carro hidrante	Escudos	Bastones
No se empleó ningún medio de fuerza	-	-	-	-
Un medio de fuerza	2	-	2	1
Dos medios de fuerza	-	-	18	18
Tres medios de fuerza	4	-	17	17
Cuatro medios de fuerza	1	1	1	1



Cinco medios de fuerza	-	-	-	-
Total	7	1	38	37

Tabla 8. Cuadro de Combinaciones de fuerzas federales en episodios con actuación conjunta

Tipo intervención	Combinación de FF	Episodios
Con uso de la fuerza	UNA SOLA FUERZA	15
Con uso de la fuerza	PFA/PNA	9
Con uso de la fuerza	PFA/GNA/PSA/PNA	6
Con uso de la fuerza	PFA/PSA	3
Con uso de la fuerza	PFA/GNA	2
Con uso de la fuerza	PFA/GNA/PNA	1
Con uso de la fuerza	PFA/PSA/PNA	1
Con uso de la fuerza	GNA/PNA	1

Nota: En los 15 episodios en los que intervino una única fuerza de seguridad, dicha actuación correspondió a la PFA, la GNA o la PNA. No se registraron episodios en los que la PSA haya actuado de manera individual

Tabla 9. Episodios según comunicación policial y uso de la fuerza. CABA, Mar.-Sep. 2025

Tipo de comunicación policial	Uso De Fuerza		Total
	No	Sí	
No se observó	71	43	114
Diálogo	17	4	21
Uso de megáfono	-	2	2
Total	88	49	137

Tabla 10. Episodios según motivos de intervención policial y fuerza de seguridad interviniente. CABA, Mar.-Sep. 2025



Fuerza	Motivo de la intervención policial						Total
	NI	RC	FM	RAT	DET	SMI	
Actuó FF	0	66	0	9	2	0	77
Actuó PC	0	38	9	2	0	1	50

Tabla 11. Episodios según motivo de la intervención policial y tipo de espacio, de acuerdo con el Protocolo. CABA, Mar.-Sep. 2025

Tipos de espacio (criterios del Protocolo)	Motivo de la intervención policial						Total
	NI	RC	FM	RAT	DET	SMI	
Espacio considerado habilitado	8	46	6	11	2	1	74
Espacio considerado no habilitado	2	53	1	-	-	-	56
Espacio parcialmente controlado	-	5	2	-	-	-	7
Total	10	104	9	11	2	1	137



Tabla 12. Episodios con uso de la fuerza según motivo de la intervención policial y tipo de espacio, de acuerdo con el Protocolo. CABA, Mar.-Sep. 2025

Tipos de espacio (criterios del Protocolo)	Motivo de la intervención policial				Total
	RC	RAT	DET	SMI	
Espacio considerado habilitado	7	5	2	1	15
Espacio considerado no habilitado	33	0	0	0	33
Espacio parcialmente controlado	1	0	0	0	1
Total	41	5	2	1	49

Tabla 13. Episodios sin uso de la fuerza según motivo de la intervención policial y tipo de espacio, de acuerdo con el Protocolo. CABA, Mar.-Sep. 2025

Tipos de espacio (criterios del Protocolo)	Motivo de la intervención policial				Total
	NI	RC	FM	RAT	
Espacio considerado habilitado	8	39	6	6	59
Espacio considerado no habilitado	2	20	1	0	23
Espacio parcialmente controlado	0	4	2	0	6
Total	10	63	9	6	88



Tabla 14. Cantidad de personas asistidas por jornada. CABA, Mar.-Sep. 2025

Jornada	Personas asistidas
26/3/2025	38
2/4/2025	5
16/4/2025	16
23/4/2025	2
7/5/2025	5
14/5/2025	46
21/5/2025	17
28/5/2025	9
11/6/2025	1
16/7/2025	1
23/7/2025	1
30/7/2025	21
6/8/2025	14
13/8/2025	4
27/8/2025	1
24/9/2025	12
Total	193

Tabla 15. Cantidad de personas detenidas, según fuerza de seguridad interviniente. CABA, Mar.-Sep. 2025

Fuerza interviniente	Cantidad de personas detenidas
FF	12
PC	10

Total	22
--------------	-----------



Tabla 16. Presencia de FF por jornada, según fuerza. CABA, Mar.-Sep. 2025

Fuerza Federal	Estuvo presente		Total
	Si	No	
PFA	29	1	30
GNA	28	2	30
PNA	22	8	30
PSA	19	11	30

NOTA: Una misma jornada puede registrar la presencia simultánea de más de una FF.

Tabla 17. Identificación visible del personal de las FF, según jornada. CABA, Mar.-Sep. 2025

Identificación visible	Jornadas
Algunos identificados	22
No estuvo presente	1
No hay registro	7
Total	30

Tabla 18. Identificación visible del personal de la PC, según jornada. CABA, Mar.-Sep. 2025

Identificación visible	Jornadas
Identificados	21
No estuvo	9
Total	30



Tabla 19. Jornadas según presencia de binomios motorizados de la PC (GAM y USyD). CABA, Mar.-Sep. 2025

Presencia de binomios motorizados de GAM y USyD	Jornadas	%
No estuvieron presente	18	60,0
Sí estuvieron presente	12	40,0
Total	30	100,0

Tabla 20. Equipamiento observado de la PC, según jornada. CABA, Mar.-Sep. 2025

Equipamiento observado	Jornadas
Equipo Antidisturbios + Agentes químicos irritantes + escopetas (arma de fuego larga) + Carro hidrante	19
Equipo Antidisturbios + Agentes químicos irritantes + escopetas (arma de fuego larga) + Carro hidrante+ Armas de propulsión neumática + lanzadores de gas lacrimógeno	1
Equipo Antidisturbios + Agentes químicos irritantes + escopetas (arma de fuego larga) + Carro hidrante+ Armas de propulsión neumática + lanzadores de gas lacrimógeno +Arma Reglamentaria	1
No estuvo presente	9
Total	30

Tabla 21. Jornadas según presencia de binomios motorizados de las FF (GOMF). CABA, Mar.-Sep. 2025

Presencia de binomios motorizados de GOMF	Jornadas	%
Sí estuvieron presente	18	60,0
No estuvieron presente	9	30,0



No hay registro	3	10,0
Total	30	100,0

Tabla 22. Equipamiento observado de las FF, según jornada. CABA, Mar.-Sep. 2025

Equipamiento observado	Jornadas
Equipo Antidisturbios + Agentes químicos irritantes + Escopetas (arma de fuego larga) + Carro hidrante + armas de propulsión neumática + lanzadores de gas lacrimógeno	16
Equipo Antidisturbios + Agentes químicos irritantes + Escopetas (arma de fuego larga) + Armas de propulsión neumática + Carro hidrante	6
Solo se registró carro hidrante	6
No se pudo registrar	1
No estuvo presente	1
Total	30

Tabla 23. Jornadas según tipo de vallado utilizado. CABA, Mar.-Sep. 2025

Tipo de vallado observado	Jornadas
Vallado perimetral del Congreso Nacional con habilitación parcial de tránsito	10
Vallado perimetral del Congreso Nacional con habilitación de tránsito	5
Vallado perimetral del Congreso Nacional	4
Vallado sobre plazoleta de calzada circular	4
Vallado de canalización sobre vereda	3
Vallado lineal frente a Casa Rosada	1
Vallado lineal sobre Av. Entre Ríos con habilitación de tránsito	1
Sin vallado	2
Total	30



LA GESTIÓN ESTATAL DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL CONTEXTO DE MANIFESTACIONES PÚBLICAS



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires